SEGUNDO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

RESOLUCIÓN VERSIÓN CONFIDENCIAL

EXPEDIENTE No. SCE-CRPI-20-2025

SE PUBLICA LA VERSIÓN NO CONFIDENCIAL DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DE LA CRP, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Año II - Nº 339 - 217 páginas
Quito, lunes 3 de agosto de 2026

VERSIÓN NO CONFIDENCIAL

EXPEDIENTE N° SCE-CRPI-20-2025

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA.- COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.- D.M. Quito, 27 de noviembre de 2025, a las 15h00.

Comisionado sustanciador: Dr. Marcelo Ortega Rodríguez

VISTOS.-

[1] La Resolución de SCE-DS-2024-36 de 05 septiembre de 2024, en la cual Hans Willi Ehmig Dillon, Superintendente de Competencia Económica, dispuso:

> *"Artículo 1.- Designar como miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, a los siguientes funcionarios: doctores Marcelo Ortega Rodríguez, Ingreed Cajas Torres, y Marco Landázuri Álvarez.*
>
> *Artículo 2.- Designar al doctor Marcelo Ortega Rodríguez, como Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, a partir del 05 de septiembre de 2024.".*

[2] La Resolución de SCE-DS-2024-58 de 05 noviembre de 2024, en la cual el Magister Hans Willi Ehmig Dillon, Superintendente de Competencia Económica, dispuso:

> *"Artículo único.- Reformar el artículo 1 de la Resolución No. SCE-DS-2024-36, de 05 de septiembre de 2024, el cual establece la conformación de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, por el siguiente:*
>
> *"Artículo 1.- Designar como miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, a los siguientes funcionarios: doctores Marcelo Ortega Rodríguez, Ingreed Cajas Torres y Miguel Cumbicus Jiménez."*

[3] La disposición reformatoria segunda de la Ley Orgánica Reformatoria de Diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, y de las Finanzas Populares, Microempresas y Pequeñas Empresas, publicada en el Registro Oficial:

> *"Sustitúyase en todo el texto de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: "Superintendente de Control del Poder de Mercado" por: "Superintendente de Competencia Económica".*

[4] La Resolución No. SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, mediante la cual el Superintendente de Competencia Económica resolvió lo siguiente:

> "*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: "Superintendencia de Control del Poder de Mercado", entiéndase y léase como: "Superintendencia de Competencia Económica".*
>
> *Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: "Superintendente de Control del Poder de Mercado", entiéndase y léase como: "Superintendente de Competencia Económica".*

[5] La Resolución N° SCE-DS-2025-37 de 06 de junio de 2025, en la cual el Magister Hans Willi Ehmig Dillon, Superintendente de Competencia Económica, dispuso:

> *"(...) Artículo Único.- Designar como miembro de la Comisión de Resolución de Primera Instancia al doctor Marco Vinicio Landázuri Álvarez, a partir del 06 de junio de 2025, de acuerdo con el Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2025-225-I, de 06 de junio de 2025 (...)".*

[6] El Acta de Sesión Extraordinaria No. 41 de la CRPI de 27 de junio de 2025 en la cual consta el sorteo de la presente causa.

[7] El Informe Final No. SCE-IGT-INICAPMAPR-2025-10 de 23 junio de 2025.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO QUE CONOCE:

[8] En sujeción a lo establecido en el artículo 10, numeral 1.2, subnumeral 1.2.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCE, la Gestión de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, así como sus atribuciones y responsabilidades están normadas; y, en lo principal conoce, sanciona o cesa mediante resolución en primera instancia las conductas contrarias a la competencia, corrigiendo el impedimento, la distorsión el falseamiento y la restricción de los mercados, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; así como autoriza, subordina o deniega las operaciones de concentración económica.

2. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: NÚMERO Y AÑO:

[9] Mediante Acta de sorteo correspondió la sustanciación al Dr. Marco Landázuri Álvarez, quién se excusó de su participación en el proceso, asumiendo la sustanciación el Dr. Marcelo Ortega Rodríguez, signándose el proceso con el número SCE-CRPI-20-2025.

3. LUGAR Y FECHA:

[10] La Resolución se emite en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el 27 de noviembre de 2025, a las 15h00.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CLASE DE PROCEDIMIENTO Y DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS INVOLUCRADOS:

4.1. El procedimiento cumple con las garantías del Debido Proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el previsto en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado vigente a la fecha de inicio de la investigación.

4.2. El operador económico involucrado tiene los siguientes datos:

[11] [1]CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) es una compañía legalmente constituida y registrada en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (SCVS), con RUC 0990021279001, se dedica a la "*FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DOMÉSTICOS DE VIDRIO O CRISTAL: VASOS, BOTELLAS, COPAS, PLATOS, JARRONES Y OTROS RECIPIENTES DE VIDRIO O CRISTAL INCLUIDO PIEZAS DE VIDRIO UTILIZADAS EN BISUTERÍA FIGURILLAS DE VIDRIO, ETCÉTERA*.". Su presidente es DOUMET ANTON SELIM JOSE, con cédula de ciudadanía 0900014010. Así se desprende del registro público que se presenta en la SCVS:

Identificación	Nombre	Nacionalidad	Cargo	Fecha nombramiento	Periodo	Número registro mercantil	Fecha registro mercantil	RL o ADM	PDF
0900014010	DOUMET ANTON SELIM JOSE	ECUADOR	PRESIDENTE	2025-03-26	2	5953	2025-05-26	RL/SUB	
pe097150	SUAREZ QUICENO ALVARO	COLOMBIA	PRESIDENTE EJECUTIVO	2024-12-17	2	1945	2025-02-18	RL	
1704171501	DASSUM AIVAS ALBERTO FRANY ANTONIO	ECUADOR	PRESIDENTE ALTERNO	2025-03-26	2	5978	2025-05-26	RL/SUB	
0923319016	ZAMBRANO REGALADO OSWALDO FABIAN	ECUADOR	PRIMER GERENTE SUBROGANTE	2024-12-17	1	1207	2025-01-31	RL/SUB	
0908890585	MERINO MARIDUEÑA JOSE ANTONIO	ECUADOR	SEGUNDO GERENTE SUBROGANTE	2024-12-17	1	1247	2025-01-31	RL/SUB	

1-5 de 5 filas 1 10

5. AUTORIDAD COMPETENTE.-

[12] A la CRPI le compete conocer y resolver el presente caso, de conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 38, numeral 2, de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (en adelante "LORCPM"), artículo 58 y 71 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (en adelante "RLORCPM"), y el artículo 16 del Instructivo de Gestión Procesal Administrativa (en adelante "IGPA") de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (en adelante "SCPM") vigentes a la fecha de inicio del procedimiento.

[1]*https://appscvsgen.supercias.gob.ec/consultaCompanias/societario/informacionCompanias.jsf*

6. ANTECEDENTES RELEVANTES:

6.1. DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN:

[13] Mediante providencia de 15 de marzo de 2023, a las 16h48, el Intendente de la INICAPMAPR, en lo principal, avoca conocimiento del Expediente No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-3-2023 y procede con la apertura de la etapa preliminar, que tendrá un término de duración de ciento ochenta (180) días, a fin determinar la presunta existencia o no de conductas anticompetitivas, contempladas en el artículo 9 de la LORCPM.

[14] Mediante Informe de la Investigación Preliminar, de 30 de noviembre de 2023, la DNICAPM, recomendó:

> *"[...] por haberse encontrado indicios de conductas de abuso de poder de mercado en el mercado de importación y producción de botellas de vidrio para cerveza industrial, prohibidas y tipificadas en los numerales 1, 3, 6, 7, 10, 11, 15, 19, 21, 22, 23 y la cláusula general del artículo 9 de la LORCPM. Esta Dirección recomienda dar cumplimiento a lo prescrito en los artículos 53 de la LORCPM; 55 del RALORCPM; y, 22 del IGPA, para proceder a la notificación con el presente Informe al operador económico CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA, a fin de que presente las explicaciones conforme el trámite correspondiente en el marco legal vigente."*.

[15] Mediante providencia de 30 de noviembre de 2023, a las 16h18, la INICAPMAPR, en lo principal, dispuso: agregar y tomar en cuenta el Informe de Investigación Preliminar No. SCE-INICAPMAPR-DNICAPM-2023-007, de 30 de noviembre de 2023, en su versión confidencial; agregar y tomar en cuenta el Informe de Investigación Preliminar No. SCE-INICAPMAPR-DNICAPM-2023-007, de 30 de noviembre de 2023, en su versión reservada; y, finalmente, correr traslado a CRIDESA con el Informe de Investigación Preliminar No. SCE-INICAPMAPR-DNICAPM-2023-007, en su versión confidencial, para que en el término de quince (15) días presente sus respectivas explicaciones.

[16] Mediante Resolución de 09 de enero de 2024, a las 16h03, la INICAPMAPR, en lo principal, resuelve:

> *"SEGUNDO.- Con base en el análisis realizado en la presente Resolución, ORDENAR EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN dentro del Expediente Administrativo No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-3-2023, al determinarse que existe mérito para la prosecución de la investigación en contra del operador económico CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA, por el presunto cometimiento de conductas de abuso del poder de mercado, de acuerdo a lo establecido en los Página 8 de 398 numerales: 1, 3, 6, 7, 10, 11, 15, 19, 21, 22, 23 y la cláusula general del artículo 9 de la LORCPM, según el siguiente desglose:*

- *Cláusulas de exclusividad en el contrato [redacted], posiblemente incurriendo en los numerales 1, 3, 10, 11, 15, 19, 21 y 22 del artículo 9 de la LORCPM, así como su cláusula general.*

- *Cláusulas inglesas en el contrato [redacted], posiblemente incurriendo en los numerales 1, 3, 15, 19, 22 y 23 del artículo 9 de la LORCPM, así como su cláusula general.*

- [redacted] *y sus adendas, posiblemente incurriendo en los numerales 1, 3, 6, 7, 11, 15, 19 y 22 del artículo 9 de la LORCPM, así como su cláusula general.*

- *Discriminación injustificada de precios, posiblemente incurriendo en los numerales 6 y 7 del artículo 9 de la LORCPM, así como su cláusula general.*

Cláusulas de nación más favorecida MFN en el contrato Master Agreement Packaging Materials y sus adendas, posiblemente incurriendo en los numerales 1, 3, 15 y 23 del artículo 9 de la LORCPM, así como su cláusula general.

TERCERO.- De conformidad con lo determinado en el artículo 56 de la LORCPM, artículo 62 del RALORCPM; y, artículo 23 del Instructivo de Gestión Procesal de la Superintendencia de Competencia Económica, el plazo de duración de la presente investigación será de 180 días, en caso de considerarlo pertinente, la INICAPMAPR podrá prorrogar dicho plazo hasta por 180 días adicionales."

[17] Mediante Resolución de 05 de julio de 2024, a las 09h07, la INICAPMAPR, en lo principal, dispuso: agregar y tomar en cuenta el escrito de TILPE S.A.; asimismo, en lo principal resolvió:

"[...] Al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en concordancia con el artículo 62 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, PRORRÓGUESE EL PLAZO DE DURACIÓN DE ESTA INVESTIGACIÓN, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días adicionales, contados a partir del fenecimiento de los ciento ochenta (180) días iniciales. [...]".

[18] Mediante Informe de Resultados, de 31 de diciembre de 2024, la DNICAPM, concluyó:

"i. Para la presente investigación, el mercado relevante corresponde a la producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial, a nivel nacional durante el período comprendido entre el [redacted].

ii. CRIDESA ostenta una posición dominante en el mercado nacional de botellas de vidrio para cerveza industrial, al ser el único productor nacional, y contar con una cuota de mercado superior al [redacted]*%. Las barreras de entrada, tanto estructural como estratégica, limitan la competencia efectiva, reforzando su poder económico y competitivo.*

iii. CRIDESA ha implementado cláusulas de exclusividad en el [redacted] *año 2017 con* [redacted]*, incurriendo en presuntas infracciones a las conductas establecidas en los numerales 1, 3, 11, 15, 19, y 22 del artículo 9 de la LORCPM.*

iv. CRIDESA ha implementado cláusulas inglesas en el [redacted] *incurriendo en presuntas infracciones a las conductas establecidas en los numerales 1, 3, 15, 19, 22 y 23 del artículo 9 de la LORCPM.*

v. CRIDESA [redacted] *incurriendo en presuntas infracciones a las conductas establecidas en los numerales 1, 3, 11, 15, 19 y 22 del artículo 9 de la LORCPM.*

vi. CRIDESA ha implementado una discriminación injustificada de precios, incurriendo en presuntas infracciones a las conductas establecidas en los numerales 6 y 7 del artículo 9 de la LORCPM.

vii. CRIDESA ha implementado cláusulas de nación más favorecida MFN en el [redacted] *incurriendo en presuntas infracciones a las conductas establecidas en los numerales 1, 3, 15 y 23 del artículo 9 de la LORCPM."* .

[19] Y asimismo la DNICAPM en el Informe en mención recomendó:

***"a)** Proseguir con la etapa de sustanciación, para lo cual se recomienda FORMULAR CARGOS en contra del operador económico CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), conforme manda el artículo 58 de la LORCPM, 67 y 68 del RLORCPM y 10 del Instructivo de Gestión Administrativa de la SCPM (actual SCE). Por el cometimiento de presuntas conductas de abuso del poder de mercado conforme lo prescrito en los numerales 1, 3, 6, 7, 11, 15, 19, 22 y 23 del artículo 9 de la LORCPM.*

b) Se sancione al operador económico CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), hasta con un 12% del volumen de sus negocios conforme lo establecido en los artículos 78 y 79 de la LORCPM.

c) Se requiera al operador económico CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), el cumplimiento de las medidas correctivas indicadas."

[20] Mediante Resolución de 31 de diciembre de 2024, a las 15h49, la INICAPMAPR, en lo principal, resolvió:

"[...] ***SEGUNDO****:* ***FORMULAR CARGOS*** *en contra del operador económico CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), como presunto responsable del cometimiento de conductas de abuso del poder de mercado, conforme lo tipificado en los numerales: 1, 3, 6, 7, 11,15,19,22 y 23 del artículo 9 de la LORCPM.*

TERCERO: NO FORMULAR CARGOS *en contra del operador económico CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA),* ***únicamente,*** *en cuanto a lo prescrito en el encabezado del artículo 9 de la LORCPM así como sus numerales 10 y 21. [...]".*

[21] Mediante escrito y anexo, ingresados en la Ventanilla Virtual de la Superintendencia de Competencia Económica el 24 de enero de 2025, a las 16h32, signado con el número de trámite ID 202501420, CRIDESA, remite el escrito de excepciones.

[22] Mediante providencia de 27 de enero de 2025, a las 12h44, la INICAPMAPR, en lo principal, dispuso: agregar y tomar en cuenta el escrito de CRIDESA, mediante el cual presenta sus excepciones, se le dispuso que i) justifique los motivos por los cuales se censura la totalidad del escrito de excepciones; y, ii) presente el extracto no confidencial; y, finalmente, dispuso:

"[...] la apertura del término probatorio, por el término de sesenta (60) días, prorrogables por un término de treinta (30) días adicionales, de ser el caso, contados a partir de la notificación de la presente providencia. [...]".

[23] Mediante providencia de 10 de junio de 2025, a las 19h15, la INICAPMAPR, en lo principal, dispuso: agregar y tomar en cuenta los escritos ingresados por CRIDESA, y la reproducción de los medios probatorios anunciados y solicitados, por el investigado.

[24] Mediante providencia de 11 de junio de 2025, a las 16h31, la INICAPMAPR, en lo principal, dispuso: agregar y tomar en cuenta los escritos ingresados por CRIDESA, y la reproducción de los medios probatorios anunciados y solicitados, por el investigado.

6.2. EN LA FASE DE RESOLUCIÓN:

[25] El Informe Final No. SCE-IGT-INICAPMAPR-2025-10 de 24 de junio de 2025.

[26] El auto de Avoco conocimiento de 27 de junio de 2025, mediante el cual se le corre traslado del informe final al operador económico.

[27] Escrito de Alegatos de 15 de julio de 2025 presentado por el operador económico.

[28] Acta de audiencia pública efectuada el 01 de septiembre de 2025, a las 10h00.

7. VALIDEZ PROCESAL:

[29] Para analizar respecto de la validez procesal es necesario citar varios aspectos:

[30] El principio de legalidad constitucional y doctrinariamente va ligado a la seguridad jurídica consagrada en el artículo 82 de la Constitución que señala:

> "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*".

[31] Sobre este tema, la Corte Constitucional para el período de transición en sentencia N° 02110SEPCC de 11 de mayo del 2010, ha determinado: "*Es la necesidad de certeza y seguridad jurídica uno de los principios que alimentan el núcleo duro del deber ser de las formalidades y solemnidades que caracterizan a los procesos en derecho, sin embargo, la seguridad jurídica no se agota en las meras formas, pues en muchos casos dichas formalidades y solemnidades podrían ser el mecanismo de perpetuación de una injusticia o un sinrazón jurídico. Esta Corte estima que la seguridad jurídica es uno de los resultados de la certeza que otorga el cumplimiento de la normatividad jurídica en el tiempo y a lo largo del proceso, siempre y cuando dichas normas sean justas y provoquen desenlaces justos, y cuya inobservancia sea la razón y esencia misma de una sentencia, pues lo contrario configuraría una situación jurídica injusta, irrita o fraudulenta*" ; y, en sentencia N° 01710SEPCC de 11 de mayo de 2011 ha señalado: "*La Constitución de la República garantiza la seguridad jurídica, la que debe entenderse como la certeza de todo ciudadano de que los hechos se desarrollarán de una determinada manera en virtud del mandato de las leyes que rigen un país. Entre las diferentes concepciones sobre la seguridad jurídica, rescatamos aquellas que tienen relación a la expectativa de que el marco legal es y será confiable, estable y predecible. En consecuencia, recae en el Estado la obligación de establecer seguridad jurídica al ejercer su poder de imperio, es decir, produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro. La seguridad jurídica establece ese clima cívico de confianza en el ordenamiento jurídico, fundada en pautas razonables de previsibilidad que este presupuesto y función del Estado de Derecho supone al conocimiento de las normas vigentes. La Seguridad Jurídica debe ser garantizada y así lo establece la Carta Nacional del Estado*".

[32] En definitiva la seguridad jurídica constituye la certeza y confianza de la sociedad, de que en un Estado Constitucional de Derechos imperan los principios, derechos, y garantías constitucionales, así como las disposiciones jurídicas vigentes, cuya aplicación debe realizarse de manera objetiva.

[33] El principio de que ante hechos iguales sometidos a decisión de los órganos jurisdiccionales, las resoluciones van a ser siempre las mismas, impidiendo que las autoridades administrativas o judiciales realicen interpretaciones arbitrarias o al margen de la ley, que den lugar a una afectación de los derechos garantizados por el ordenamiento jurídico vigente. La Constitución de la República del Ecuador establece

en el artículo 76, las garantías básicas que se deben cumplir en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, a fin de asegurar el derecho al debido proceso, el cual constituye una serie de circunstancias que imperativamente deben cumplirse en el desarrollo de los distintos procesos judiciales o administrativos en los cuales se decidan derechos, a fin de proteger y garantizar la defensa e igualdad de derechos de las partes intervinientes, que están siendo objeto de una resolución judicial, o se ven afectadas por esta. Así, el debido proceso lo que busca es la observancia plena y el respeto a todos los principios generales y normas esencialmente constitucionales y procesales vigentes, en aras de conseguir la efectiva vigencia del derecho sustantivo; es una institución jurídica cuyo objetivo radica en una recta administración de justicia y la protección a las ciudadanas y ciudadanos frente a la inseguridad jurídica que pueda presentarse; en este sentido, la ley viene a regular los deberes y derechos de las personas, así como el procedimiento para ejercitarlos.

[34] Entonces, la validez procesal en los procesos administrativos se refiere a la capacidad de un acto procesal para generar los efectos jurídicos que le corresponden.

[35] En el caso de los actos administrativos, la validez se relaciona con varios elementos, entre ellos: competencia; objeto; voluntad; procedimiento; motivación, principios consagrados en el Código Orgánico Administrativo.

[36] Con base en lo expuesto, esta Comisión se pronuncia al respecto de la validez procesal, es así que la normativa establece:

[37] **Constitución de la República del Ecuador:**

> *"Art. 3.-Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales* (…)".
>
> "*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. (...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*.".
>
> *"Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*.
>
> "*Art. 417.-Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios*

pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.".

"*Art. 424.-La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución de la República del Ecuador la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público*.".

"*Art. 425.-El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos*.".

"*Art. 11.-El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. En armonía con el artículo 11 de la Constitución*".

[38] **Código Orgánico Administrativo:**

"*Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código*.".

[39] En la fase de resolución, tramitada por la Comisión de Resolución de Primera Instancia, se respetó los derechos constitucionales de las partes, incluyendo el derecho al Debido Proceso contenido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y se actuó conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado vigente a la fecha del cometimiento de la conducta, el Reglamento para su aplicación y el Instructivo de Gestión Procesal Administrativa de esta Superintendencia.

[40] Así también, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución Ecuatoriana, la aplicación de la normativa procesal vigente al inicio del procedimiento asegura que las reglas bajo las cuales se desarrollará el procedimiento de normas jurídicas previas, claras como públicas y aplicadas por autoridades competentes.

[41] En consecuencia, esta Comisión considera que el presente procedimiento tanto en su fase de investigación y resolución debe de continuar con su tramitación de acuerdo con LORCPM y demás normativa vigente al momento de su inicio, conforme se

establece en la regla contenida en el literal a) de la disposición transitoria tercera de la LORCPM que establece:

> "*Tercera.- Los procesos que se hubieren iniciado por las autoridades de la Subsecretaría de Competencia del Ministerio de Industrias y Productividad, por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual o cualquier otra autoridad pública, antes o a partir de la vigencia de esta Ley, seguirán tramitándose de conformidad con las siguientes reglas*:
>
> *a. Ley Sustantiva. Dichos procesos se tramitarán de conformidad con las normas sustantivas vigentes al tiempo del cometimiento de las presuntas infracciones sujetas a investigación*."

[42] En este sentido es necesario mencionar que el principio de legalidad es fundamental en el derecho administrativo, y en razón de lo cual las autoridades deben aplicar las leyes tal como estaban vigentes al momento en que se cometieron los hechos. En este caso, el artículo 11(1) de la LORCPM publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 555, de 13 de Octubre de 2011, estaba vigente al inicio de la investigación.

[43] La aplicación de la norma vigente al inicio de la investigación está alineada con el propósito de la ley, que es garantizar la eficiencia de los mercados y proteger el bienestar de los consumidores, en concordancia con el artículo 1 de la LORCPM.

[44] Por lo que, en el presente expediente tanto en la fase de investigación como de resolución tramitada por la CRPI no existen actuaciones o circunstancias que vicien la legalidad del presente procedimiento administrativo, en consecuencia se declara su validez.

8. TEORÍA DEL CASO PLANTEADA POR LA INTENDENCIA Y SU POSTERIOR FORMULACIÓN DE CARGOS

8.1. SOBRE LOS PROVEEDORES

[45] La Intendencia ha iniciado una investigación por un presunto abuso de poder de mercado por parte del operador económico "CRIDESA", para lo cual establece lo siguiente acerca del mismo:

> "*CRIDESA es el único productor de botellas de vidrio para cerveza industrial en territorio nacional, lo que le permite operar sin presiones competitivas inmediatas por parte de otros fabricantes locales. Además, las cláusulas de exclusividad vigentes limitan significativamente la participación de competidores potenciales, ya sean nuevos productores nacionales o proveedores internacionales, ya que la demanda de este tipo de botellas es absorbida casi en su totalidad por CRIDESA*.".

[46] Al respecto la Intendencia cita que los principales insumos para la elaboración de botellas de vidrio, los realizan los siguientes proveedores:

Tabla 5. Número de Proveedores de Principales Insumos en la producción de botellas de vidrio para cerveza industrial

Insumos	País	Tipo	N° Proveedores de CRIDESA	N° de OE registrados en la Superintendencia de Compañías por actividad económica[64].
Vidrio reciclado				169
Piedra Caliza				32
Pintura				48
Soda Ash				46
Arena de sílice				91
Feldespato				5
Alúmina				4

Fuente: CRIDESA[65]; Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (web)
Elaboración: INICAPMAPR

[47] Por tanto, la Intendencia concluye que no se observan operadores que puedan limitar el poder de mercado de CRIDESA.

8.2. SOBRE LOS CLIENTES

[48] Dentro del expediente de investigación, se ha determinado en efecto que CRIDESA en el mercado relevante establecido por la Intendencia sobre envases de vidrio para cerveza industrial en el territorio ecuatoriano ***es el único proveedor***, a decir de la Intendencia sus compradores HEINEKEN Y CERVECERÍA NACIONAL no cuentan con una amenaza creíble de cambiar a proveedores alternativos en territorio nacional, lo cual limitaría su capacidad de ejercer un poder de compensatorio frente a CRIDESA. Es decir, CRIDESA constituye un proveedor *inevitable* para los productores de cerveza de vidrio para cerveza industrial.

[49] Dentro de lo recabado en la fase de investigación, la INICAPMAPR sobre la importación han considerado que los productores de cerveza industrial no han considerado esa alternativa por los costos adicionales que los representa, aclarando que como excepción HEINEKEN por su cuota marginal.

[50] Debido a que si bien solo se han identificado dos clientes de CRIDESA, que abarcan la oferta total en territorio ecuatoriano de cerveza industrial (CN y HEINEKEN), de los cuales CN es el operador predominante, se destaca que estos dos operadores no actúan como distribuidores de CRIDESA, en el sentido de querer hacer llegar únicamente el envase de vidrio al cliente final, en su lugar, adquieren los envases de vidrio específicamente fabricado para el embotellamiento de cerveza como insumo necesario (obligatorio) para la producción y comercialización de cerveza industrial. Por lo que la Intendencia prevé que los envases de vidrio para cerveza industrial fabricados por CRIDESA no tienen como objetivo llegar por si solos al consumidor final, por lo que es indiferente si el cliente (productor de cerveza industrial) constituye una puerta de entrada o no al mercado descendente, en su defecto, su cliente objetivo constituyen en si los productores de cerveza industrial (CN y HEINEKEN), y estos al no tener alternativas de cambio de proveedor tienen la necesidad de adquirir a CRIDESA dichos productos, resumiendo en ese sentido lo que quiere explicar la Intendencia se reduce a que no ejercen los clientes un poder ***compensatorio*** en cuanto a CRIDESA, por lo tanto el poder de este último se mantiene.

[51] De igual modo sobre el poder que ostenta Cervecería Nacional, la Intendencia se ha pronunciado del siguiente modo:

> "*De lo señalado por CRIDESA, se aclara que el hecho que CN ostente poder de mercado en el mercado de la fabricación y distribución de cerveza industrial no necesariamente implica que también ostente posición de dominio en la compra de los insumos (buyer power). Se destaca entonces que el poder de compra, en términos generales, se refiere a cómo las empresas que actúan en un mercado descendente "downstream"* ***pueden afectar los términos de intercambio con los proveedores que actúan en un mercado ascendente "upstream"****, toda vez que tienen la capacidad de obligar a sus vendedores a reducir el precio del bien o servicio por debajo del precio competitivo. De este modo, el poder de compra tienen como resultado común la obtención de precios más bajos; el precio más bajo obtenido por el poder de monopsonio se obtiene mediante el acto de comprar menos*". (Énfasis añadido).

[52] Con lo anterior, la Intendencia a cargo de la investigación ya delimitado el mercado relevante, también hace alusión a principales clientes fuera del mismo, a fin de posicionar el criterio de que sin sus clientes en el mercado de fabricación de botellas de vidrio para cerveza industrial CRIDESA podría subsistir (tomando en consideración que únicamente hay dos participantes en el mercado CN y HEINEKEN), en este punto es necesario hacer referencia al cuadro que plasma la Intendencia en su informe final al respecto.

Tabla 6. Compras en Cantidades de Clientes de CRIDESA

Cliente de CRIDESA	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
[redacted]								
Cliente de CRIDESA	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
[redacted]								
Total	100,00%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
* Otros representa 105 operadores clientes de CRIDESA								

[53] Con base en lo expuesto, la INICAPMAPR concluye que existe un poder de mercado por parte de CRIDESA, debido a que CRIDESA constituye el único operador económico que produce estos envases en el territorio nacional. Adicionalmente, una parte marginal de la demanda es cubierta mediante importaciones directas realizadas por productores de cerveza industrial. Esta dinámica confirma y refuerza la posición predominante de CRIDESA en este mercado específico.

[54] En cuanto a las cuotas de mercado evidencian que CRIDESA ha mantenido una posición dominante en el mercado nacional de botellas de vidrio para cerveza industrial durante un periodo prolongado de tiempo, alcanzando cuotas superiores al [redacted]% desde el inicio de las importaciones en [redacted]. La entrada marginal de las importaciones realizadas por HEINEKEN no ha representado una restricción competitiva significativa, dado que estas no superaron el [redacted]% del mercado en su punto más alto y han disminuido progresivamente, señalando también que La vinculación de CRIDESA con el grupo multinacional Owens-Illinois (O-I), uno de los mayores productores de envases de vidrio a nivel mundial, refuerza su fortaleza competitiva y su capacidad económica, consolidando su posición privilegiada en el mercado relevante analizado. Este panorama confirma la existencia de una estructura de mercado altamente concentrada y sin competencia efectiva.

[55] En cuanto al índice de dominancia han referido que el periodo 2016 -2019 el mercado nacional de botellas de vidrio para cerveza industrial ha estado caracterizado por una estructura monopólica, con una concentración absoluta (HHI = [redacted]) y una dominancia completa de CRIDESA (ID y CCI = 1). A partir de [redacted], se observa una ligera desconcentración del mercado debido a las importaciones realizadas por HEINEKEN; sin embargo, esta tendencia se revirtió rápidamente, mostrando una reconcentración significativa en los años posteriores (HHI = [redacted], ID = [redacted] y CCI = [redacted] en [redacted]), lo que indica que las importaciones no han ejercido una presión competitiva suficiente para desafiar la posición dominante de CRIDESA.

[56] Las barreras de entrada según la Intendencia revela obstáculos tanto estratégicos como estructurales que dificultan la entrada de nuevos competidores. Entre las barreras estructurales, se destacan las economías de escala que favorecen a CRIDESA, al reducir sus costos medios, lo que dificulta que nuevos entrantes igualen sus condiciones sin realizar grandes inversiones. Sin embargo, esta barrera no es absoluta, ya que aunque puede retrasar la entrada de competidores potenciales, no impide su acceso total al mercado. En cuanto a las barreras estratégicas, se destacan las cláusulas de exclusividad en los contratos de CRIDESA con CN, que obligan al cliente a adquirir el [redacted]% de su demanda de botellas de vidrio a un único proveedor así como los descuentos por grandes volúmenes otorgados a otros productores, que podrían generar exclusividades de facto. Las exclusividades contractuales de CRIDESA limitan su capacidad de sustituir una proporción relevante de la demanda.

[57] En ese sentido la Intendencia concluye de la siguiente manera:

i) CRIDESA es el único productor nacional de botellas de vidrio para cerveza industrial, lo que le permite operar sin presiones competitivas directas;

ii) CRIDESA dispone de una red diversificada de proveedores nacionales e internacionales para sus insumos principales; y, CRIDESA tiene como principales clientes a CN y HEINEKEN, quienes representan toda la demanda de botellas de vidrio para cerveza industrial en Ecuador.

8.3. FORMULACIÓN DE CARGOS

[58] Mediante resolución de formulación de cargos de 31 de diciembre de 2024 se evidencia que la INICAPMAPR acoge en su totalidad el contenido, es por ello que es necesario citar lo relevante:

> ***Sobre la sustituibilidad de la demanda*** se ha concluido lo siguiente: "*A partir del análisis de la sustituibilidad de la demanda, tanto desde una perspectiva cualitativa como cuantitativa, se ha evidenciado que las botellas de vidrio para cerveza industrial constituyen un mercado distinto en comparación con los otros productos analizados. En este contexto, se concluye que no existen sustitutos viables para las botellas de vidrio de cerveza industrial.*".
>
> ***Sobre la sustituibilidad de la oferta*** se ha concluido lo siguiente:

"*i. La sustituibilidad de la oferta se refiere a la capacidad de los productores de reorientar sus procesos productivos de manera inmediata, sin incurrir en costos significativos ni asumir riesgos sustanciales, para fabricar el producto objeto de análisis. Por otro lado, la competencia potencial considera a los operadores que podrían ingresar al mercado en un período más prolongado, pero no inmediato, implicando mayores compromisos y costos de entrada.*

ii. En el presente mercado, la sustituibilidad de la oferta por parte de los importadores, no es factible, ya que su viabilidad inmediata, se encuentra limitada, por factores como el tiempo necesario para adaptarse a la importación de botellas de vidrio para cerveza industrial, los costos asociados al proceso de importación; y, las barreras estratégicas, impuestas por el único productor nacional, CRIDESA, tales como [redacted] *de competencia, que restringen significativamente la entrada efectiva inmediata de nuevos competidores al mercado.*

iii. En el caso de CREVIGO, su incapacidad actual para adaptar sus procesos productivos a la fabricación de botellas de vidrio para cerveza industrial de forma inmediata y sin incurrir en costos significativos, sumada a la presencia de barreras de entrada estratégicas establecidas como cláusulas de exclusividad y cláusula inglesa, permiten determinar que la sustituibilidad de la oferta no es factible en el corto plazo en este mercado.

iv. Si bien en el presente apartado se ha determinado que tanto las importaciones como el operador CREVIGO, no representan una presión competitiva de manera inmediata por el lado de la oferta, se destaca que esto no implica que aquellos operadores, en un tiempo razonable (no inmediata), puedan constituir potenciales entrantes en el mercado relevante en estudio.

Del análisis de las condiciones previamente descritas, se concluye que, toda vez que no se cumplen las condiciones establecidas en los literales a), d), f) y g) de la prueba de sustitución de la oferta (SSS), ***no se han identificado*** *operadores económicos que puedan,* ***de manera inmediata y sin incurrir en costos significativos****, trasladar su producción actual hacia la fabricación o importación de botellas de vidrio destinadas a la cerveza industrial. Por lo tanto, se considera que, en el muy corto plazo, no es posible determinar la existencia de operadores económicos que ejerzan una restricción competitiva significativa desde el punto de vista de la oferta dentro del mercado analizado.*

Pese a lo anteriormente señalado, es importante destacar que, si bien el análisis de sustitución de la oferta no evidencia presiones competitivas inmediatas en el mercado relevante desde el punto de vista de la oferta, ello no implica, de manera alguna, la ausencia de competencia potencial, que pudiera verse excluida como consecuencia de un comportamiento anticompetitivo ejercido por un operador dominante.".

[59] Por lo tanto la Intendencia concluye en el mercado de producto:

> "*De conformidad con lo expuesto en las secciones de sustituibilidad de la demanda y la oferta, una vez analizada la información de la totalidad de operadores económicos del mercado que produce e importan los productos investigados, se determina para la presente investigación que el mercado de producto corresponde a la* ***producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial***.".

[60] **Sobre el mercado geográfico**, dentro de la formulación de cargos se lo ha definido a nivel nacional.

[61] **Sobre el marco temporal**, se define desde el [redacted].

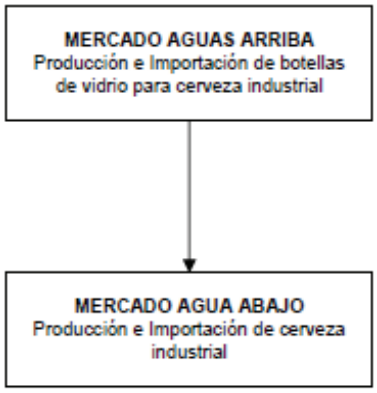
[62] En ese sentido el mercado relevante dentro del proceso se ha determinado por parte de la Intendencia de la siguiente manera:

> "*producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial a nivel nacional durante el período comprendido entre* [redacted].".

8.4. MERCADO AFECTADO

[63] Conforme la Intendencia lo ha señalado la afectación se produciría de la siguiente manera:

Ilustración 15. Mercado aguas arriba y aguas abajo



Fuente: Resolución de 13 de marzo de 2023[127]
Elaboración: DNICAPM

[64] El sustento y argu el mercado aguas abajo radica en que éste lrio para la producción y embotellado de cerveza industrial, y en Ecuador está compuesto únicamente por dos productores de cerveza industrial: Cervecería Nacional y Heineken, la Intendencia aduce que se identificó que, durante el período de [redacted], Cervecería Nacional fue el principal demandante de botellas de vidrio para cerveza industrial a nivel local, representando en promedio anual el [redacted]% de la demanda total. Por su parte, Heineken demandó el [redacted]% restante, diferenciando la cerveza industrial, de la artesanal y otras bebidas alcohólicas, por lo que resulta en un mercado independiente.

[65] Dentro del presente apartado la Intendencia indica de forma escueta:

> "*Asimismo, se determinó que las botellas de vidrio no pueden ser sustituidas por envases de otros materiales. En este sentido, los dos productores de cerveza industrial en el mercado ecuatoriano, esto es tanto HEINEKEN como CERVECERÍA NACIONAL, cuentan de forma local únicamente con CRIDESA como su proveedor de botellas de vidrio para producir y comercializar su cerveza industrial. Es por esto, que además de la posible afectación en el mercado aguas arriba, se considera la posible afectación en el mercado aguas abajo donde interactúan los productores de cerveza HEINEKEN y CERVECERÍA NACIONAL, al ser los demandantes de los envases de vidrio para cerveza industrial producidos por CRIDESA (...)*".

[66] **Sobre el poder de mercado**, dentro de lo principal la Intendencia indica que CRIDESA obtiene de sus cuotas de participación el poder económico a nivel nacional e inclusive indican que es un reflejo de lo que sucede internacionalmente.

Tabla 18: Participación Accionaria CRIDESA

Accionista	Nacionalidad	Porcentaje de Capital
OI ECUADOR LLC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	69,10%
Otros[158]	Varios	14,53%
DOHER BUSINES INVESTMENTS	BAHAMAS	7,76%
DOUMET ANTON SELIM JOSE	ECUADOR	6,22%

[67] Por tanto, concluyen que CRIDESA tiene poder en el mercado ya que los índices analizados reflejan que, entre los años [redacted], el mercado bajo análisis presentó características propias de un monopolio, con una concentración y dominancia absolutas por parte de CRIDESA. Aunque en [redacted] se observa una leve desconcentración, producto del inicio de las importaciones, a partir de ese año se evidencia una tendencia hacia la reconcentración del mercado, con valores de los índices que se aproximan nuevamente a niveles monopólicos. Este comportamiento puede indicar la existencia de barreras estructurales o estratégicas que dificultan la competencia efectiva en el mercado.

[68] **Sobre las barreras de entrada** la Intendencia ha analizado la existencia de cláusulas de exclusividad, encontradas en el contrato de [redacted], celebrado entre [redacted] y uno de sus principales clientes, [redacted].

[redacted]

[69] A criterio de la Intendencia, está cláusula puede actuar como barrera de entrada artificiales, evitando que potenciales competidores de CRIDESA entren a competir efectivamente, además aducen que debido a que CRIDESA otorga descuentos condicionados a la compra de grandes volúmenes, estos descuentos podrían generar exclusividades de facto, fortaleciendo aún más las barreras de entrada y dificultando la competencia en el mercado.

[70] **Economías de escala**, en éste apartado la Intendencia analiza que las economías de escala constituyen una barrera de entrada en el sentido que los nuevos entrantes, para ser competitivos, se ven en la necesidad de entrar en la misma escala de producción de los operadores ya posicionados, señalando de manera textual lo siguiente:

> "*El aprovisionamiento de botellas de vidrio para cerveza industrial a través de proveedores internacionales en Ecuador no es una práctica novedosa, sino una realidad consolidada en el mercado. Desde [redacted], Heineken ha importado estos productos de proveedores internacionales180, y el propio CRIDESA comercializa productos importados181. Esto confirma que la provisión internacional es factible en el mercado ecuatoriano. Sin embargo, dicha factibilidad se ve significativamente limitada por las exclusividades contractuales entre CRIDESA y sus clientes, particularmente con CN que incluso cuenta con el establecimiento de una clausula inglesa182, las cuales dificultan incluso un abastecimiento parcial de su demanda*.".

[71] **Costos hundidos,** sobre ello, la Intendencia infiere que los [redacted] por CRIDESA se enfocan en promover la [redacted]. En consecuencia, puede concluirse que estos costos no constituyen una barrera que dificulte la entrada probable, oportuna y suficiente de nuevos competidores en dicho mercado.

[72] **Altos costos de capital,** la Intendencia colige en el presente mercado, si bien existen costos considerables de capital186, en lo que tendrían que incurrir un potencial entrante, la ausencia de costos hundidos significativos hace que el riesgo disminuya, haciendo que este factor no impida una entrada probable, oportuna y suficiente.

[73] **Existencia de competidores, clientes o proveedores y su respectiva capacidad de ejercer poder de mercado**, la Intendencia en reiteradas ocasiones dentro de sus informes ha mencionado que CRIDESA es el único productor de botellas de vidrio para cerveza industrial en territorio nacional, lo que le permite operar sin presiones competitivas inmediatas por parte de otros fabricantes locales. Además, las cláusulas de exclusividad vigentes limitan significativamente la participación de competidores potenciales, ya sean nuevos productores nacionales o proveedores internacionales, ya que la demanda de este tipo de botellas es absorbida casi en su totalidad por CRIDESA.

[74] **Proveedores**, al respecto es necesario citar el cuadro adjunto por la Intendencia:

Insumos	País	Tipo	N° Proveedores de CRIDESA	N° de OE registrados en la Superintendencia de Compañías por actividad económica[187].
Vidrio reciclado	ECUADOR	Persona Natural	7	169
	ECUADOR	Sociedad	3	
Piedra Caliza	ECUADOR	Sociedad	2	32
Pintura	ESPAÑA	Extranjera	1	48
	MEXICO	Extranjera	1	
Soda Ash	ECUADOR	Sociedad	1	46
	EEUU	Extranjera	1	
Arena de sílice	ECUADOR	Persona Natural	1	91
Feldespato	GUATEMALA	Extranjera	1	5
Alúmina	BRASIL	Extranjera	1	4

[75] La Intendencia expresa que no se observa operadores que puedan limitar el poder de mercado de CRIDESA.

[76] **Clientes**, en éste apartado es importante citar lo que la Intendencia concluye, puesto que ello es un punto de partida para el análisis que realizará la CRPI en el capítulo correspondiente, es así que se menciona por parte de la Intendencia:

> "*De lo señalado por CRIDESA, se aclara que el hecho que Cervecería Nacional ostente poder de mercado en el mercado de la fabricación y distribución de cerveza industrial* ***no necesariamente implica que también ostente posición de dominio en la compra de los insumos*** *(buyer power). Se destaca entonces que el poder de compra, en términos generales, se refiere a cómo las empresas que actúan en un mercado descendente "downstream" pueden afectar los términos de intercambio con los proveedores que actúan* en un mercado ascendente "*upstream*", *toda vez que tienen la capacidad de obligar a sus vendedores a reducir el precio del bien o servicio por debajo del precio competitivo196. De este modo, el poder de compra tienen como resultado común la obtención de precios más bajos; el precio más bajo obtenido por el poder de monopsonio se obtiene mediante* ***el acto de comprar menos (…)****".*

[77] Sobre las **conclusiones en el poder de mercado**, se cita:

> ***"(…) i.*** *Del análisis se evidencia que el mercado nacional de botellas de vidrio para cerveza industrial carece de competencia efectiva, ya que CRIDESA constituye el único operador económico que produce estos envases en el territorio nacional. Adicionalmente, una parte marginal de la demanda es cubierta mediante importaciones directas realizadas por productores de cerveza industrial. Esta dinámica confirma y refuerza la posición predominante de CRIDESA en este mercado específico***.**

ii. *El análisis de las cuotas de mercado evidencia que CRIDESA ha mantenido una posición dominante en el mercado nacional de botellas de vidrio para cerveza industrial durante un periodo prolongado de tiempo, alcanzando cuotas superiores al [redacted]% desde el inicio de las importaciones en [redacted]. La entrada marginal de las importaciones realizadas por Heineken no ha representado una restricción competitiva significativa, dado que estas no superaron el [redacted]% del mercado en su punto más alto y han disminuido progresivamente. Además,*

iii*. La vinculación de CRIDESA con el grupo multinacional Owens-Illinois (O-I), uno de los mayores productores de envases de vidrio a nivel mundial, refuerza su fortaleza competitiva y su capacidad económica, consolidando su posición privilegiada en el mercado relevante analizado. Este panorama confirma la existencia de una estructura de mercado altamente concentrada y sin competencia efectiva.*

iv. *Los resultados de los índices de concentración corroboran que el periodo [redacted] el mercado nacional de botellas de vidrio para cerveza industrial ha estado caracterizado por una estructura monopólica, con una concentración absoluta (HHI = [redacted]) y una dominancia completa de CRIDESA (ID y CCI = 1). A partir de [redacted], se observa una ligera desconcentración del mercado debido a las importaciones realizadas por Heineken; sin embargo, esta tendencia se revirtió rápidamente, mostrando una reconcentración significativa en los años posteriores (HHI = [redacted], ID = [redacted] y CCI = [redacted] en 2023), lo que indica que las importaciones no han ejercido una presión competitiva suficiente para desafiar la posición dominante de CRIDESA.*

v. *El análisis de barreras de entrada revela obstáculos tanto estratégicos como estructurales que dificultan la entrada de nuevos competidores. Entre las barreras estructurales, se destacan las economías de escala que favorecen a CRIDESA, al reducir sus costos medios, lo que dificulta que nuevos entrantes igualen sus condiciones sin realizar grandes inversiones. Sin embargo, esta barrera no es absoluta, ya que aunque puede retrasar la entrada de competidores potenciales, no impide su acceso total al mercado. En cuanto a las barreras estratégicas, se destacan las cláusulas de exclusividad en los contratos de CRIDESA con Cervecería Nacional, que obligan al cliente a adquirir el [redacted]% de su demanda de botellas de vidrio a un único proveedor, así como los descuentos por grandes volúmenes otorgados a otros productores, que podrían generar exclusividades de facto. Las exclusividades contractuales de CRIDESA limitan su capacidad de sustituir una proporción relevante de la demanda.*

vi. *En cuanto a la existencia de competidores, clientes y proveedores y su capacidad de ejercer poder de mercado, se concluye que: i) CRIDESA es el único productor nacional de botellas de vidrio para cerveza industrial, lo que le permite operar sin presiones competitivas directas; ii) CRIDESA dispone de una red diversificada de proveedores nacionales e internacionales para sus insumos principales; y, iii) CRIDESA tiene como principales clientes a*

*Cervecería Nacional y Heineken, quienes representan toda la demanda de botellas de vidrio para cerveza industrial en Ecuador. No obstante, estos compradores no ejercen un poder de compra compensatorio, debido principalmente a: 1) Falta de alternativas: CRIDESA es el único proveedor nacional y cambiar a proveedores internacionales implica costos y barreras significativas; y, b) Cláusulas contractuales: los contratos con los clientes incluyen cláusulas de exclusividad y condiciones que permiten a CRIDESA igualar las ofertas de otros proveedores, asegurando su preferencia***.***

Por tanto, se puede determinar que el operador económico CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA, ostenta posición de dominio en el presente mercado relevante, configurándose de esta manera el ***elemento estructural (…)".***

8.5. DE LAS PRESUNTAS CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

[78] Dentro del análisis la Intendencia aporta lo siguiente:

- *Conforme los siguientes elementos la Intendencia declara el presunto cometimiento de conductas de abuso del poder de mercado, de acuerdo a lo establecido en los numerales: 1, 3, 6, 7, 10, 11, 15, 19, 21, 22, 23 y la cláusula general del artículo 9 de la LORCPM.*

- *Cláusulas de exclusividad en el contrato [redacted], posiblemente incurriendo en los numerales 1, 3, 10, 11, 15, 19, 21 y 22 del artículo 9 de la LORCPM, así como su cláusula general.*

- *Cláusulas inglesas en el [redacted] posiblemente incurriendo en los numerales 1, 3, 15, 19, 22 y 23 del artículo 9 de la LORCPM, así como su cláusula general.*

- *[redacted] en el contrato [redacted], posiblemente incurriendo en los numerales 1, 3, 6, 7, 11, 15, 19 y 22 del artículo 9 de la LORCPM, así como su cláusula general.*

- *Discriminación injustificada de precios, posiblemente incurriendo en los numerales 6 y 7 del artículo 9 de la LORCPM, así como su cláusula general.*

- *Cláusulas de nación más favorecida MFN en el contrato [redacted], posiblemente incurriendo en los numerales 1, 3, 15 y 23 del artículo 9 de la LORCPM, así como su cláusula general.*

[79] Pese a definir el mercado relevante, la Intendencia también ha realizado un análisis al respecto de que además de CN, CRIDESA cuenta con cinco clientes con compras representativas, que en conjunto podrían suplir la demanda cooptada por CN.

CRIDESA ha suscrito contratos, con cuatro de los cinco operadores económicos a saber: [redacted], al respecto CRIDESA ha manifestado expresamente que:

> *"La mayoría de relaciones comerciales de CRIDESA no están instrumentadas en contratos.".*

[80] De los dos contratos mencionados en el párrafo que precede, aquel suscrito con [redacted], si contiene una cláusula de exclusividad expresa cuyo tenor se cita:

[redacted]

[81] Los contratos suscritos con [redacted] (anteriormente [redacted] y [redacted], no contienen cláusulas de exclusividad expresas, pero contienen la aplicación de [redacted], situación que permite identificar en primera instancia que la justificación presentada por el investigado no puede ser aceptada, sin perjuicio de que tales actos jurídicos puedan ser analizados posteriormente por la INICAPMAPR de competencia.

[82] Mientras tanto el contrato suscrito con el operador económico [redacted], no considera una cláusula de exclusividad y más bien dispone entre una de sus condiciones la siguiente:

[redacted]

[83] Por lo que concluye:

> *"Tal situación indica que lo afirmado por CRIDESA en cuanto a la utilización de cláusulas de exclusividad absolutas y expresas como una práctica generalizada para el aseguramiento de su demanda, es real y contractualmente efectivizada solo con ciertos operadores económicos que ocupan el primer y el segundo lugar en la demanda de envases de vidrio de CRIDESA, lo cual permite visibilizar que CRIDESA en uso de su posición de dominio está asegurando a través de cláusulas de exclusividad absolutas la demanda de los clientes económicamente más rentables para su giro de negocio, a través de condiciones preferentes y la atención de las necesidades de demanda de los demás operadores económicos están sujetos a la disponibilidad remanente de CRIDESA, lo cual no justifica los argumentos expresados por el investigado en cuanto a la necesidad crucial de utilización de este tipo de condiciones en la industria del vidrio tal como ha manifestado el investigado.".*

> *"Por otro lado, y más importante aún en la presente investigación se distingue que la utilización de este tipo de cláusulas de exclusividad absolutas utilizadas por CRIDESA con el operador económico CN, no son necesarias para asegurar la demanda pues a partir del propio portafolio de clientes de CRIDESA se ha comprobado que dicha demanda puede ser suplida sin la necesidad de este tipo de cláusulas, dado que la necesidad de sus consumidores ha sido completamente compensada por un único proveedor en el mercado que es CRIDESA en calidad de cuasi monopolista, es decir esta condición de dominancia del investigado hace visible la innecesaria utilización de este tipo de cláusulas.".*

De las cláusulas de exclusividad como barrera de entrada:

[84] Dentro de la investigación la INICAPMAPR indica que ha confirmado que es interés de CRIDESA [redacted] el acuerdo comercial y que su necesidad a la luz de lo manifestado por el investigado [redacted], lo cual contiene una implicancia sustancial en mercados en el que existe un dominante que obligaría a los rivales actuales (si existieran) o a los potenciales a satisfacer la misma escala a la comercializada por CRIDESA, lo cual a su vez representa un riesgo muy alto que debe ser asumido por aquellos competidores; el no ingresar al mercado a la misma escala dejaría sin alternativa a [redacted] y reduciría ampliamente la posibilidad del ingreso de nuevos participantes al mercado, lo que califica al mercado como no contestable y redunda en un cierre de mercado.

[85] También la Intendencia ha realizado preguntas al operador económico CREVIGO S.A. encontrando dentro de las respuestas que la existencia de este tipo de condicionamientos, claramente, tienen un carácter estratégico conductual, y constituyen una barrera de entrada o de expansión, pues de conformidad con lo manifestado por la Comisión Económica Europea:

> "[…] *estos factores hacen imposible o poco rentable la entrada, no permiten a las empresas establecidas cobrar precios superiores a nivel competitivo. Las*

empresas amplían su producción e ingresan a los mercados para obtener ganancias. ***La rentabilidad de la expansión o la entrada depende en particular del coste de la expansión o la entrada (eficiente) y de los precios probables posteriores a la expansión o la entrada, mayor será el riesgo de que la expansión o la entrada no sean rentables y por lo tanto no se intenten***.".

"*Lo cual confirma a la INICAPMAPR que el efecto pernicioso en este mercado por la implementación estratégica de barreras de entrada dibujadas en el presenta caso como cláusulas de exclusividad, deja sin alternativa de cambio a los consumidores en el mercado local, pues su opción de optar por un proveedor internacional es altamente costoso e implica altos costos dinerarios y temporales que detendrían su operación, y cierra el mercado para competidores potenciales que puedan actuar como proveedores locales a través de la importación o la producción*.".

"(…) *hasta aquí se ha analizado el comportamiento de CRIDESA respecto de la implementación de cláusulas de exclusividad como barreras de entrada estratégicas respecto de la demanda de CN, dada su importancia pues representa en el período investigado alrededor del* [redacted]*% del consumo del mercado relevante según ha quedado determinado en el presente Informe, el que se ve amplificado por: a) la duración de la relación comercial sostenida entre estos dos agentes económicos; y, b) la existencia de otro tipo de* [redacted] *y de nación más favorecida, que en suma envían un mensaje al mercado desde el dominante que desanima a los posibles entrantes como veremos en el análisis correspondiente*.".

[86] **De la adecuación de los hechos imputables a CRIDESA a los numerales: 1, 3, 10, 11, 15, 19, 21, 22, y la Cláusula General del artículo 9 de la LORCPM:**

"Art. 9.- Abuso de Poder de Mercado.- Constituye infracción a la presente Ley y está prohibido el abuso de poder de mercado. Se entenderá que se produce abuso de poder de mercado cuando uno o varios operadores económicos, sobre la base de su poder de mercado, por cualquier medio, impidan, restrinjan, falseen o distorsionen la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o al bienestar general.".

"En el presente caso los hechos investigados por la INICAPMAPR, han encontrado su adecuación a varios de estos numerales, y en relación a las diferentes cláusulas del [redacted] *y en tal virtud, concibe la cláusula general como un principio informador para comprender al abuso de poder de mercado, pero no ha ubicado hechos que necesiten ser adecuados a la cláusula general como una norma autónoma*.".

"***Numeral 1***

1.- Las conductas de uno o varios operadores económicos que les permitan afectar, efectiva o potencialmente, la participación de otros competidores y la capacidad de entrada o expansión de estos últimos en un mercado relevante, a través de cualquier medio ajeno a su propia competitividad o eficiencia.".

"*El comportamiento de CRIDESA le ha permitido en uso de su poder de mercado, afectar potencialmente la participación y la capacidad de entrada de otros competidores en el mercado de producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial a través de la implementación de cláusulas de exclusividad absolutas y expresas constantes en el* [redacted]*, las cuales son injustificadas, puesto que constituyen barreras de entrada estratégicas, que a su vez han producido el cierre del mercado relevante, lo cual es considerado por la INICAPMAPR como un medio no competitivo ni eficiente*.".

"***Numeral 3**:*

3.- Las conductas de uno o varios operadores económicos con poder de mercado, en condiciones en que debido a la concentración de los medios de producción o comercialización, dichas conductas afecten o puedan afectar, limitar o impedir la participación de sus competidores o perjudicar a los productores directos, los consumidores y/o usuarios.".

[87] La Intendencia ha indicado que la concentración de medios de producción se manifiesta conforme los siguientes criterios:

- De la propiedad de medios de producción para envases de vidrio para cerveza industrial.
- De la cuota de participación del mercado.
- De los índices de concentración de mercado.

"Numeral 11:

11.- La fijación, imposición, limitación o establecimiento injustificado de condiciones para la compra, venta y distribución exclusiva de bienes o servicios.".

"*El comportamiento de CRIDESA le ha permitido en uso de su poder de mercado, establecer cláusulas de exclusividad absolutas y expresas constantes en el* [redacted] *suscrito con* [redacted]*., en el período* [redacted] *las cuales son condiciones injustificadas para el suministro de botellas de vidrio para cerveza industrial pues constituyen barreras de entrada estratégicas utilizadas para el cierre de mercado y el acceso de competidores potenciales al mercado de producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial*.".

"***Numeral* 15**

15.- La implementación de prácticas exclusorias o prácticas explotativas.

"*El comportamiento de CRIDESA le ha permitido en uso de su poder de mercado, afectar potencialmente la participación y la capacidad de entrada de otros competidores en el mercado de producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial a través de la implementación de cláusulas de exclusividad absolutas y expresas, constantes en el , entendidas como prácticas exclusorias en el período 2017-2022 las cuales son injustificadas, puesto que constituyen barreras de entrada estratégicas, que a su vez han producido el cierre de mercado relevante, lo cual es considerado por la INICAPMAPR como un medio no competitivo ni eficiente*.".

"Numeral 19

19.- Establecer, imponer o sugerir contratos de distribución o venta exclusiva, cláusulas de no competencia o similares, que resulten injustificados.".

"*El comportamiento de CRIDESA le ha permitido en uso de su poder de mercado, establecer el* [redacted] *que contiene cláusulas de exclusividad absolutas y expresas en su relación comercial con el operador económico* [redacted]*., en el período* [redacted] *las cuales son injustificadas y constituyen barreras de entrada estratégicas utilizadas para el cierre de mercado y el acceso de competidores potenciales al mercado de producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial*.".

"**Numeral 22**

22.- ***Aquellas conductas que impidan o dificulten el acceso o permanencia de competidores actuales o potenciales en el mercado por razones diferentes a la eficiencia económica***.".

"*El comportamiento de CRIDESA le ha permitido en uso de su poder de mercado impedir el acceso de competidores potenciales al cerrar el mercado de producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial a través de la implementación de cláusulas de exclusividad absolutas y expresas constantes en el* [redacted] *las cuales son injustificadas, puesto que constituyen barreras de entrada estratégicas, y son consideradas por la INICAPMAPR como razones diferentes a la eficiencia económica*.".

[88] La Intendencia indica también que el operador económico CRIDESA no adecúa su comportamiento a las siguientes conductas:

"*Numeral 10*

10.- La incitación, persuasión o coacción a terceros a no aceptar, limitar o impedir la compra, venta, movilización o entrega de bienes o la prestación de servicios a otros.

Del curso de la presente investigación no se han confirmado elementos que impliquen actuaciones del investigado que puedan ser adecuados a los verbos rectores: incitación, persuasión o coacción y en tal virtud los elementos del tipo requeridos en el numeral 10 del artículo 9 de la LORCPM no pueden ser integrados respecto del comportamiento del operador económico CRIDESA.

Numeral 21

21.- Sujetar la compra o venta a la condición de no usar, adquirir, vender o abastecer bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero;

El presupuesto normativo del numeral 21 del artículo 9 de la LORCPM, implica una actuación positiva de parte del dominante, que condiciona la compra o venta de sus productos al no uso, adquisición, venta o abastecimiento de bienes comercializados por terceros, situación que no ha sido identificada de forma expresa por parte de CRIDESA, en su relación comercial con CN, por lo tanto los elementos del tipo que integran el numeral 21 del artículo 9 de la LORCPM no pueden ser adecuados en la presente investigación al comportamiento de CRIDESA.".

8.6. SOBRE LA SANCIÓN

[89] La Intendencia en su formulación de cargos ha determinado que la infracción es muy grave, conforme lo preceptúa el artículo 78, numeral 3, literal b), por cuanto CRIDESA es un operador económico con una cuota cercana al monopolio.

9. PRUEBAS PRESENTADAS Y ACTUADAS POR LA INTENDENCIA

Id trámite	Id anexo	Nombre	Clasificación	fecha Trámite	Tipo 1 - Mercado Relevante	Elementos que prueba 1	Tipo 2 - Conducta	Elementos que prueba 2	Tipo 3 - Poder de Mercado	Elementos que prueba 3	Información que contiene
267138	68444	ANEXO MULTIMEDIA - ANEXOS DEL INFORME DE PROCEDENCIA	Información Confidencial	10/03/2023	-	-	-	-	Poder de Mercado	Dentro de este trámite se en cuenta el tramite ingresad por CRIDESA 259638, dicha información, sirve para probar que [redacted] es intermediario entre Cridesa y no participa como actor en el mercado relevante.	Consta el escrito y anexos presentados por CRIDESA el 06 de diciembre de 2022, a las 09h45, denominados "[…] ID 259638 […]"
259638	68189	ESCRITO - CRIDESA	Información Reservada	07/04/2023	Mercado Relevante	Medio probatorio, a través del cual se pudo identificar el listado de clientes ,	Conducta	Los medios probatorios constituyen instrumentos	-	-	Contratos de suministro de envases de vidrio

259638	68186	ANEXO - CRIDESA	Información Reservada	07/04/2023						pertenecientes al portafolio de clientes de Cridesa _Ventas _realizadas por Cridesa
259638	68187	ANEXO MULTIMEDIA - ANEXO CRIDESA	Información Confidencial	07/04/2023		las cantidades vendidas y los ingresos generados por el operador económico CRIDESA; información que permitió establecer los porcentajes de compras de botellas de vidrio de productores a CRIDESA, caracterizando la demanda		jurídicos de carácter privado que soportan las relaciones comerciales suscritas entre CRIDESA y sus clientes ([redacted]) en el período 2018-2023 y son útiles para probar: a) la no justificación argumentada por CRIDESA al señalar que es impresindible suscribir cláusulas de exclusividad para el sostenimiento de la demanda y la estabilidad financiera, b) en particular se prueba que la exclusividad		
270840	68505	RAZÓN DE CONFIDENCIALIDAD - CRIDESA ID 259638	Información Reservada	07/04/2023						
259638	68188	ANEXO MULTIMEDIA - CRIDESA	Información Reservada	07/04/2023						

| | | |

270779	68493	ESCRITO - SRI	Información Reservada	03/05/2023	Mercado Relevante	Medio probatorio que permite identificar el volumen de ventas del operador económico CRIDESA	Conducta	El medio probatorio es útil para probar el porcentaje demanda de todo el portafolio de CRIDESA demostrando que: 1. Cridesa además de CN cuenta con 5 clientes cuyas compras son representativas y en conjunto podrían suplir la demanda cooptada por CN por tanto las cláusulas de exclusividad absolutas utilizadas por *CRIDESA con CN no son necesarias para asegurar la demanda 2. A diferencia de lo afirmado por CRIDESA, [redacted]	Poder de Mercado	Este medio probatorio también permite demostrar que CRIDESA tiene alternativas de compradores que pueden adquirir sus productos, y no depende exclusivamente de CN para sobrevivir, lo cual limita el poder de compra de cualquier cliente, incluido CN.	*Volumen de ventas de CRIDESA periodo 2016 - 2023		
270779	68494	ANEXO MULTIMEDIA - SRI	Información Confidencial	03/05/2023									

| | | |

													excepción del ámbar, y no ofertar por debajo del [redacted]% del volumen total demandado, en relación a la restricción de impuesta a través de la cláusula de igualación de competencia.	
271544	6853 4	ACTA DE REUNION DE TRABAJO 12 05 2023 A LAS 10H00	Información Reservada	12/05/2023	Mercado Relevante	Medio probatorio, a través del cual se consideró información sobre procesos de producción, procesos de comercialización y distribución, portafolio de producto y ventas, caracterización de clientes y estructura de mercado del envases de vidrio.	-	-	-	-	-	-	-	Reunión de trabajo con CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA, con el fin de solventar dudas sobre la información a ser presentada en el Cuestionario B.
271544	6853 5	REUNION TRABAJO 12 05 2023 A LAS 10H00	Información Confidencial	12/05/2023		Extracto no confidencial y anexo,	-	-	-	-	-	-	-	Extracto NC y anexo, correspondiente
272114	6854 2	EXTRACTO NC ID	Información	23/05/2023	Mercado									

	271544 ANEXO 508416 REUNION CRIDESA	Reservada		Relevante	correspondiente a información del operador económico CRIDESA, del anexo 508416 dentro del trámite ID 271544									a información de CRIDESA, del anexo 508416 dentro del trámite ID 271544
	ANEXO MULTIMEDIA - EXTRACTO NC ID 271544 ANEXO 508416 REUNION CRIDESA	Información Reservada	23/05/2023											
272114	68543													
	ESCRITO - CRIDESA	Información Reservada	31/05/2023	Mercado Relevante	Medio probatorio mediante el cual se analizó los procesos de producción que conlleva los envases de vidrio, los principales insumos para la producción de	Conducta	El volumen de ingresos requeridos en el punto de equilibrio representa entre los ■% y ■% del total de ingresos percibidos por el operador económico investigado; esto es,	Poder de Mercado	Información de CRIDESA sobre los proveedores	Ingresos Cridesa periodo 2016 - 2023				
274614	68544													
	ANEXO 1 - CRIDESA ACTA CUESTI	Información Reservada	31/05/2023											
274614	68545													

	ONARIO B							en el periodo analizado (2017-2022) las ventas realizadas por CRIDESA, le han permitido generar ganancias; por lo tanto, las ventas anuales que CRIDESA realiza a CN, no son cruciales para el mantenimiento de su operación, contrario a lo afirmado por el operador económico investigado; y, conforme información remitida por el SRI—, no se justifica la existencia de condicionamientos de exclusividad.	
274614	68546	ANEXO MULTIMEDIA - CRIDESA	Información Confidencial	31/05/2023	envases, el proceso de comercialización de los envases de vidrio, los distribuidores autorizados de envases de vidrio, gatos en publicidad, distribución y logística, cantidades vendidas de envases de vidrio, listado de clientes pertenecientes a la industria cervecera como al sector artesanal, requisitos para la entrada al mercado de fabricación y comercialización de envases de vidrio, barreras de entrada en la producción y comercialización de nevases de vidrio, y documentos relacionados con la fabricación,				
274614	68547	ANEXO MULTIMEDIA - CRIDESA	Información Confidencial	31/05/2023					

						exportación/importación, y comercialización de envases de vidrio.					
275533	68561	ESCRITO - CRIDESA	Información Reservada	16/06/2023		Medio probatorio mediante el cual se analizó los procesos de producción que conlleva los envases de vidrio, los principales insumos para la producción de envases, el proceso de comercialización de los envases de vidrio, los distribuidores autorizados de envases de vidrio, gatos en publicidad, distribución y logística, cantidades vendidas de envases de vidrio, listado de clientes pertenecientes a la industria cervecera como al sector	Conducta	Medio probatorio, que constituye información privada con la cual se prueba que [redacted] el [redacted] % del total invertido por CRIDESA en maquinaria para la producción de envases de vidrio y fue adquirida en el 2021, lo que demuestra que la utilización de cláusulas de exclusividad en el numeral [redacted] del acuerdo comercial con CN considerada por CRIDESA crucial [redacted]	-	-	Escrito de CRIDESA con el que se aclara y se da respuesta al CUESTIONARIO B (PROCESO DE PRODUCCIÓN DEL VIDRIO) / En el cual se identifica la data de adquisición de las maquinarias que incluyen al horno en el cual se funde el vidrio,
275533	68562	ANEXO - CRIDESA ID 275533	Información Reservada	16/06/2023							
275533	68563	ANEXO MULTIMEDIA - CUESTIONARIO B	Información Confidencial	16/06/2023	Mercado Relevante						

| | | |

275693	68566	ANEXO - ACTA DE ENTREGA DEL CUESTIONARIO B	Información Reservada	20/06/2023						
275693	68567	ANEXO MULTIMEDIA - CUESTIONARIO B	Información Confidencial	20/06/2023	de los envases de vidrio, los distribuidores autorizados de envases de vidrio, gastos en publicidad, distribución y logística, cantidades vendidas de envases de vidrio, listado de clientes pertenecientes a la industria cervecera como al sector artesanal, requisitos para la entrada al mercado de fabricación y comercialización de envases de vidrio, barreras de entrada en la producción y comercialización de nevases de vidrio, y documentos relacionados con la fabricación, exportación/import		comercialización, los distribuidores autorizados, los gastos en publicidad, distribución y logística, las cantidades vendidas, el listado de clientes tanto del sector cervecero como del artesanal, los requisitos para ingresar al mercado de fabricación y comercialización, las barreras de entrada en dicho mercado, así como documentos vinculados a la fabricación, exportación, importación y comercialización de estos envases.			

276460	68570	ESCRITO - CREVIGO	Información Reservada	06/07/2023			ación, y comercialización de envases de vidrio.	Medio probatorio mediante el cual se analizó los procesos de producción que conlleva los envases de vidrio, los principales insumos para la producción de envases, el proceso de comercialización de los envases de vidrio, los distribuidores autorizados de envases de vidrio, gatos en publicidad, distribución y logística, cantidades vendidas de envases de vidrio, listado de clientes pertenecientes a la industria cervecera como al sector artesanal, requisitos				
276460	68571	ANEXO - CREVIGO CUESTIONARIO B	Información Confidencial	06/07/2023	Mercado Relevante	Conducta	Medio probatorio mediante el cual se analizaron los siguientes aspectos relacionados con los envases de vidrio: los procesos de producción, los principales insumos utilizados, el proceso de comercialización, los distribuidores autorizados, los gastos en publicidad, distribución y logística, las cantidades vendidas, el listado de clientes tanto del sector cervecero como del artesanal, los requisitos para ingresar al mercado de fabricación y comercialización,	-	-	Cuestionario B		

| | | |

		CREVIGO					mercado de vidrio las relaciones comerciales de larga data de productores de vidrio con empresas de alimentos, constituyen una barrera de entrada para posibles competidores					
277045	68603	ESCRITO - HEINEKEN	Información Reservada	18/07/2023		Medio probatorio que permitió establecer la cantidad demandada de los diferentes envases que utilizó la industria cervecera para envasar su producto, así como también conocer la participación de las compras locales e importaciones de botellas de vidrio para cerveza industrial, y las diferentes capacidades de los	-	mercado de vidrio las relaciones comerciales de larga data de productores de vidrio con empresas de alimentos, constituyen una barrera de entrada para posibles competidores	Poder de Mercado	La información presentada por HEINEKEN, constituye un elemento de prueba para las cuotas de mercado, toda vez que muestra todas las compras de HEINEKEN realizadas a CRIDESA y las importaciones realizadas.	Información relativa a sus importaciones de envases, y compras de HEINEKEN realizadas a CRIDESA; Cuestionario C Acuerdo Comercial 2018 Flujo de producción línea botella	
277045	68604	FE DE RECEPCIÓN	Información Reservada	18/07/2023	Mercado Relevante							
277045	68602	ANEXO MULTIMEDIA - CUESTIONARIO C	Información Confidencial	18/07/2023								
277045	68601	ANEXO - ACUERDO	Información Confidencial	18/07/2023								

	COMERCIAL 2018								
277045	ANEXO - FLUJO DE PRODUCCIÓN LÍNEA BOTELLAS	Información Confidencial	18/07/2023						
68600									
277143	RAZÓN DE CONFIDENCIALIDAD - HEINEKEN ID 277045	Información Reservada	18/07/2023						
68613									
277045	ANEXO - EXTRACTO NC	Información Reservada	18/07/2023						
68599									
277709	ESCRITO - CN	Información Confidencial	31/07/2023	Mercado Relevante					
68619									
277709	FE DE RECEPCIÓN	Información	31/07/2023						
68620									

277709	68621	ANEXO MULTIMEDIA - CN CUESTIONARIO C	Información Confidencial	31/07/2023				para envasar su producto, así como también conocer la participación de las compras locales e importaciones de botellas de vidrio para cerveza industrial, así mismo, conocer las diferentes capacidades de los envases utilizados para el envasado correspondiente.			
202304456	68655	Razón extracción - ID 277709 Anexo 521134	Información Reservada	03/08/2023	Mercado Relevante	Medio probatorio mediante el cual se pudo caracterizar las botellas de vidrio para cerveza industrial y latas.	-	-	-	-	Información reservada Cuestionario C de CN
202304456	68656	Anexo extracción - ID 277709 Anexo 521134	Información Reservada	03/08/2023							
277868	68622	ESCRITO - CN	Información	02/08/2023	Mercado	Medio probatorio que permitió	-	-	-	-	CUESTIONARIO C

				Relevante					
		Reservada			Mercado Relevante	conocer la cantidad demandada de los diferentes envases que utilizó la industria cervecera para envasar su producto, así como también conocer la participación de las compras locales e importaciones de botellas de vidrio para cerveza industrial, así mismo, conocer las diferentes capacidades de los envases utilizados para el envasado correspondiente.			Cuestionario C
277868	68623	Información Reservada	02/08/2023						
277868	68624	Información Reservada	02/08/2023	ANEXO MULTIMEDIA - CN EXTRACTOS NC CUESTIONARIO C					
2E+08	84869	Información Reservada	21/08/2023	Escrito - CN		Medio probatorio que permitió conocer la cantidad demandada de los diferentes envases que utilizó la industria cervecera para envasar su producto, así como también conocer la	-	Poder de Mercado	La información presentada por CN, constituye un elemento de prueba para las cuotas de mercado, toda vez que muestra todas las compras de CN
202305054	84872	Información Reservada	21/08/2023	Fe de recepción - Digital			-		
202305054	84870	Información	21/08/2023	Anexo Multime					

	dia 1 - CN Cuestionario C	Confidencial			participación de las compras locales e importaciones de botellas de vidrio para cerveza industrial, así mismo, conocer las diferentes capacidades de los envases utilizados para el envasado correspondiente.						realizadas a CRIDESA y las importaciones realizadas.
20230525	89131	Razon de Confidencialidad - CN ID 20230505 4	Información Reservada	28/08/2023							
20230505	84871	Anexo Multimedia 2 - CN Extractos NC Cuestionario C	Información Reservada	21/08/2023							
2E+08	93564	Razón Reunión de trabajo - 30 agosto 2023 CRIDESA	Información Reservada	31/08/2023	Medio probatorio, a través del cual , se determinó la distribución de los productos y los costos de transporte del operador económico CRIDESA	Mercado Relevante	-	-	-	-	-
20230539	93566	Anexo Reunión de	Información	31/08/2023							Reunión de trabajo, con el fin de tratar temas relacionados a la distribución de los productos y costos de transporte

		trabajo - 30 agosto 2023 CRIDESA	Confidencial						
2E+08	119727	Escrito - CN	Información Reservada	13/09/2023	Mercado Relevante	Medio probatorio que permitió identificar la cantidad demandada de los diferentes envases que utilizó la industria cervecera, determinar la participación de las compras locales e importaciones de botellas de vidrio para cerveza industrial, así mismo, y establecer las capacidades de los envases utilizados para el envasado correspondiente; para la determinación de la sustituibilidad	-	-	-
202306000	119783	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	13/09/2023					Cuestionario C
202306000	119752	Anexo multimedia 1 - CN	Información Confidencial	13/09/2023					
202306000	119760	Anexo multimedia 2 - CN	Información Confidencial	13/09/2023					
202306573	129466	Razón de Confidencialidad - CN ID 202306000	Información Reservada	22/09/2023					
202306000	119767	Anexo multimedia	Información	13/09/2023					

	dia 3 - CN	Reserva da		cuantitativa y cualitativa por parte de la demanda.							
202306000	Anexo multimedia 4 - CN	Información Reservada	13/09/2023	-	-	Conducta		Poder de Mercado	Este medio probatorio también permite demostrar la existencia de poder de mercado de CRIDESA, ya que su cláusula [redacted] establece barreras de entrada artificiales al mercado analizado mediante cláusulas de exclusividad en su relación con CN durante el período 2017-2022. Estas cláusulas impiden que	[redacted] adenda comercial suscrita en el 2019 (Sin anexos)	
202306832	119774	Escrito - CRIDESA	28/09/2023								
202306832	134053	Fe de recepción - Físico	28/09/2023								
202306832	134055	Anexo Multimedia - Contratos Traducidos	28/09/2023				con la que se demuestra la descripción de la metodología utilizada por CRIDESA para la				
	134054	Información Confidencial									

| | | |

20230745 7	137664	Escrito - CRIDESA	Información Reservada	10/10/2023				El medio probatorio constituye un instrumento privado, y es útil para probar la existencia de condiciones comerciales sobre las cuales se sostuvo [redacted], en particular las cláusulas : a) De exclusividad constante en el numeral [redacted]; que constituye una restricción vertical anticompetitiva; b) Reducciones de precio constantes en las cláusula [redacted] (esta cláusula debe ser entendida en conjunto con la	-	-	Anexos [redacted] en español CRIDESA -CN
20230745 7	137667	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	10/10/2023			Conducta				
20230745 7	137666	Fe de recepción	Información Reservada	10/10/2023	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar especificaciones técnicas generales para las botellas de vidrio y las especificaciones para los envases que no han sido procesados y los requisitos de calidad asociados a la producción de las botellas de vidrio, para delimitar la sustituibilidad de la demanda					
20230745 7	137665	Anexo Multimedia - Anexos Contrato	Información Confidencial	10/10/2023							

cláusula No del , cuyo numeral , determina que los precios iniciales de los Contenedores serán los establecidos en el Anexo 2 y se encuentra vinculada además con la cláusula No. 5 denominada , cuya metodología se encuentra detallada en el Anexo No. 3, que junto a los demás anexos son parte integral del .) con la que se demuestra la descripción de la metodología utilizada por

CRIDESA	[redacted]	c) Restricciones verticales que constan como cláusulas que hacen referencia a rivales constantes en la cláusula No. [redacted] en cuyo texto constan condiciones determinadas por CRIDESA para la oferta que terceros competidores deben cumplir para poder presentar ofertas a CN, las que por si mismas y aún sumadas a las cláusulas de exclusividad constituyen barreras

| | | |

| | | |

		Anexo 188043 CN								Contiene información sobre capacidad instalada
2E+08	188145	Escrito - CRIDESA	Información Reservada	02/02/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, mediante el cual se identificó la capacidad instala y utilizada, para la determinación de la sustituibilidad de la oferta	-	-	-	-
202401861	188147	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	02/02/2024						
202401861	188146	Anexo - Información capacidad instalada	Información Confidencial	02/02/2024						
202402939	190742	Escrito - CRIDESA	Información Confidencial	21/02/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió establecer la capacidad utilizada de la planta de producción del operador económico CRIDESA	Conducta	Medio probatorio consistente en un instrumento privado, con el cual se prueba que dicho horno es utilizado por CRIDESA para crear el vidrio fundido que se utiliza en la fabricación de los diversos tipos de envases de vidrio	-	Escrito de CRIDESA en el que se especifica a cerca de la capacidad de producción utilizada e instalada
202402939	190744	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	21/02/2024						
202402939	190743	Anexo - CRIDESA	Información Confidencial	21/02/2024						

												Información referente a producción de botellas de
												Medio probatorio que es útil para probar que el operador
											Poder de Mercado	
que comercializa (envases para cerveza, bebidas no alcohólicas, bebidas de bajo nivel de alcohol, licores, vinos y espumantes, alimentos, farmacéuticos y misceláneos) siendo su capacidad máxima de producción [redacted] toneladas por año llegándose al punto de equilibrio en el [redacted]% de su capacidad mismas que pueden ser superadas sin la demanda de CN / Además es útil para probar que las prestaciones para CN y HEINEKEN son equivalentes											-	
											-	
											Medio probatorio, a través del cual se analizaron características del	
											Mercado Relevante	
											14/03/2024	
											Información Confidencial	
											Escrito - CREVIGO	
											202770	
											2E+08	

202404196	202772	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	14/03/2024						CREVIGO, si bien produce varios tipos de envases de vidrio, no fabrica botellas de vidrio para cerveza industrial	vidrio, como costos de producción, estudios, entre otros
202404196	202771	Anexo - CREVIGO	Información Confidencial	14/03/2024						Extracto no confidencial del trámite 202404196, el cual constituye un medio probatorio que es útil para probar que el operador CREVIGO, si bien produce varios tipos de envases de vidrio, no fabrica botellas de vidrio para cerveza industrial	Extracto NC del escrito de CREVIGO ID 202404196
2E+08	207457	Extracto NC - ID 202404196 CREVIGO	Información Reservada	21/03/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, a través del cual se analizaron características del mercado producto identificado.	-	-	Poder de Mercado		
202404778	207458	Anexo - Extracto NC ID 202404196 Anexos 202770 y 202771 CREVIGO	Información Reservada	21/03/2024							
2E+08	222288	Escrito - IMPORLOPEZ	Información Reservada	16/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores

económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21													
	-													
	-													
	-													
	-													
podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus	Mercado Relevante												
		16/04/2024	Información Confidencial	Escrito - SEGAIMP	2225524	2E+08	16/04/2024	Información Reservada	Fe de recepción - Digital	2225525	202406665			
		16/04/2024	Información Reservada	Fe de recepción - Digital	2222289	202406607								

| | | |

202406700	222614	Anexo 1 - Nombramiento	Informe Reservada	17/04/2024						en la actividad económica CIIU código C2310.21
202406700	222615	Anexo 2 - Cédula	Informe Reservada	17/04/2024						
202406723	222697	Escrito - CARIBBEAN GLASS	Informe Reservada	17/04/2024						
202406723	222699	Fe de recepción - Físico	Informe Reservada	17/04/2024	Mercado Relevante	botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
						Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que	-	-	-	

202406768	222751	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	17/04/2024	Relevante	operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta				los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202406768	222750	Anexo - Notificación	Información Reservada	17/04/2024						
202406867	222897	Escrito - OLMEDO ALVAREZ	Información Reservada	22/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202406867	222898	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	22/04/2024					-	

| | | |

202406886	222919	Escrito - NIKELSA	Información Reservada	22/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202406886	222920	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	22/04/2024						
202406909	222949	Escrito - MANWEGROUP	Información Reservada	22/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202406909	222951	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	22/04/2024						

| | | |

							herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta				
202406954	223015	Escrito - COMERCIAL ETATE X	Información Reservada	22/04/2024			Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202406954	223017	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	22/04/2024							
202406954	223016	Anexo - Nombramiento, cédula, otros	Información Reservada	22/04/2024							
202406962	223034	Escrito - DISPRATTSA	Información Reservada	22/04/2024	Mercado Relevante		Medio probatorio, que permitió identificar operadores que	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores

| | | |

												Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
												-
												-
												-

202406976	223056	Escrito - GLOBEINDUSTRIES	Información Reservada	22/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202406976	223059	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	22/04/2024						
202406976	223058	Anexo - Proformas y varios	Información Confidencial	22/04/2024						
202407682	225275	Extracto NC - ID 202406976 GLOBEINDUSTRIES	Información Reservada	29/04/2024	Mercado Relevante	Este medio probatorio, considera la información confidencial de los operadores económicos incluidos en la determinación de la	-	-	-	Extracto NC del escrito del operador económico GLOBEINDUSTRIES ID 202406976
202407682	225278	Anexo - Extracto	Información	29/04/2024						

								sustituibilidad de la oferta		
						Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-
										Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
										-
									-	
								-		

202406990	223074	Escrito - IMPOIDEAS	Información Reservada	22/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202406990	223076	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	22/04/2024						
202406990	223075	Anexo - Notificación	Información Reservada	22/04/2024						
202407011	223119	Escrito - SIGCHA IMPORTACIONES	Información Confidencial	22/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202407011	223121	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	22/04/2024						

| | | |

| | | |

											Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
											-
											-
											-
											-
											organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
										Mercado Relevante	
									23/04/2024		
								Información Confidencial			
							Anexo - Cotizaciones				
						2232374					
						202407059					
									23/04/2024		Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
								Información Reservada			
							Fe de recepción - Físico				
						2232375					
						202407059					
									23/04/2024		
								Información Reservada			
							Escrito - PANDA CORP				
						2232373					
						202407059					

202407955	227191	Extracto NC - ID 2024070 59 PANDA CORP	Información Reservada	01/05/2024													
					Merca do Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	-	Extracto NC del escrito del operador económico PANDACORP ID 202407059						
202407955	227204	Anexo - Extracto NC Anexo 223274 ID 2024070 59 PANDA CORP	Información Reservada	01/05/2024													
202407062	223278	Escrito - ECUIM	Información Reservada	23/04/2024	Merca do Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica						
202407062	223280	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	23/04/2024													

202407062	223279	Anexo - Nombramiento, cédula	Información Reservada	23/04/2024		cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta					CIIU código C2310.21
202407081	223324	Escrito - SHAVIK	Información Reservada	23/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio;	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407081	223325	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	23/04/2024							

											herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
202407083	223327	Escrito - ILGUECORP	Información Reservada	23/04/2024			Mercado Relevante				Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
202407083	223328	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	23/04/2024							-
202407105	223381	Escrito - RJMIMPORT	Información Reservada	23/04/2024			Mercado Relevante				Medio probatorio, que permitió identificar operadores que
											Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
											-
											-
											-
											-
											Información referente al giro de negocios de los operadores

| | | |

									Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
									-
									-
									-
									-
									productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
								Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
								23/04/2024	
								Información Reservada	
								Fe de recepción - Físico	
								2234145	
								202407151	
								23/04/2024	
								Información Reservada	
								Escrito - IMPORTADORA CHINATOWN	
								2234143	
								202407151	

202407155	223453	Escrito - M J & IMPORTADORES S.C.C.	Información Reservada	23/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407155	223455	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	23/04/2024						
202407155	223454	Anexo - Cédula, notificación, nombramiento, otros	Información Reservada	23/04/2024						
202407158	223464	Escrito - SOYOR	Información Reservada	23/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202407158	223465	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	23/04/2024						

| | | |

							permitió determinar la sustitución por parte de la oferta				
						Merca do Releva nte					
							Este medio probatorio, considera la información confidencial de los operadores económicos incluidos en la determinación de la sutituibilidad de la oferta	-	-	-	Extracto no confidencial y anexos, correspondiente a la información del operador económico MARCIMEX S.A., constante en los Anexos 223478 y 223479 dentro del trámite ID 202407168
202407958	227240	Extracto NC - ID 202407168 MARCIMEX	Información Reservada	01/05/2024							
202407958	227250	Anexo 1 - Extracto NC Anexo 223478 ID 202407168 MARCIMEX	Información Reservada	01/05/2024							
202407958	227245	Anexo 2 - Extracto NC Anexo 223479 ID 202407168	Información Reservada	01/05/2024							

		MARCIMEX									
202407172	223484	Escrito - SOLISULLOA	Información Reservada	23/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407172	223485	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	23/04/2024							
202407180	223512	Escrito - COMERCIAL KYWI	Información Reservada	23/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad
202407180	223514	Fe de recepció	Informa ción	23/04/2024							

																económica CIIU código C2310.21
																para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
																Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
																-
																-
																-
																-
																Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases
																Merca do Releva nte
																23/04/ 2024
																Informa ción Reserva da
																Fe de recepci ón - Digital
																2235 78
																202407 221
																23/04/ 2024
																Informa ción Reserva da
																Escrito - KITTON
																2235 77
																202407 221
																Reserva da
																n - Digital

								de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta		
202407294	223714	Escrito - TOVECO	Información Reservada	24/04/2024	Mercado Relevante			Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	
202407294	223716	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	24/04/2024					-	
202407323	223903	Escrito - NAVCA TRADING	Información Reservada	24/04/2024	Mercado Relevante			Permitió identificar aquellos que podrían llevar a cabo importaciones	-	
										Información referente al giro de negocios de los operadores
									-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21

económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21											
de botellas de vidrio para la industria cervecera. Además, nos brindó conocimiento sobre las empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio.											

202407360	224047	Escrito - JOHN JOHN	Información Reservada	24/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407360	224048	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	24/04/2024						
202407378	224317	Escrito - FRASCOSA	Información Reservada	24/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202407378	224365	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	24/04/2024						

| | | |

202407409	224700	Escrito - JACOME	Información Reservada	25/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407409	224702	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	25/04/2024							
202407409	224701	Anexo - Nombramiento, cédula, RUC	Información Reservada	25/04/2024							
202407411	224704	Escrito - HARMONY-DECOR	Información Reservada	25/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202407411	224705	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	25/04/2024							

202407412	224706	Escrito - MUZALPHARMA	Información Reservada	25/04/2024		también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta					CIIU código C2310.21
202407412	224708	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	25/04/2024		Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407412	224707	Anexo - Ofertas	Información Confidencial	25/04/2024							

| | | |

	n - Digital	Reserva da									
202407413	Anexo 1 Multimedia - Extractos NC	Información Reservada	25/04/2024								
	224710										
202407413	Anexo 2 Multimedia - Contrato, Adenda, Acuerdo Comercial	Información Confidencial	25/04/2024				prestaciones equivalentes , que refiere la metodología de [redacted] previo a la aplicación descuentos que para el caso de [redacted].			(actualmente [redacted]) y [redacted], en donde se observa [redacted] que otorga a descuentos condicionados a la compra de grandes volúmenes, lo cual podría generar exclusividades de facto.	[redacted]
	224711										
202407418	Escrito - SUNRISECORP-ECUADOR	Información Reservada	25/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado	-	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
	224717										
202407418	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	25/04/2024								
	224718										

											Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
											-
											-
											-

202407439	224777	Escrito - FIGUESA	Información Reservada	25/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407439	224778	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	25/04/2024						
2E+08	224824	Escrito - EDMARCAL	Información Confidencial	25/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202407466	224826	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	25/04/2024						

202407466	224825	Anexo Multimedia - Cotizaciones, Diseños personalizados, otros	Información Confidencial	25/04/2024		cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta					CIIU código C2310.21
202409435	232389	Extracto NC - Anexo 224824 y 224825 ID 2024074 66 EDMARCAL	Información Reservada	20/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio;	-	-	-	-	Extracto NC del escrito del operador económico EDMARCAL Anexo 224824 y 224825 ID 202407466
202409435	232391	Anexo 1 Extracto NC - Anexo 224824 ID 2024074	Información Reservada	20/05/2024							

	66 EDMAR CAL						herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta						Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202409435	Anexo 2 Extracto NC - Anexo 224825 ID 2024074 66 EDMAR CAL	232394	Información Reservada	20/05/2024									-
													-
													-
202407470	Escrito - TOVECO	224829	Información Reservada	25/04/2024			Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio;						-
202407470	Fe de recepción - Digital	224830	Información Reservada	25/04/2024							Mercado Relevante		

											Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
											-
											-
											-

| | | |

								de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta		
202407547	225028	Escrito - MINIGOOD	Información Reservada	26/04/2024	Mercado Relevante			Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	
202407547	225029	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	26/04/2024				-		
202407578	225075	Escrito - GRUPIMARSA	Información Reservada	26/04/2024	Mercado Relevante			Medio probatorio, que permitió identificar operadores que	-	
								Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21	-	
								Información referente al giro de negocios de los operadores	-	

													económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21

											Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
											-
											-
											-

202407598	225100	Escrito - SUNRISECORP-ECUADOR	Información Reservada	26/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407598	225103	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	26/04/2024						
202407598	225101	Anexo - Notificación, RUC, otros	Información Reservada	26/04/2024						
202407635	225156	Escrito - KAIROS IMPORT	Información Reservada	26/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202407635	225157	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	26/04/2024						

| | | |

202407681	225273	Escrito - COMBOTENV	Información Reservada	29/04/2024			permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407681	225276	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	29/04/2024					-	
202407681	225274	Anexo - RUC, nombramiento, cédula	Información Reservada	29/04/2024					-	
202407685	225286	Escrito - FRASCOSA	Información Reservada	29/04/2024					-	Información referente al giro de negocios de los operadores

																	económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407685	225288	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	29/04/2024											podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta		
202407685	225287	Anexo - Notificación	Información Reservada	29/04/2024													
202407688	225291	Escrito - COMERCIAL KYWI	Información Reservada	29/04/2024											Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407688	225292	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	29/04/2024	Mercado Relevante											-	-

									Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
									-
									-
									-
									-
									productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
202407695	225318	Escrito - IMPORTADORA FEDERAL	Información Reservada	29/04/2024		Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta			
202407695	225322	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	29/04/2024	Mercado Relevante				
202407695	225320	Anexo - Nombramiento, cédula	Información Reservada	29/04/2024					

202407712	225373	Escrito - ALITEC NO COMERCIO	Información Reservada	29/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407712	225374	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	29/04/2024							
202407713	225375	Escrito - SUPER DEPORTE	Información Reservada	29/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202407713	225376	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	29/04/2024							

| | | |

202407772	225466	Escrito - CORPMUNAB	Información Reservada	30/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407772	225467	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	30/04/2024							
202407806	225546	Escrito - ALMACENES DE PRATI	Información Confidencial	30/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos

													considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
													Extracto no confidencial y anexo, correspondiente a la información del operador económico ALMACENES DE PRATI S.A., constante en el Anexo 225546 dentro
												-	
											-		
										-			
									importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	Este medio probatorio, considera la información confidencial de los operadores económicos incluidos en la determinación de la sutituibilidad de la oferta	Merca do Releva nte		
202407 806	225550												

| | | |

202407814	225629	Escrito - COMIASEO	Información Reservada	30/04/2024							Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407814	225631	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	30/04/2024							-
202407814	225630	Anexo - Cédula, nombramiento, RUC	Información Reservada	30/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	-	-
202407815	225632	Escrito - ROGETORE	Información Reservada	30/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores

| | | |

									Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
									-
									-
									-

202407867	226238	Escrito - MIALM SA	Información Reservada	30/04/2024					Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407867	226240	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	30/04/2024					-
202407867	226239	Anexo - Nombramiento	Información Reservada	30/04/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-
202407919	226544	Escrito - SAN VICENTE	Información Reservada	01/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202407919	226548	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	01/05/2024					-

| | | |

								herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta			
202407966	227433	Escrito - MERA PEPINOS Y ASOCIADOS	Información Confidencial	01/05/2024		Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407966	227455	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	01/05/2024							
202407966	227438	Anexo 1 - Factura Proforma	Información Confidencial	01/05/2024							
202407966	227443	Anexo 2 - Factura	Información Confidencial	01/05/2024							
202407966	227449	Anexo 3 - Factura Proforma	Información Confidencial	01/05/2024							
202408505	229305	Extracto NC - Anexos 227433,	Información Reservada	09/05/2024		Mercado Relevante	Este medio probatorio, considera la información	-	-	-	Extracto no confidencial y anexo, correspondiente

| | | |

202407979	227712	Escrito - HELISA	Información Reservada	01/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202407979	227717	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	01/05/2024						
202408125	228256	Escrito - SOÑARIMPORT	Información Reservada	06/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202408125	228257	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	06/05/2024						

CIIU código C2310.21	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21											
	-											
	-											
	-											
	-											
también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que	Mercado Relevante	07/05/2024	Información Reservada	Escrito - MAYLONINT	228429	202408239	07/05/2024	Información Reservada	Fe de recepción - Físico	228430	202408239

202408262	228471	Escrito - BOYACA	Información Reservada	07/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202408262	228472	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	07/05/2024							
202408289	228645	Escrito - JACOME	Información Reservada	07/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores

															económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202408289	228647	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	07/05/2024			podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta								
202408399	228866	Escrito - SOÑARIMPORT	Información Reservada	08/05/2024	Mercado Relevante		Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus	-	-	-					Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202408399	228868	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	08/05/2024											
202408399	228867	Anexo - Notificación	Información Reservada	08/05/2024											

										Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
										-
										-
										-
										-
										productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
										Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
										Mercado Relevante
										09/05/2024
										Información Reservada
										Anexo - Nombramiento
										22961
										20240848
										09/05/2024
										Información Reservada
										Fe de recepción - Físico
										22962
										20240848
										09/05/2024
										Información Reservada
										Escrito - CORPDISEÑO
										22960
										20240848

202408520	229417	Escrito - HANGERS	Información Reservada	09/05/2024						Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202408520	229420	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	09/05/2024					-	
202408520	229419	Anexo - Cédula, nombramiento	Información Reservada	09/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	
202408629	229912	Escrito - GALART	Información Reservada	10/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202408629	229914	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	10/05/2024						

202408629	229913	Anexo - Nombramiento, Ruc, cédula	Información Reservada	10/05/2024				cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta			CIIU código C2310.21
202408671	230010	Escrito - COMBOTENV	Información Reservada	10/05/2024				Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio;	-		Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202408671	230012	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	10/05/2024					-	-	-
202408671	230011	Anexo - Cédula, nombramiento, RUC	Información Reservada	10/05/2024					-	-	-

							herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta				
202408756	230195	Escrito - PYCCA	Información Reservada	13/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21	
202408756	230200	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	13/05/2024							
202408756	230196	Anexo - Comprobantes de Venta	Información Confidencial	13/05/2024							
202408756	230197	Anexo - Promocionales	Información Confidencial	13/05/2024							
202408902	230582	Razón de Confidencialidad - PYCCA Anexos 230196 y 230197 ID 2024087 56	Información Reservada	14/05/2024							

202408756	230198	Anexo - Correos	Información Reservada	13/05/2024						Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202408774	230221	Escrito - CORPORACION FAVORITA	Información Reservada	13/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	-
202408774	230222	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	13/05/2024						
202408787	230370	Escrito - MEGA SANTA MARIA	Información Reservada	13/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores

																económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21

											Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
											-
											-
											-
											-
											productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
										Mercado Relevante	
											Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
											-
											-
										15/05/2024	
											-
										15/05/2024	
											-
										15/05/2024	
											-
											-
											-
											-

202409283	231617	Escrito - CASA MUNDO - IMCAMUN	Información Reservada	16/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202409283	231619	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	16/05/2024						
202409283	231618	Anexo - RUC, cédula	Información Reservada	16/05/2024						
202409408	232307	Escrito - TILPE	Información Reservada	17/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202409408	232308	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	17/05/2024						

| | | |

		Extracto NC - Anexo 238002 ID 202410277 SOÑARIMPORT S.A.	Información Reservada	11/06/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	Extracto NC del escrito del operador económico SOÑARIMPORT S.A. Anexo 238002 ID 202410277
202411204	241027	Anexo - Extracto NC Anexo 238002 ID 202410277 SOÑARIMPORT S.A.	Información Reservada	11/06/2024	Mercado Relevante		-	-	-	
202411204	241028	Escrito - ALNUSAN	Información Reservada	31/05/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores
202410541	238762									

														económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202410541	238765	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	31/05/2024									podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	
202410756	239206	Escrito - WILMIAL	Información Reservada	04/06/2024	Mercado Relevante								Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus	-
202410756	239208	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	04/06/2024										-
202410756	239207	Anexo - RUC, nombramiento, cédula	Información Confidencial	04/06/2024										-
														Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21

											Extracto no confidencial y anexo, correspondiente a la información del operador económico WILMIAL S.A., constante en el Anexo 239207 dentro del trámite ID 20241075
											-
											-
											-

202410758	239219	Escrito - SOÑARI MPORT	Información Reservada	04/06/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202410758	239221	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	04/06/2024							
202410758	239220	Anexo - Proformas y notificación	Información Confidencial	04/06/2024							
202411210	241042	Extracto NC SOÑARI MPORT S.A.	Información Reservada	11/06/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así	-	-	-	-	Extracto no confidencial y anexo, correspondiente a la información del operador económico IMPORTACIO
202411210	241043	Anexo extracto NC SOÑARI	Información Reservada	11/06/2024							

| | | |

								herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta			
202411433	241642	Escrito - EDAFA	Información Reservada	13/06/2024				Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202411433	241645	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	13/06/2024							
202411433	241644	Anexo - Certificado Histórico de Actividades	Información Reservada	13/06/2024	Mercado Relevante						
202411460	241684	Escrito - LEOAYLIN	Información Reservada	14/06/2024	Mercado Relevante			Medio probatorio, que permitió identificar operadores que	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores

| | | |

											Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
											-
											-
											-
											-
											productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
											Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta
											Mercado Relevante
										18/06/2024	
									Informa ción Reserva da		
								Anexo - Poder Especial, Procuración Judicial, Nombramiento, RUC			
							2421 61				
						Fe de recepción - Digital					
					18/06/2024						
				Informa ción Reserva da							
			Escrito - MEGA SANTA MARIA								
		2421 60									
	202411 718										

2E+08	246354	Escrito - TILPE	Información Reservada	04/07/2024							Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica CIIU código C2310.21
202412811	246355	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	04/07/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta	-	-	-	-	-
202413355	248200	Escrito - JOHN JOHN	Información Reservada	12/07/2024	Mercado Relevante	Medio probatorio, que permitió identificar operadores que podrían realizar importaciones de botellas de vidrio para la industria	-	-	-	-	Información referente al giro de negocios de los operadores económicos considerados en la actividad económica
202413355	248202	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	12/07/2024							

202413355	248201	Anexo - Cédula	Información Reservada	12/07/2024				cervecera; así también, se estableció empresas que han presentado ofertas de sus productos a las organizaciones que requieren envases de vidrio; herramientas que permitió determinar la sustitución por parte de la oferta						CIIU código C2310.21
202418451	263654	Escrito - CRIDESA	Información Confidencial	30/09/2024	Mercado Relevante			Medio probatorio que permitió conocer las características decada proceso de fabricación en los distintos segmentos de envase de vidrio, la propiedad de los moldes utilizados para la fabricación de las botellas de vidrio , los moldes utilizados en la fabricación de las botellas de vidrio identificados por	Conducta					
202418451	263657	Fe de recepción - Físico	Información Reservada	30/09/2024										
202418451	263655	Anexo - Cuestionario D	Información Confidencial	30/09/2024										

											Extracto no confidencial y anexo, correspondiente a la información del operador económico CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), constante en el Anexo 263655 dentro del trámite ID 202418451
										-	
									-		
								-			
							Mercado Relevante				
											cliente, los costos hundidos , las especificaciones técnicas de cada sku y el proceso de producción de los sku de botellas de vidrio para cerveza industrial de 330 ml y 600ml.
											Extracto no confidencial y anexo, correspondiente a la informaciónCRIDESA, constante en el Anexo 263655 dentro del trámite ID 202418451
							17/10/2024				
							Información Reservada				
							ESCRITO - CRIDESA				
							26671 2				
2E+08											
							17/10/2024				
							Información Reservada				
							Fe de recepción - Digital				
							26671 4				
202419715											
							17/10/2024				
							Información Reservada				
							Anexo - Extracto NC del Anexo 266713 ID 2024197 15 CRIDESA				
							26671 3				
202419715											

| | | |

| | | |

| | | |

	Anexo 264792 ID 202418935	Reservada			Medio probatorio, a través del cual se estableció los medios de transporte de los envases de vidrio y los procedimientos y los costos asociados al transporte, herramientas para la construcción de la sustitución por el lado de la oferta.	-	-	-	-	-	Información referente a trasporte y logística de envases de vidrio para cerveza
2E+08	266798	Escrito - CN	Información Confidencial	18/10/2024							
202419758	266799	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	18/10/2024	Mercado Relevante						
					Extracto no confidencial y anexo, correspondiente a la información del operador económico CERVECERIA NACIONAL CN S.A, constante en el anexo 266798	-	-	-	-	-	Extracto NC y anexo, correspondiente a la información de CERVECERIA NACIONAL CN S.A, constante en el anexo 266798 dentro del
2E+08	267875	Extracto NC - Anexo 266798 ID 202419758 CN	Información Reservada	28/10/2024	Mercado Relevante						
202420411	267867	Anexo - Extracto NC Anexo	Información Reservada	28/10/2024							

	266798 ID 202419758 CN							dentro del trámite ID 202419758				trámite ID 202419758
							Mercado Relevante					Información referente a trasporte y logística de envases de vidrio para cerveza
2E+08	271020	Escrito - CN	Información Confidencial	26/11/2024				-	-	-	-	-
202422273	271021	Fe de recepción - Digital	Información Reservada		26/11/2024			-	-	-	-	-
2E+08	271882	Escrito - CN	Información Reservada	02/12/2024			Mercado Relevante	Medio probatorio contiene información de costo de transporte CRIDESA al presentar su oferta de servicios a la CN, permitió	-	-	-	Escrito CN información de costos de transporte (Extracto no confidencial
202422773	271885	Fe de recepción - Digital	Información Reservada		02/12/2024			-	-	-	-	-

| | | |

| | | |

											-	
											-	
electrónicos con proyecciones de producción 2022	Confidencial										Contratos de suministro de envases de vidrio pertenecientes al portafolio de CRIDESA	
Anexo 3 - Proyección compras a CRIDESA 2022	Información Confidencial	29/11/2024									-	
											-	
											-	
202422617	271574		-	-							Los medios probatorios constituyen instrumentos jurídicos de carácter privado que soportan las relaciones comerciales suscrita en el período 2016-2017 entre CRIDESA y sus clientes y son útiles para probar: a) que los argumentos de	
										Conducta		
202422778	271889	Escrito - CRIDESA	Información Confidencial	02/12/2024	-							
202422918	272142	Razón de Confidencialidad - CRIDESA Anexo 271889 ID 202422778	Información Reservada									
202422778	271897	Fe de recepción	Información									

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

56 Reunión HEINEKEN y CRIDESA											
		Informa ción Confide ncial									
202423 726	273368	Escrito - CRIDESA									
		Informa ción Reserva da									
202423 726	273371	Fe de recepció n - Digital									
		Informa ción Confide ncial	13/12/ 2024	-	-	Condu cta	Medio probatorio constituye un instrumento privado que junto al [redacted] prueban a) la existencia y metodología aplicada en la relación comercial CRIDESA -CN relativa al ajuste de precios como política comercial aplicada por CRIDESA que demuestra la discriminación de condiciones comerciales distintas para [redacted]	-	-	Escrito CRIDESA sobre el ajuste de precios y descuentos aplicados por Cridesa a CN y HK	
202423 726	273369	Anexo Multime dia - Extractos NC Anexo 273370 ID 2024237 26									
		Informa ción Confide ncial									
202423 726	273370	Anexo Multime dia - 2.1 y 7.1. providen cia de 03									

| | | |

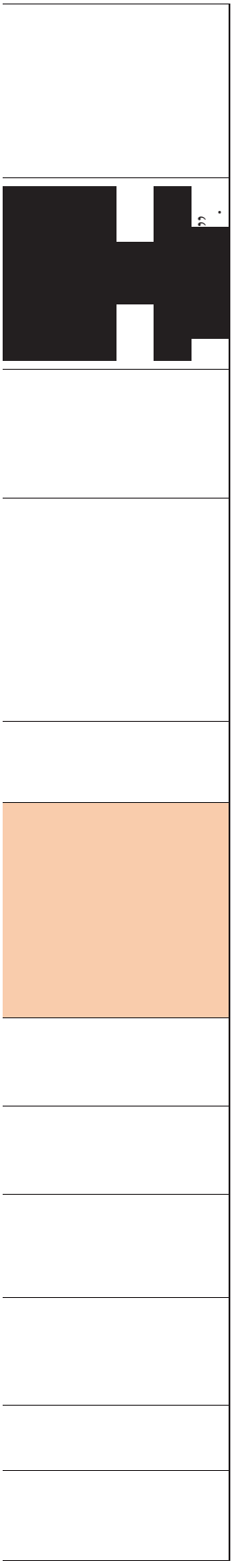
| | | |

| | | |

							temporal y mercado relevante.	útil para probar la concentración de medios de producción como parte del tipo del numeral 3 del artículo 9 de la LORCPM.		determinar que dicho operador ostenta poder de mercado, en particular se analiza los numerales a), b) y c), del artículo 8 de la LORCPM	
							-			-	ESCRITO DE EXCEPCIONES CRIDESA
202501420	277667	Escrito - CRIDESA	Información Confidencial	24/01/2025							
202502308	279366	Razón de Confidencialidad - CRIDESA Anexo 277667 ID 202501420	Información Reservada	04/02/2025			-	Conducta	Medio probatorio que constituye un instrumento privado útil para probar los posibles operadores afectados por la conducta	-	
202501420	277669	Fe de recepción - Digital	Información Reservada	24/01/2025							

| | | |

| | | |



10. ANÁLISIS DE LA CRPI RESPECTO DEL CASO PLANTEADO POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ABUSO DEL PODER DE MERCADO, ACUERDOS Y PRÁCTICAS RESTRICTIVAS.

[90] Para empezar el presente análisis es importante señalar que la Superintendencia de competencia económica a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (vigente a la fecha de inicio del procedimiento) tiene como objeto evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar **el abuso de operadores económicos con poder de mercado**.

[91] Bajo esa premisa se requiere analizar lo que es el poder de mercado y cuándo se genera abuso, por tanto la doctrina prevé:

> "*El **abuso de poder de mercado** se refiere a la **conducta unilateral de una empresa que, gozando de una posición dominante en un mercado relevante, explota o distorsiona dicha posición para restringir la competencia** o perjudicar a los consumidores*.".

[92] Para ello, es necesario aclarar que no se puede sancionar por sí mismo el poder de mercado, pues ello no constituye una práctica anticompetitiva, pero sí el abuso que pueden ejercer los operadores económicos a través de esa posición.

[93] En ese sentido hay dos preceptos necesarios a cumplirse para identificar un abuso del poder de mercado, el primero una posición dominante que permita al operador actuar de modo independiente con prescindencia de sus competidores, compradores, clientes, proveedores, consumidores, usuarios, distribuidores u otros sujetos que participan en el mercado; y, el segundo una conducta abusiva.

[94] Partiendo de ello, con base en lo analizado dentro del expediente, la CRPI se pronuncia:

10.1. MERCADO RELEVANTE

Artículo 5 de la LORCPM – Mercado Relevante

[95] De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), la Superintendencia de Control del Poder de Mercado será responsable de determinar, caso por caso, el mercado relevante para la aplicación de esta normativa. Para ello, deberá considerar al menos tres elementos: el mercado del producto o servicio, el mercado geográfico, y las características relevantes de los grupos específicos de compradores y vendedores que participan en dicho mercado.

[96] El concepto de mercado relevante es esencial tanto en el ámbito del derecho de la competencia como en el análisis económico, ya que permite delimitar el entorno competitivo en el que una empresa opera. Esta definición es clave para evaluar si una empresa posee una posición de dominio, lo cual resulta fundamental al momento de analizar posibles prácticas anticompetitivas, como fusiones, adquisiciones o conductas de monopolio.

[97] El mercado relevante se estructura en dos dimensiones principales:

- **Mercado relevante de producto**: Comprende todos aquellos bienes o servicios que los consumidores consideran intercambiables o sustituibles entre sí, en función de sus características, precios y usos.
- **Mercado geográfico**: Corresponde al área en la que las condiciones de competencia para el producto o servicio son suficientemente homogéneas. Esto implica que las empresas que operan en dicha zona enfrentan similares condiciones de mercado, sin barreras significativas —como costos de transporte, regulaciones locales o preferencias de los consumidores— que limiten el acceso de los clientes a productos provenientes de otras regiones.

[98] Una correcta delimitación del mercado relevante es un paso crítico en cualquier análisis de competencia. Un error en esta etapa puede conducir a conclusiones equivocadas sobre el poder de mercado de una empresa y, por ende, afectar la toma de decisiones regulatorias.

[99] El operador económico investigado es **CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)** con número de Registro único de Contribuyentes (RUC) 0990021279001, domiciliado en el Km. 22.5, vía Perimetral e intersección N/A, de la ciudad de Guayaquil. Cuya actividad, conforme la consulta realizada en la página web del Servicio de Rentas Internas su actividad económica principal es:

> *"FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE VIDRIO O CRISTAL INCLUIDO PIEZAS DE VIDRIO UTILIZADAS EN BISUTERÍA FIGURILLAS DE VIDRIO, ETCÉTERA".*

10.1.1. MERCADO DE PRODUCTO

[100] Acorde a la información constante en el informe de procedencia, aprobado por la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas INICAPMAPR; en donde se analiza las cláusulas supuestamente abusivas que se encontrarían en *el contrato* [redacted], para cerveza industrial al Operador económico Cervecería Nacional.

[101] Basado en un análisis de estos factores, el mercado relevante para las botellas de vidrio de cerveza en Ecuador es probablemente un mercado de producto estrecho dentro de un mercado geográfico nacional o regional.

[102] El presente análisis se realiza desde la perspectiva del proveedor de botellas (CRIDESA y otros potenciales), considerando las alternativas que tendrían su principal comprador (Cervecería Nacional).

[103] El mercado relevante es el conjunto de productos y el área geográfica dentro de los cuales los agentes económicos (consumidores y proveedores) compiten entre sí. Su determinación es crucial para identificar a los competidores, calcular las cuotas de mercado y evaluar si una empresa tiene poder de mercado, ya sea como monopolista (vendedor) o, en este caso, como monopsonista (comprador).

Determinación del Mercado de Producto

[104] El mercado de producto incluye todos los bienes y servicios que son sustituibles por los proveedores. Para determinarlo, se utiliza el Test del Monopsonista Hipotético (SSNIPp). Este test pregunta: si un único comprador de botellas de vidrio redujera sus precios de compra en un "pequeño pero significativo" porcentaje (por ejemplo, 5-10%), ¿los proveedores se verían obligados a aceptar la reducción o podrían encontrar alternativas rentables?

Análisis de la Sustituibilidad

Sustitución de la Demanda

[105] Se deben analizar los posibles sustitutos de las botellas de vidrio desde la perspectiva de la demanda de Cervecería Nacional y Heineken, únicos compradores de botellas de vidrio a nivel industrial:

- Latas de Aluminio: Las latas son un sustituto importante, pero no perfecto. Su uso está asociado a diferentes ocasiones de consumo (ej. eventos masivos o al aire libre). Aunque algunas marcas premium también se venden en latas, la botella de vidrio sigue siendo percibida como el envase para marcas tradicionales. Las empresas cerveceras tienen sus propias plantas de envasado de latas, pero la integración y la logística para el vidrio y el aluminio son diferentes.
- Envases de PET (Plástico): Los envases de plástico son ligeros y económicos, pero su uso para cerveza es marginal en muchos mercados. Afectan la calidad y la percepción del producto debido a su menor capacidad para proteger la cerveza de la luz y el oxígeno. El consumidor de cerveza tradicional no los considera un sustituto directo de la botella de vidrio.
- Otros envases: Los barriles (kegs) son para un segmento muy específico del mercado y no son un sustituto generalizado de la botella.

[106] La doctrina y la experiencia internacional muestran que este análisis no es estático y depende de las circunstancias específicas de cada caso, centrándose en la sustituibilidad del producto, para el efecto tenemos:

[107] La experiencia de las autoridades de competencia en distintos países ha llegado a diferentes conclusiones dependiendo del contexto:

[108] **Mercado de botellas de vidrio vs. otros envases**: En muchos casos, las autoridades han considerado que las botellas de vidrio constituyen un mercado de producto distinto al de las latas de aluminio y otros envases. Esto se debe a que, a pesar de que todos sirven para contener cerveza, existen diferencias fundamentales que limitan su sustituibilidad.

[109] **Comisión Europea:** En varios casos, la Comisión ha analizado si los productores de bebidas podrían cambiar de vidrio a otros materiales. Aunque se ha reconocido una competencia limitada entre el vidrio y otros materiales en algunos segmentos, la evidencia ha sugerido que el grado de sustituibilidad entre el vidrio y el plástico o el

metal no es lo suficientemente alto para justificar que se incluyan en el mismo mercado. Las razones incluyen:

- Costos de cambio: Las empresas cerveceras que utilizan botellas de vidrio a menudo tienen líneas de producción y llenado que no son compatibles con latas o botellas de PET, lo que implicaría inversiones considerables para cambiar.
- Percepción del consumidor: Los estudios de mercado han demostrado que los consumidores perciben la cerveza en botella de vidrio como un producto de mayor calidad o "premium" en comparación con la cerveza en lata.
- Propiedades del material: El vidrio es químicamente inerte y protege mejor el sabor y la carbonatación de la cerveza que otros materiales, lo que lo hace preferible para ciertas marcas y estilos de cerveza.

[110] **Estados Unidos**: Un caso histórico es United States v. Continental Can Co. (1964). Aunque no es un caso exclusivo de botellas de cerveza, la Corte Suprema de EE.UU. analizó si los envases de metal y los de vidrio competían entre sí. La corte encontró que existía una competencia significativa entre ambos, pero también reconoció que, por sus características, podían ser considerados mercados separados o submercados. Este caso resalta la complejidad de definir los límites del mercado, incluso con productos que parecen ser sustitutos.

[111] Segmentación por uso final: La experiencia internacional también muestra que el análisis del mercado de botellas de vidrio puede segmentarse aún más. Por ejemplo, se puede distinguir entre botellas de vidrio para cerveza, para vino y para refrescos, ya que las características técnicas y los clientes de cada segmento pueden ser muy diferentes. Esto se ha visto en casos revisados por la Federal Trade Commission (FTC) de EE. UU

Análisis de las diferencias entre Botellas de Vidrio para Cerveza Industrial y para Cerveza Artesanal

a) Diseño y Formato

Estandarización vs Variedad

- Industrial: formatos normalizados (330 ml, 500 ml, cuello largo), basados en estándares ISO para facilitar llenado y retorno masivo.
- Artesanal: gran diversidad de volúmenes (200 ml a 750 ml), siluetas propias y ediciones limitadas que refuerzan la identidad de la marca.

b) Material y Grosor de Pared

Optimización de Costos vs Premium y Aislamiento

- Industrial: paredes delgadas para reducir peso y costo por unidad; vidrio optimizado para líneas de alta velocidad.

- Artesanal: paredes más gruesas que mejoran el aislamiento térmico y aportan sensación de robustez y calidad al tacto.

c) Color y Protección

Función Técnica vs Estética de Marca

- Industrial: comúnmente ámbar o verde oscuro para filtrar radiación UV y prolongar la vida útil en anaquel.
- Artesanal: se usan también vidrio transparente (“flint”), azul o ámbar claro para exhibir color y matices, confiando más en refrigeración y rotación rápida.
- Decoración y Etiquetado

Producción en Masa vs Personalización

- Industrial: etiquetas estándares y serigrafías simples en gran volumen; el coste de diseño y cambio de línea es alto.
- Artesanal: impresión directa sobre vidrio, relieve moldeado, serigrafía pintada a mano y shrink-sleeves para series cortas; cambios rápidos de arte gráfico.

d) Sistemas de Cierre

Corona vs Opciones Premium

- Industrial: tapón corona estándar, fácil de automatizar y sellar.
- Artesanal: corona de colores, tapón corona “twist-off”, swing top (cerrojo mecánico reutilizable) y, en ocasiones, corcho para cervezas de guarda o fermentadas en botella.

e) Tolerancias y Control de Calidad

Alta Velocidad vs Lotes Reducidos

- Industrial: fabricación altamente automatizada con tolerancias muy estrictas en peso, diámetro de boca y espesor, apto para líneas de llenado de miles de botellas por hora.
- Artesanal: lotes más pequeños y controles mixtos (automático y manual) que permiten aceptar variaciones mínimas si se mantienen estándares de estanqueidad y estética.

Retornabilidad y Reciclaje

Economía de Escala vs Enfoque Sostenible

- Industrial: a menudo participan en sistemas de depósito-retorno con reutilización de botella hasta 25 ciclos; vidrio ligero para optimizar transporte.

- Artesanal: suelen desecharse tras uso o circular en circuitos locales de reciclaje; cada cervecería define su política de recuperación y reutilización.

f) Costos y Logística

Volumen Masivo vs Flexibilidad Territorial

- Industrial: precios unitarios bajos gracias a volúmenes superiores a decenas de millones de piezas al año; rutas consolidadas.
- Artesanal: mayor coste por unidad (diseño, personalización, menor escala), pero flexibilidad para cambios de color, forma o colaboraciones con diseñadores locales.

[112] En conjunto, las botellas industriales priorizan eficiencia, costos y uniformidad, mientras que las artesanales apuestan por diferenciación, experiencia de marca y valor percibido, asumiendo mayores costos de producción y logística.

Análisis de sustituibilidad entre las botellas de vidrio para cerveza industrial y las botellas de vidrio para cerveza artesanal

[113] A primera vista, la pregunta podría parecer una simple comparación de atributos físicos, como el volumen o la forma. Sin embargo, un análisis riguroso revela que la viabilidad de tal intercambio es prácticamente nula, ya que la botella es mucho más que un simple contenedor; es una manifestación física de la cadena de valor completa, desde la producción hasta el punto de venta.

[114] La dicotomía de los mercados industrial y artesanal es una barrera intrínseca a la sustitución de envases. El modelo de negocio industrial se basa en la economía de escala y la eficiencia productiva, mientras que el modelo artesanal se fundamenta en la diferenciación y la proximidad al consumidor. Un envase diseñado para la eficiencia del primero, caracterizado por su bajo peso y estandarización, ignora por completo los valores de autenticidad y personalización que definen al segundo.

Segmentación del Consumidor y Comportamiento de Compra

[115] La segmentación del mercado cervecero se refleja en el perfil y comportamiento del consumidor. El consumidor de cerveza industrial es generalista, con un comportamiento de compra centrado en la accesibilidad y el precio. Las compras de cerveza para el hogar se realizan en su mayoría en supermercados e hipermercados, que concentran cerca del [redacted]% de la cuota de mercado.

[116] Por el contrario, el consumidor de cerveza artesanal es un nicho con características demográficas y comportamentales más específicas. Los estudios indican que este perfil de consumidor tiende a ser un hombre de más de 39 años, con mayores ingresos, y que ve la cerveza como una bebida colectiva y socializadora. Este segmento está dispuesto a pagar más por un producto que le otorga "estatus" y una "experiencia diferente".

Tipología y Significado de los Envases

[117] El sector artesanal utiliza una gran variedad de botellas como el Longneck, el Swing-top, el Belgian y el Steinie, cada una con un significado de marca que evoca tradición o innovación. Los formatos de 750 ml o los "bombarderos" de 22 onzas (650 ml) están diseñados para la tendencia de "compartir," promoviendo un sentido de camaradería. En el sector industrial, el enfoque se centra en formatos estandarizados y reconocibles a nivel masivo, como el Longneck de 330 ml.

[118] El color de la botella es un factor crítico. El vidrio ámbar es el más común y ofrece una excelente protección contra la radiación ultravioleta, lo que es vital para la frescura de la cerveza, ya que protege el sabor del producto y evita su deterioro por la luz. Aunque los colores blanco y verde se utilizan para lograr un mayor impacto visual, ofrecen una protección significativamente menor. Esta consideración técnica, que es más crítica para las cervezas artesanales no pasteurizadas, hace que el color de la botella no sea una mera elección estética, sino una decisión de ingeniería que afecta la calidad del producto final.

Factores de Compra: La Influencia del Precio, la Calidad y la Presentación

Análisis de Precios y Costos

[119] La cerveza artesanal es notablemente más cara que la industrial. Esta diferencia se debe al uso de ingredientes de mayor costo, pero, de manera crucial, también a la ausencia de economías de escala en la producción. Mientras que una cerveza industrial se beneficia de la reducción de costos por volumen, la cerveza artesanal, con su producción en lotes pequeños, no puede aprovechar estas ventajas. Esta diferencia en la estructura de costos se traslada directamente al precio por unidad, lo que hace que los envases para el segmento artesanal sean, inherentemente, más costosos.

Calidad y Frescura del Producto

[120] La calidad es un factor determinante en la decisión de compra, tanto para el consumidor industrial como para el artesanal. Sin embargo, la forma en que se garantiza esta calidad difiere. Las cervezas industriales son comúnmente pasteurizadas y contienen conservantes, lo que las hace más estables y menos vulnerables al deterioro. En cambio, la cerveza artesanal, que a menudo no está pasteurizada y contiene levadura viva, es un producto susceptible al deterioro por factores externos como el oxígeno, el tiempo y las altas temperaturas. Por ello, el envase artesanal debe servir como un elemento protector esencial, justificando el uso de vidrio ámbar de alta calidad y la necesidad de una estricta cadena de frío desde la cervecería hasta el vaso.

Sustituibilidad Técnica y de Producción

a) Funcionalidad y características técnicas

- Ambas retienen el mismo líquido y ofrecen barrera frente a oxígeno y luz (en mayor o menor grado según el color del vidrio).
- Pueden utilizar el mismo tipo de tapón corona, aunque las artesanales suelen explorar cierres Premium (swing top, corcho).

b) Diferenciación por diseño y marca

Formato y silueta:

- Industrial: diseños estándar (330 ml, 500 ml) optimizados para líneas de llenado de alto rendimiento.
- Artesanal: formas únicas, volúmenes variables (200 ml–750 ml) y ediciones limitadas que comunican identidad.
- Decoración y etiqueta: las cervecerías artesanales invierten en impresión directa, etiquetas artísticas o relieves moldeados, mientras que las industriales priorizan etiquetas genéricas y producción masiva.
- Color y percepción: el vidrio "flint" o colores poco comunes en artesanal refuerzan el posicionamiento premium, algo inexistente en el mercado industrial.

c) Economía de escala y costo

- Industrial: se producen decenas de millones de unidades al año, obteniendo un menor costo unitario y logística consolidada.
- Artesanal: lotes reducidos elevan el costo por unidad y requieren flexibilidad en cambios de formato o gráfica.

d) Comportamiento del comprador y elasticidad

- La mayoría de las cervecerías industriales no cambiarían a un proveedor de botellas de nicho ante una leve subida de precio; buscan eficiencia y continuidad de suministro.
- Las cervecerías artesanales valoran la personalización y podrían aceptar un sobrecosto para diferenciarse en el mercado.
- El cruce de demanda entre ambos segmentos es bajo: la elasticidad-cruzada de la demanda es limitada.

Tolerancias y Calidad en la Fabricación

[121] La fabricación de botellas de vidrio a gran escala para la industria se basa en la consistencia y la precisión para garantizar la eficiencia de las líneas de embotellado de alta velocidad. Se monitorean rigurosamente especificaciones como la altura, el diámetro y el espesor de la pared y el fondo. Cualquier irregularidad en estas tolerancias puede provocar paradas de línea o fallas masivas. En contraste, la producción de botellas para el sector artesanal, que a menudo implica procesos más manuales, puede presentar una mayor variabilidad.

[122] La rigidez de las líneas de embotellado industriales es tan importante como la del fabricante de botellas. Estas líneas están calibradas para un número limitado de formas y tamaños, y cualquier desviación en las tolerancias puede causar atascos y roturas, lo que haría inviable la sustitución. A la inversa, aunque una botella industrial estandarizada es técnicamente viable para una cervecería artesanal, su uso compromete la identidad de marca, un valor innegociable para este segmento.

Análisis de Costos de Producción y Adaptación de Envases de Vidrio

Dimensión	Cerveza Industrial (Producción a Gran Escala)	Cerveza Artesanal (Producción en Pequeños Lotes)
Costos de Moldes	Distribuidos en millones de unidades; la personalización es una inversión masiva.	Costo inicial elevado (aprox. $7000 USD o más).
Tiempo de Producción	Continuo, 24/7. No se detiene.	Proceso de obtención de un molde y producción inicial: 4-5 meses.
Cantidades Mínimas de Pedido (MOQ)	Muy altas; típicamente un contenedor de 40' (~60,000 botellas).	Bajas, a menudo compradas a distribuidores por caja o al por menor.
Impacto en el Costo por Unidad	Costo muy bajo debido a las economías de escala.	Costo más alto debido a la falta de economías de escala y la necesidad de comprar a distribuidores.

Implicaciones en la Cadena de Suministro y la Distribución

Modelos Logísticos Diferenciados

[123] La logística de la cerveza industrial es global y eficiente, optimizada para el transporte a granel y la distribución a mercados nacionales e internacionales. Por el contrario, la logística de la cerveza artesanal es predominantemente local y regional. El sector artesanal utiliza diversos métodos de distribución, como los barriles móviles y los tanques de transporte para la venta en bares, lo que minimiza la necesidad de botellas para ciertos canales.

El Peso del Vidrio y su Impacto en el Transporte

[124] El peso de las botellas es una consideración crítica en el transporte. Para la distribución global, el aligeramiento del vidrio (reducción del peso) se traduce en millones de dólares en ahorros de combustible. La botella industrial está diseñada para ser una variable de optimización logística, con una forma estandarizada que maximiza el espacio en el camión y reduce los costos de transporte. Las botellas artesanales, con sus formas únicas, no se optimizan para este fin. La sustitución de una botella por otra sería ineficiente: una botella industrial sería poco atractiva para un distribuidor de cerveza artesanal, mientras que una botella artesanal con una forma irregular sería una pesadilla logística para una empresa industrial que busca maximizar la eficiencia de la carga.

[125] El análisis exhaustivo de los materiales de investigación revela que la sustituibilidad entre las botellas de vidrio para cerveza industrial y artesanal es prácticamente inexistente. La presunta "sustituibilidad" no existe en la práctica porque los envases son el resultado de modelos de negocio fundamentalmente opuestos. La botella no es un producto independiente, sino una extensión de la estrategia de producción, marketing y logística de cada segmento.

Sustitución de la Oferta

[126] La sustitución de la oferta se refiere a la capacidad de los proveedores de reorientar sus activos para producir el bien o servicio en el mercado relevante en respuesta a un cambio en las condiciones del mercado, como un aumento de los precios. La capacidad de producción, junto con otros factores como el tiempo y el costo, determina qué tan viable es esta reorientación.

[127] En este contexto, las importaciones son una forma de sustitución de la oferta. Un aumento en el precio de un producto fabricado localmente podría incentivar a los productores extranjeros a vender sus productos en el mercado nacional. Si las empresas importadoras pueden reaccionar rápidamente y sin costos significativos (como altos aranceles o barreras no arancelarias), los productos importados actúan como una restricción competitiva.

a) Viabilidad y Costo de Reorientación: Un proveedor que ya tiene las máquinas y la capacidad ociosa para producir un bien alternativo puede ingresar rápidamente al mercado sin incurrir en costos significativos de entrada. Esto lo convierte en un competidor potencial que limita el poder de mercado del actor dominante.
b) Barreras de Entrada: Si la capacidad de producción para el bien relevante es escasa o requiere inversiones masivas (por ejemplo, construir una nueva fábrica), esto actúa como una barrera de entrada que protege al monopolista o al monopolista de la competencia.
c) Análisis Dinámico: La capacidad de producción no solo se refiere a la producción actual, sino a la producción potencial.

En este sentido, Cervecería Nacional, manifiesta:

Cuestionario C de 7 de julio de 2023:

***Pregunta 5**: En caso de que no importe envases de vidrio para el embotellamiento de cerveza, entre los años 2016 hasta mayo de 2023, explique los factores que incidieron en la decisión de adquirir únicamente producto a nivel nacional.*

Respuesta: [redacted].

Cuestionario Actuaciones Complementarias:

***Pregunta 1**. ¿Qué pasaría si la producción a nivel nacional de botellas de vidrio para cerveza industrial ofertada por CRIDESA deja de estar operativa?*

RESPUESTA: *La mayor parte del volumen de ventas de CN se concentra en envases de vidrio retornables,* [redacted]. *Con esto en consideración,* [redacted].

De otro lado, en relación con las cervezas de envases no retornables, que constituyen un volumen de ventas menor, [redacted]

Pregunta 2. *En consideración del programa de reciclaje de CERVECERÍA NACIONAL, ¿cuánto tiempo podría mantener su producción, sin tener que contar con la provisión de botellas nuevas por parte de CRIDESA?*

RESPUESTA*: Presumimos que, al referirse al programa de reciclaje, la SCE tiene en mente los ciclos de uso, limpieza y llenado de los envases de vidrio retornable. Como explicamos,* [redacted]

Como también dijimos, [redacted]. *En ausencia de CRIDESA, CN podría continuar su producción en envases retornables* [redacted], *en los formatos de* [redacted], *y en otros de* [redacted]

Estas variaciones son consecuencia del volumen de ventas de cada formato, el inventario inicial de botellas, el porcentaje de envases que efectivamente retornan y el porcentaje de bajas.

Pregunta 3. *¿Qué opciones tendría CERVECERÍA NACIONAL, en caso de ya no contar con el aprovisionamiento de botellas de vidrio para cerveza industrial por parte de CRIDESA?*

RESPUESTA: *Si CRIDESA no puede proveer envases de vidrio a CN de forma permanente,* [redacted].

Pregunta 4*. En el caso de importar botellas de vidrio para cerveza industrial, ¿qué costos y tiempos aproximados implicaría a CERVECERÍA NACIONAL hacerlo?*

RESPUESTA: *La importación de botellas requiere consideraciones específicas como:*

- *Costos: estimamos que en el corto plazo se pueda producir un incremento de* [redacted] *en envases no retornables. Para el caso de retornables, la diferencia de costos* [redacted]

- *Tiempo: el cálculo de tiempo es el explicado en la respuesta al oficio SCEINICAPMAPR-DNICAPM-2024-045 dentro del expediente SCE-INICAPMAPRDNICAPM-2024-045.*

[redacted]

[128] En la sustitución de la oferta; la pregunta clave es si los fabricantes de botellas de vidrio para otros productos (como refrescos, licores o alimentos) pueden reorientar sus líneas de producción para fabricar botellas de cerveza industrial si el único proveedor de botellas de cerveza deja de operar.

[129] Conforme las respuestas que ha dado Cervecería Nacional, se desprende que en el Ecuador no existe capacidad instalada para reorientar la producción a este nivel, CN más bien considera la importación de botellas, lo que podría elevar el costo hasta en un [redacted]%; dentro de las posibilidades también se encuentra la utilización de botellas retornables, que podrían sostener la producción entre [redacted] y [redacted] meses, respecto a los formatos con mayor y menor rotación.

Conclusión del Mercado de Producto

[130] Dado que el cambio a latas o plástico implicaría una inversión significativa en maquinaria, un cambio en la percepción de la marca y posibles pérdidas de consumidores, las botellas de vidrio no tienen sustitutos perfectos. Por lo tanto, el mercado de producto relevante se define como el de "botellas de vidrio para cerveza industrial".

10.1.2. MARCO TEMPORAL

[131] El artículo 13 de la Resolución 11, establece los *criterios adicionales para la determinación del mercado de producto o servicio. - Además de los elementos discutidos en los artículos precedentes, se podrá considerar uno o alguno(s) de los siguientes criterios para la determinación del mercado de producto o servicio*

> *1. Marco temporal y Marco estacional. - Al momento de delimitar el mercado de producto o servicio, se debe considerar, además de la sustitución de la demanda y de la oferta, otros aspectos como la temporalidad y la estacionalidad bajo los cuales funciona el mercado.*
>
> *a) El marco estacional se refiere al período del tiempo en el cual se observa un comportamiento cíclico y predecible de la oferta, la demanda y/o la dinámica competitiva dentro de mercado de producto o servicio, y el cual puede ser necesario estudiar particular y diferenciadamente; y,*
> *b) El marco temporal es el momento del tiempo en el cual se produce el intercambio productivo y comercial del producto o servicio materia de análisis. No se entenderá como marco temporal a la duración de la presunta conducta anticompetitiva.*

[132] Para determinar el mercado temporal en el presente caso, se toma en consideración el período en el que se habría ejecutado las conductas investigadas, así como el contexto de comercialización del bien objeto de análisis, esto es, las botellas de vidrio para cerveza industrial. En virtud de que el análisis se centra en el contrato de suministro celebrado entre CRIDESA y CN, identificado como "[redacted]", suscrito en el año [redacted] y con vigencia renovable, durante el cual se habría implementado una cláusula de exclusividad de facto, para el efecto se debe indicar que el contrato principal la vigencia de este era en el periodo comprendido entre [redacted], posterior a ello se firmó un adendum; en donde *se establece que "La vigencia de este Acuerdo será desde el [redacted] (la 'Fecha de Inicio') hasta el [redacted].*

[redacted]Por lo anterior, el mercado temporal corresponde a [redacted] a [redacted]

10.1.3. MERCADO GEOGRÁFICO

[134] Conforme lo que estable el Capítulo 5, de la Resolución No 11, emitida por la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en cuanto a la determinación del mercado geográfico señala:

> *"Art. 14.- Objetivo de la determinación del mercado geográfico. - El análisis del mercado geográfico busca identificar si la ubicación de los consumidores, que probablemente se vieran afectados por la estructura del mercado, afecta las condiciones de competencia.*
>
> *Se debe analizar si las condiciones de competencia en una determinada zona donde se encuentran los clientes son suficientemente homogéneas y si se puede distinguir de las zonas vecinas. Los mercados geográficos pueden variar desde una dimensión local a una dimensión global dependiendo de las condiciones de competencia que enfrentan los consumidores.*
>
> *Artículo 15.- Criterios para evaluar el mercado geográfico. – Se deberán utilizar, entre otros, uno o varios de los siguientes parámetros para determinar el mercado geográfico:*
>
> > *a) Análisis de información referente a proveedores disponibles. Siempre y cuando los clientes en diferentes áreas geográficas tienen acceso a proveedores reales y potenciales similares;*
> > *b) Análisis del cliente y comportamiento de compra;*
> > *c) Identificación de barreras y costos asociados al abastecimiento a clientes en diferentes zonas;*
> > *d) Identificación de factores relacionados con la distancia, costos de transporte y zonas de influencia; y,*
> > *e) Flujos comerciales y patrón de envíos.*

[135] El mercado geográfico se define como la zona donde los proveedores de botellas de vidrio pueden competir. Para ello, se analizan los costos de transporte, aranceles y la viabilidad de la importación.

[136] Es relevante señalar que CRIDESA, como único fabricante de botellas de vidrio para cerveza industrial en Ecuador, no asume costos de transporte asociados a la entrega de pedidos. Esto se debe a que el modelo operativo de la empresa establece que todos los clientes deben retirar sus productos directamente en planta, utilizando sus propias flotas o servicios de transporte contratados. En consecuencia, sin importar la ubicación geográfica del cliente dentro del país, la responsabilidad logística recae completamente en ellos, quienes deben gestionar y cubrir los costos de traslado desde las instalaciones de CRIDESA.

Conclusión del Mercado Geográfico

[137] Debido a los altos costos y la ineficiencia del transporte, el mercado geográfico se restringe a un ámbito nacional.

10.2. DETERMINACIÓN DEL MERCADO RELEVANTE

[138] A partir del análisis de producto y geografía, el mercado seria:

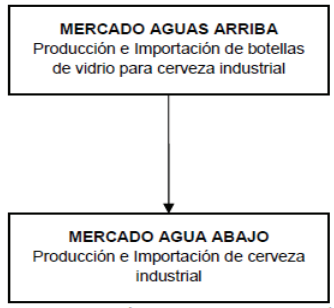
> *"La producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial en Ecuador desde el [redacted]"*

10.2.1. ANALISIS DEL MERCADO RELEVANTE

[139] La Intendencia en su informe realiza un análisis al Mercado Afectado, en donde señalan:

> *Si bien el principal mercado afectado por las presuntas prácticas anticompetitivas llevadas a cabo por CRIDESA, constituye la producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial a nivel nacional, el cual fue analizado en el apartado anterior (mercado relevante), es importante considerar que en virtud del artículo 9, numeral 7 de la LORCPM, el cual se refiere a la aplicación de condiciones desiguales en relaciones comerciales o de servicio, afectando injustamente a ciertos competidores y colocándolos en desventaja frente a otros, otro mercado presuntamente afectado constituiría el mercado aguas abajo, en donde participan los clientes de CRIDESA, quienes demandan botellas de vidrio como un insumo esencial para la producción y comercialización de cerveza industrial Por lo tanto, los mercados presuntamente afectados serían los siguientes:*

Ilustración 18. Mercado aguas arriba y aguas abajo



Fuente: Resolución de 13 de marzo de 2023[141]
Elaboración: DNICAPM

178

[140] En lo que respecta al mercado aguas abajo, es importante recalcar que éste actúa como demandante de botellas de vidrio para la producción y embotellado de cerveza industrial, y en Ecuador está compuesto únicamente por dos productores de cerveza industrial: Cervecería Nacional y Heineken, tal como se explicó en el apartado de Determinación de Mercado Relevante, específicamente en la sección de "Características de los compradores (demanda)". [redacted] Este mercado se diferencia claramente del de otras bebidas alcohólicas, incluidas la cerveza artesanal, por aspectos como los ingredientes, el proceso productivo, el grado alcohólico, el comportamiento del consumidor y su escala industrial. Tanto la práctica internacional como las decisiones de autoridades de competencia en la región reconocen a la cerveza industrial como un mercado distinto y no sustituible. Además, el uso de botellas de vidrio no puede ser reemplazado por otros tipos de envases, ya que influye directamente en la calidad y conservación del producto. En este contexto, la dependencia exclusiva de ambos cerveceros de CRIDESA como proveedor local refuerza la hipótesis de una posible afectación competitiva en la etapa de producción de cerveza industrial, derivada de las condiciones impuestas en el mercado de insumos.

[141] En atención a lo mencionado por la Intendencia es menester investigar y analizar a los operadores económicos mencionados (Cervecería Nacional y Heineken), esto por cuanto entre los dos han demandado el 100% de las botellas de vidrio para cerveza industrial producido por CRIDESA.

Cervecería Nacional CN S.A.

[142] Cervecería Nacional (CN) se constituye como una de las compañías más longevas y estratégicamente significativas de Ecuador, con una historia que se extiende por más de un siglo. Fundada en 1887, su trayectoria es un reflejo de la evolución económica del país, transitando desde sus orígenes como una empresa local de Guayaquil hasta su actual posición como una subsidiaria clave del conglomerado global Anheuser-Busch InBev (AB InBev). La empresa ha sabido mantener un portafolio de productos dinámico, que equilibra marcas nacionales icónicas con la importación de prestigiosas cervezas globales.

Anheuser-Busch InBev (AB InBev)

[143] Anheuser-Busch InBev (AB InBev) es una de las empresas cerveceras más grandes del mundo. Su historia, estructura y operación están marcadas por una serie de fusiones y adquisiciones que la han llevado a dominar una parte significativa del mercado global de la cerveza.

Marcas Principales[2]

[2] **AB InBev. (Actual).** *Sitio web oficial de la compañía (Sección Marcas o Portafolio).*

[144] AB InBev posee una cartera de más de 500 marcas de cerveza y bebidas en todo el mundo, divididas en marcas globales, marcas multi-país y marcas locales. Algunas de sus marcas más conocidas son:

- **Marcas Globales:**
 - Budweiser: Una de las cervezas más vendidas y reconocidas a nivel mundial.
 - Corona Extra: Cerveza mexicana con una gran presencia internacional.
 - Stella Artois: Cerveza belga de gran tradición.
 - Marcas Multi-País:
 - Beck's
 - Leffe
 - Hoegaarden
 - Marcas Locales (ejemplos por país):
 - Quilmes (Argentina)
 - Brahma (Brasil)
 - Pilsener y Club (Ecuador)
 - Bud Light (Estados Unidos)
 - Victoria y Modelo (México)

[145] Además de cervezas, la compañía también distribuye otras bebidas y refrescos en varios mercados, como Pepsi y 7up en algunos países.

Estructura y Operaciones de AB InBev[3]

- Sedes principales: Lovaina (Bélgica) y São Paulo (Brasil)
- CEO actual: Michel Doukeris (desde 2021)
- Organización: Tres niveles operativos (producción, distribución, venta minorista)
- Cobertura global: Presencia en más de 23 países, con ventas en casi todo el mundo
- Gestión regional: Dividida en zonas geográficas (América del Norte, América Latina, Europa, África, Asia-Pacífico)

Poder de Mercado y Desafíos Regulatorios

- AB InBev ha enfrentado escrutinio por parte de autoridades de competencia debido a su tamaño y múltiples adquisiciones (como SABMiller)[4].
- Para aprobar fusiones, ha tenido que vender marcas y activos en mercados con alta concentración.

[3] **AB InBev. (Actual).** *Annual Report (Form 20-F) o el sitio web oficial de la compañía (Sección Inversores o Liderazgo).*
[4] **European Commission.** *(2016). Mergers: Commission Clears AB InBev's Acquisition of SABMiller, Subject to Conditions* (Caso M.7882).

- Su poder de monopsonio (dominancia como comprador) afecta a proveedores en tres áreas clave[5]:

a) Insumos agrícolas:

- Compra masiva de cebada, lúpulo, levadura.
- Negocia precios bajos, limitando el poder de negociación de agricultores.

b) Empaque y logística:

- Compra grandes volúmenes de botellas, latas, etiquetas.
- Optimiza rutas y reduce costos logísticos gracias a su escala.

c) Marketing y publicidad:

- Consolidación de gasto en pocas agencias.
- Presiona tarifas, afectando márgenes de proveedores creativos.

Las fusiones han reforzado su capacidad de dictar precios, eliminando competencia entre compradores.

Impacto del Monopsonio en la Industria[6]

El poder de monopsonio de AB InBev tiene varias consecuencias

- Reducción de precios a proveedores: La consecuencia más directa es que los proveedores reciben precios más bajos por sus productos y servicios de lo que recibirían en un mercado más competitivo. Esto reduce sus márgenes de beneficio y su capacidad de inversión e innovación.
- Desincentivo a la innovación: Los proveedores pueden tener menos incentivos para innovar si la mayor parte de su mercado está controlado por un único comprador que negocia agresivamente los precios y no premia la diferenciación.
- Aumento de la dependencia: Pequeños productores (por ejemplo, agricultores de cebada o productores de lúpulo) pueden volverse extremadamente dependientes de AB InBev para su subsistencia, ya que la compañía puede ser su único o principal comprador.

Estrategia de Producción de Envases

[5] **U.S. Department of Justice (DOJ).** *(2016). Competitive Impact Statement: U.S. v. Anheuser-Busch InBev SA/NV and SABMiller plc.*

[6] **Sexton, Richard J. & Lavoie, N. (2013).** *Buyer Power and Competition in the Food and Agricultural Industries: A Survey. Journal of Agricultural and Resource Economics, 38*(2), 295–312

[146] Anheuser-Busch InBev (AB InBev) tiene una estrategia de producción que incluye la propiedad de algunas de las empresas que fabrican sus envases, tanto botellas como latas. Esta estrategia se enmarca en su modelo de negocio verticalmente integrado, que le permite ejercer un mayor control sobre su cadena de suministro y, en particular, sobre los costos de producción

[147] Aunque la empresa ha vendido algunas de sus plantas de fabricación de latas, todavía mantiene el control operativo y sigue produciendo envases internamente. A continuación se detalla las ubicaciones donde AB InBev o sus filiales tienen plantas de producción de envases (botellas y latas) en el continente americano[7]:

País	Ciudad/Ubicación	Tipo de envase	Operador/Filial
EE. UU.	Arnold, Missouri	Latas y botellas Al	MCC
EE. UU.	Jacksonville, Florida	Latas	MCC
EE. UU.	Mira Loma / Riverside, CA	Latas y tapas	MCC
EE. UU.	Newburgh/New Windsor, NY	Latas	MCC
EE. UU.	Windsor, Colorado	Latas	MCC
EE. UU.	Oklahoma City, OK	Tapas	MCC
México	Ciudad de México	Vidrio	Grupo Modelo (AB InBev)
México	San Luis Potosí	Vidrio	Grupo Modelo (AB InBev)
México	Tierra Blanca, Veracruz	Vidrio	Grupo Modelo (AB InBev)
Brasil	Rio de Janeiro (RJ)	Vidrio	Ambev (AB InBev)
Brasil	Carambeí, Paraná (PR)	Vidrio	Ambev (AB InBev)

[148] En su conjunto, la estrategia de AB InBev es mantener un control vertical sobre la producción de sus envases en mercados clave, lo que le permite garantizar la calidad, gestionar los costos y avanzar en sus objetivos de sostenibilidad, como el uso de envases retornables y reciclados.

Grupo Heineken N.V

a) Historia y evolución global[8]

Fundada en 1864 en Ámsterdam por Gerard Adriaan Heineken, la empresa ha crecido hasta convertirse en una de las cerveceras más grandes y reconocidas del mundo. Su

[7] **Fuentes de la Industria y Reportes Locales/Regionales** (ej. análisis de mercado en México para Grupo Modelo Vidrio, o comunicados de Ambev en Brasil). **MCC** (Metal Container Corporation) es la filial de AB InBev en EE. UU.

[8] **Heineken N.V. (Actual).** *Sitio web corporativo (Sección "Our History" o "Leadership").*

expansión internacional comenzó en el siglo XIX y se consolidó con innovaciones como la "Levadura A" y la icónica botella verde.

b) Presencia internacional[9]

Heineken opera en más de 70 países, con más de 160 plantas de producción. Su portafolio incluye más de 300 marcas, entre ellas Heineken, Amstel, Sol, Desperados, Tiger y Birra Moretti.

c) Estructura corporativa y liderazgo

El grupo está liderado por el CEO Dolf van den Brink. Heineken Holding N.V. mantiene la participación mayoritaria en Heineken N.V. La estructura se organiza por regiones estratégicas, con equipos locales que reportan a la sede central.

d) Estrategia de negocio

Se basa en tres pilares:

- **Premiumización**: expansión de marcas premium y sin alcohol (como Heineken 0.0)
- **Sostenibilidad**: programa "Brew a Better World"
- **Innovación**: digitalización, nuevos formatos y experiencias de consumo

e) Marcas principales

- **Heineken®**: marca insignia, presente en más de 190 países
- **Amstel**: fuerte presencia en Europa y América Latina
- **Sol**: marca mexicana con enfoque joven
- **Desperados**: cerveza con tequila, dirigida a consumidores alternativos
- **Tiger, Birra Moretti, Affligem**: marcas regionales con posicionamiento premium

f) Resultados financieros recientes[10]

En 2024, el grupo reportó ingresos superiores a $42 mil millones, con un beneficio operativo de $5,34 mil millones. El crecimiento se dio principalmente en mercados emergentes y en el segmento sin alcohol.

g) Iniciativas de sostenibilidad

- 58% de energía renovable en 2023
- Reducción del 33% en emisiones de CO_2 desde 2008

[9] **Heineken N.V. (Actual).** *Sitio web corporativo (Sección "Our Brands" o "Facts & Figures").*
[10] **Heineken N.V.** *Informe Anual (Annual Report) o Comunicado de Prensa de Resultados Financieros del ejercicio fiscal correspondiente.*

- Objetivo 2025: 100% de envases retornables o reciclados
- Programas de eficiencia hídrica y economía circular

h) Presencia en América Latina (incluyendo Ecuador)[11]

Heineken tiene operaciones en México, Brasil, Chile, Argentina y Ecuador. En Ecuador, ingresó en 2019 tras adquirir Biela y Bebidas del Ecuador S.A., y distribuye marcas como Heineken, Amstel y Sol.

Heineken Ecuador

[149] Heineken Ecuador, oficialmente parte del grupo Heineken N.V., es un actor clave en la industria cervecera del país. Desde su ingreso al mercado en 2019, se ha consolidado como el principal competidor frente al duopolio tradicional, enfocándose en una cartera de productos premium y diversa.

- **Historia y estructura corporativa**

[150] Heineken ingresó al mercado ecuatoriano en 2019 a través de una asociación estratégica con la chilena Compañía Cervecerías Unidas S.A. (CCU). Esta alianza le permitió establecer una operación local con capitales ecuatorianos y extranjeros, compitiendo directamente con la dominante Cervecería Nacional.

[151] Un hito crucial en la historia de la compañía fue la inauguración de su planta de producción en Guayaquil en 2021. Con una inversión inicial de 100 millones de dólares, esta planta es considerada una de las más modernas y tecnológicamente avanzadas de la región, con una capacidad de producción inicial de 1 millón de hectolitros anuales.

- **Posición en el mercado y competencia**

[152] El mercado cervecero ecuatoriano históricamente ha sido un duopolio. Desde su llegada, Heineken se ha posicionado como el principal competidor de Cervecería Nacional, propiedad del gigante mundial AB InBev.

[153] Aunque Cervecería Nacional mantiene una posición dominante, la presencia de Heineken ha dinamizado el mercado, impulsando la competencia a través de la innovación y la segmentación. La estrategia de Heineken de ofrecer marcas premium ha captado una parte significativa del mercado, especialmente en el segmento de valor.

Comparación entre AB InBev(CN) y Owens-Illinois (CRIDESA)

[11] **Artículos de Prensa Económica** (*Financial Times, Reuters, Bloomberg,** o ***medios locales especializados en negocios y finanzas*).

[154] La clave para entender esta comparación y es que ambas empresas son líderes en sus respectivos mercados, pero su poder reside en roles y dinámicas diferentes dentro de la cadena de suministro.

OPERADOR	INGRESOS	VOLUMEN PRODUCCIÓN	VALOR DEL MERCADO	MARCAS Y PRESENCIA
AB InBev	$ 59.000.000.000	500 millones de hectolitros de cerveza	$ 115.000.000.000	Más de 500 marcas en 150 países
O-I Glass	$ 7.000.000.000	20000 millones de envases de vidrio	$ 1.800.000.000	72 plantas de producción en 20 países

Poder de Anheuser-Busch InBev (AB InBev)

[155] El poder de AB InBev es principalmente el de un monopsonio o, más bien, el de un comprador dominante en la industria de los envases.

- Poder de mercado: Como el mayor productor de cerveza del mundo, AB InBev tiene un poder de compra inmenso sobre sus proveedores, incluyendo a los fabricantes de envases de vidrio como Owens-Illinois.
- Influencia en precios y términos: Su gran volumen de compra le permite negociar precios y condiciones muy favorables. Esto significa que puede presionar a sus proveedores para que ofrezcan costos bajos y cumplan con especificaciones de producción muy precisas.
- Diversificación y control vertical: AB InBev no depende al 100% de proveedores externos. Posee y opera sus propias plantas de envases (como Metal Container Corporation) en mercados clave, lo que le da un control estratégico sobre su cadena de suministro y la capacidad de producir sus propios envases, lo cual aumenta su poder de negociación con proveedores como O-I.[12]

Poder de Owens-Illinois (O-I)

[156] El poder de O-I se basa en su dominio como productor y proveedor especializado en envases de vidrio.

- Poder de mercado: O-I es el mayor fabricante de envases de vidrio del mundo. Aproximadamente la mitad de los envases de vidrio del mundo son producidos por O-I o sus filiales. Este dominio le otorga una posición de liderazgo en la industria y le permite influir en el mercado.

[12] **Sexton, Richard J. & Lavoie, N. (2013).** *Buyer Power and Competition in the Food and Agricultural Industries: A Survey. Journal of Agricultural and Resource Economics.*
(Referencia teórica fundamental sobre el poder del comprador)

- Innovación y especialización: Su poder no solo se mide en volumen, sino en su especialización y capacidad de innovación. Como la empresa que inventó la primera máquina de fabricación de botellas automatizada, O-I tiene un conocimiento técnico profundo y puede ofrecer diseños complejos y únicos, así como soluciones sostenibles. Esta experiencia es un valor agregado que no todos los competidores pueden igualar.

- Proveedor de gigantes: Aunque AB InBev es un cliente que ejerce poder, O-I también sirve a otros gigantes como Coca-Cola y Diageo. Esto le da una diversificación de clientes que mitiga el riesgo de depender de un solo comprador.

Conclusión de las Cifras

[157] La principal conclusión de estas cifras es que, en términos de poder financiero y tamaño de mercado, AB InBev es significativamente más grande que O-I. Sus ingresos son casi 8.5 veces mayores y su capitalización de mercado es casi 64 veces superior. Esto valida la idea de que AB InBev, como cliente, ejerce un poder de compra dominante sobre O-I como proveedor.

[158] Sin embargo, el poder de O-I no se mide en comparación directa, sino en su liderazgo dentro de la industria del vidrio. Al producir miles de millones de envases y ser el mayor actor en su nicho, tiene un poder considerable para establecer los precios del vidrio y las innovaciones del sector.

Comparación entre Cervecería Nacional y CRIDESA

[159] Tanto Cervecería Nacional (CN) como Cristalería del Ecuador S.A. (CRIDESA) son filiales estratégicas de sus respectivas casas matrices en el mercado ecuatoriano, y **su relación ilustra perfectamente la dinámica entre un cliente dominante y un proveedor clave.**

Cervecería Nacional (CN)

[160] CN es la filial ecuatoriana de Anheuser-Busch InBev (AB InBev) desde 2016, cuando AB InBev se convirtió en el accionista mayoritario tras la fusión con SABMiller.

- Liderazgo de Mercado: Cervecería Nacional es la empresa cervecera más grande de Ecuador. Su marca más icónica, Pilsener, es la cerveza de mayor venta en el país.

- Importancia Estratégica para AB InBev: La planta de Cervecería Nacional en Quito ha sido reconocida como una de las mejores del grupo AB InBev a nivel mundial, lo que subraya la importancia de sus operaciones en la región.

Cristaleria del Ecuador S.A. (CRIDESA)

[161] CRIDESA es la filial de Owens-Illinois (O-I Glass) en Ecuador. La compañía ha estado operando en el país desde 1965.

- Rol en la Industria: CRIDESA es un actor fundamental en la industria de envases de vidrio de Ecuador. Fabrica una amplia gama de productos de vidrio, incluyendo botellas para bebidas.

- Relación con su Casa Matriz: Como filial de O-I, CRIDESA se beneficia de la tecnología, la experiencia y la capacidad de producción global de la compañía estadounidense, lo que le permite ofrecer productos de alta calidad en el mercado local.

La Relación Comercial en el Contexto Ecuatoriano

[162] La relación entre Cervecería Nacional y CRIDESA es un microcosmos de la dinámica entre AB InBev y O-I a nivel global.

- Cliente Principal vs. Proveedor Estratégico: Cervecería Nacional, como el cliente más grande de CRIDESA en Ecuador, ejerce un enorme poder de compra. Sin embargo, CRIDESA es el principal proveedor de envases de vidrio en el país, lo que la convierte en un socio estratégico indispensable para CN.

- Interdependencia: CN depende de CRIDESA para sus miles de millones de botellas de cerveza, y CRIDESA depende de CN para una parte significativa de sus ingresos. **Esta interdependencia crea una relación de negocios donde ambas empresas necesitan cooperar para mantener sus operaciones**

SUSTITUCIÓN DE CRIDESA

[163] Es poco probable que Cervecería Nacional (CN) pueda sustituir por completo a CRIDESA como su principal proveedor de envases de vidrio en Ecuador, al menos a corto y mediano plazo. Hay varios factores económicos y logísticos que hacen que esta dependencia sea muy fuerte.

[164] Esta hipótesis se ratifica con las respuestas entregadas por Cervecería Nacional, que en resumen desprenden que en el Ecuador no existe capacidad instalada para reorientar la producción a este nivel, CN más bien [redacted] botellas, lo que podría elevar el costo hasta en un [redacted]%; dentro de las posibilidades también se encuentra la [redacted], que podrían sostener la producción entre [redacted] meses, respecto a los formatos con mayor y menor rotación.

a) Argumentos Económicos y de Producción

- Economías de Escala de CRIDESA: La producción de vidrio es un proceso que requiere de economías de escala masivas para ser rentable. CRIDESA, como parte de Owens-Illinois, cuenta con la tecnología, la infraestructura y la capacidad para producir los millones de botellas que Cervecería Nacional necesita a un costo eficiente. Para que Cervecería Nacional instalara y operara sus propias plantas de vidrio (como hace con

sus latas), la inversión inicial sería astronómica.

- Costos de Transporte: Los envases de vidrio son pesados, voluminosos y frágiles. Fabricarlos cerca de donde se van a llenar, como ocurre en la relación entre CRIDESA y Cervecería Nacional en Ecuador, reduce significativamente los costos logísticos y el riesgo de rotura.

- Foco en el Negocio Principal: La principal competencia de Cervecería Nacional no es en la fabricación de envases, sino en la producción y comercialización de cerveza. Desviar recursos financieros y de gestión para un negocio tan especializado como el de la cristalería podría ser ineficiente y diluir su enfoque estratégico.

b) Dinámica de la Relación Empresarial

- Interdependencia Estratégica: A pesar de que Cervecería Nacional tiene un poder de monopsonio, no tiene un incentivo real para eliminar a CRIDESA. La relación es de una interdependencia estratégica, donde Cervecería Nacional se beneficia de los bajos costos de producción de CRIDESA, mientras que CRIDESA se beneficia de un cliente grande y estable.

- Poder de Negociación: En lugar de buscar la sustitución, Cervecería Nacional ejerce su poder de compra para negociar precios favorables y asegurarse de que CRIDESA le dé prioridad en la producción, lo que es una estrategia más rentable que construir sus propias plantas de vidrio desde cero e incluso importar.

[165] En resumen, aunque Cervecería Nacional, como filial de un gigante como AB InBev, tiene un enorme poder en el mercado, la sustitución total de CRIDESA no es una opción viable económicamente. Su relación actual, aunque marcada por el poder de compra, es la más eficiente para ambas partes.

ANALISIS COMPARATIVO ENTRE CERVECERIA NACIONAL Y HEINEKEN

[166] Comparar a Cervecería Nacional y a Heineken en Ecuador es un excelente ejemplo de la dinámica de un mercado altamente concentrado y la entrada de un competidor global.

[167] Cervecería Nacional, parte de AB InBev (el mayor grupo cervecero del mundo), ha sido históricamente el actor dominante y casi monopolístico en el país. Por otro lado, Heineken es un "retador" que busca ganar una porción de ese mercado.

a) Cuota de Mercado y Posición Competitiva

- **Cervecería Nacional (CN):** Es el líder indiscutible del mercado ecuatoriano de cerveza. Con marcas icónicas como Pilsener y Club, que

tienen una altísima fidelidad de marca, Cervecería Nacional ha mantenido una cuota de mercado dominante, que en algunos momentos ha superado el [redacted]%. Su poder de mercado es tan grande que su fusión con AB InBev en el pasado generó preocupaciones sobre un monopolio.

- **Heineken Ecuador:** Es el principal competidor de Cervecería Nacional. Su entrada al mercado fue estratégica: en 2019, Heineken adquirió una participación mayoritaria en la empresa que operaba la marca Biela. Esta adquisición le permitió a Heineken tener una base de operaciones locales y una marca ya conocida, lo que le dio una plataforma para lanzar sus productos globales y competir. Sin embargo, su cuota de mercado es significativamente menor que la de CN.

b) Estrategia de Marca y Productos

- **Cervecería Nacional:** Su estrategia se basa en un portafolio robusto y diversificado, pero con un enfoque en marcas masivas y tradicionales. Sus marcas Pilsener y Club son sus pilares, dirigidas a un amplio segmento de la población. Aunque tienen otras marcas, la lealtad del consumidor a las dos principales es muy alta, lo que complica el ingreso de nuevos competidores.
- **Heineken Ecuador:** Su estrategia es competir en el segmento premium y también en el tradicional. Con su marca global Heineken, se posiciona como una cerveza premium internacional. Además, sigue explotando la marca local Biela para competir directamente con las marcas masivas de Cervecería Nacional. Esta dualidad le permite atacar el mercado desde diferentes flancos: el de los consumidores que buscan una marca de lujo y el de aquellos que consumen cerveza de forma masiva.

c) Estrategias de Mercado y Operaciones

- **Cervecería Nacional:** Se caracteriza por una distribución masiva y una vasta red de ventas. Su capital de trabajo superior y su presencia en cada rincón del país (a través de distribuidores, tiendas, bares, etc.) hacen muy difícil la competencia. Su estrategia ha sido históricamente de "marketing masivo" para mantener la lealtad a sus marcas icónicas.
- **Heineken Ecuador:** Su estrategia de entrada se basó en la adquisición y la inversión. Al comprar una empresa local (Biela), no tuvo que construir su infraestructura desde cero. También ha incursionado en el segmento de cervezas artesanales para capturar a un nicho de mercado que busca opciones más auténticas.

d) Innovación y Tendencias del Mercado

- **Cervecería Nacional:** A pesar de su dominancia, enfrenta desafíos de la competencia aumentada, no solo de Heineken, sino también de cervezas artesanales y otras bebidas. Para contrarrestar esto, ha lanzado nuevos productos (como Corona Tropical) y ha diversificado su portafolio para mantenerse relevante, especialmente con consumidores más jóvenes.

- **Heineken Ecuador:** Su estrategia de innovación es clara: importar y producir localmente su marca global, y además ha lanzado su cerveza Heineken 0.0, sin alcohol, para responder a la creciente tendencia de consumo responsable y de opciones más saludables. Esta es una clara diferenciación frente a la oferta más tradicional de Cervecería Nacional.

[168] En resumen, la comparación revela un panorama de dominancia total de Cervecería Nacional frente a una Heineken en fase de crecimiento. Aunque Heineken tiene el respaldo de una de las marcas más valiosas del mundo y un capital considerable para invertir, Cervecería Nacional se beneficia de su cuota de mercado abrumadora, la lealtad histórica del consumidor ecuatoriano y una vasta red de distribución que ha consolidado durante décadas.

[169] En este sentido de ideas, es de advertir que, CN depende de CRIDESA para sus miles de millones de botellas de cerveza, y CRIDESA depende de CN para una parte significativa de sus ingresos. **Esta interdependencia crea una relación de negocios donde ambas empresas necesitan cooperar para mantener sus operaciones.**

[170] El presente análisis no se limita a examinar el poder de CN como vendedor dominante, sino que lo articula con su control sobre insumos estratégicos, indispensables para la producción. La estructura de mercado que configura CN, con dominio tanto en la comercialización de productos finales (aguas abajo) como en la adquisición de insumos clave, como los envases (aguas arriba) da lugar a un fenómeno reconocido en la economía y el derecho de competencia como poder dual o doble dominancia.

[171] La combinación de monopolio y monopsonio en una sola empresa es una figura muy importante en la economía y el derecho de competencia, aunque se conoce más precisamente como Poder de Mercado Bilateral o Doble Dominancia.

> **Teoría del Monopolio**: Explica el poder de mercado en el lado de la venta (aguas abajo). Una empresa, al ser el único vendedor o al dominar el mercado, puede controlar la oferta y fijar precios por encima del costo marginal, obteniendo así beneficios extraordinarios a expensas de los consumidores. Para el presente caso, CN domina el mercado de cerveza industrial con el [redacted]% de participación en este mercado.
>
> **Teoría del Monopsonio**: Explica el poder de mercado en el lado de la compra (aguas arriba). Una empresa, al ser el único comprador o al dominar la demanda, puede presionar los precios de sus proveedores por debajo de su valor marginal, transfiriendo el excedente de los productores a sí misma. En este sentido CN, mantiene una posición dominante en la compra de envases de cerveza.

[172] El poder dual es un concepto en economía y derecho de competencia que describe la situación en la que una empresa dominante ejerce poder de mercado en dos extremos de la cadena de valor: como monopsonista (o comprador) en el mercado de insumos y como monopolista (o vendedor) en el mercado de productos finales. Esta combinación de poderes le permite a la empresa obtener beneficios y controlar el mercado de una manera que es significativamente más perjudicial que si ejerciera un solo tipo de poder.

Fundamento Económico: Teoría de Mercados de Doble Cara

[173] El concepto se sustenta en la Teoría de Mercados de Doble Cara (Two-Sided Markets), desarrollada por académicos como Jean-Charles Rochet y Jean Tirole (2006). Esta teoría explica cómo, plataformas como CN operan dos mercados interdependientes: el mercado de insumos/proveedores y el mercado de consumo/usuarios.

[174] Cervecería Nacional, con poder dual utiliza su posición dominante para exprimir los márgenes tanto de sus proveedores como de sus competidores.

- En el Mercado de Insumos (Aguas Arriba): CN, al ser el principal comprador, tiene la capacidad de negociar precios muy bajos con sus proveedores, en este caso con CRIDESA. Esto no solo reduce sus propios costos, sino que también debilita financieramente a sus proveedores, quienes tienen menos incentivos para innovar o invertir.

- En el Mercado de Productos (Aguas Abajo): Con sus costos de producción artificialmente bajos, CN puede fijar precios altos para los consumidores o, alternativamente, utilizar su ventaja de costos para socavar a sus competidores, para este caso Heineken. Esto puede llevar a una situación en la que la empresa domina el mercado, mientras que sus competidores luchan por sobrevivir.

[175] El resultado es un círculo vicioso de poder: el poder de monopsonio alimenta el poder de monopolio, que a su vez fortalece la capacidad de la empresa para presionar a sus proveedores, exacerbando la sinergia negativa y el daño económico.

[176] A nivel internacional algunas de las autoridades que han utilizado este enfoque analítico son:

- Comisión Europea (CE): Ha investigado a empresas como Amazon y Google por su comportamiento de "doble rol" en los mercados. Por ejemplo, se ha examinado la conducta de Amazon por usar datos de vendedores externos (poder de monopsonio) para competir con ellos a través de sus propios productos de marca (poder de monopolio). La CE ha utilizado este tipo de análisis para determinar si las prácticas de estas plataformas son anticompetitivas.13

- Departamento de Justicia (DOJ) y la Comisión Federal de Comercio (FTC) en Estados Unidos: Estas agencias han centrado su atención en empresas tecnológicas y de la cadena de suministro. Han argumentado que el control de un mercado (por ejemplo, el de las aplicaciones móviles) les otorga a estas empresas el poder para controlar y explotar a los desarrolladores de

[13] **Diario Oficial de la Unión Europea. (2023).** *Resumen de la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2022 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del artículo 54 del Acuerdo EEE (Asuntos AT.40462 – Amazon Marketplace y AT.40703 – Amazon Buy Box).* (2023/C 87/05).

aplicaciones, a quienes les compran sus servicios.[14]

[177] Con base en el análisis de las estructuras de mercado y la evidencia de participación, se concluye que Cervecería Nacional (CN) y CRIDESA exhiben un alto grado de concentración de poder, lo que genera desequilibrios competitivos en mercados interrelacionados.

[178] Se desprende que CN ejerce una Doble Dominancia en la cadena de valor, al concentrar una participación superior al ■% tanto en el mercado de la venta de cerveza industrial (Monopolio) como en la demanda de botellas de vidrio para dicho producto (Monopsonio).

[179] Esta Doble Dominancia permite a CN utilizar su poder de compra (monopsonio) para imponer condiciones a sus proveedores y, simultáneamente, reforzar su posición de venta (monopolio).

[180] En referencia a la investigación realizada y en concordancia con lo detallado por la Intendencia, se establece que el operador económico CRIDESA opera como un Monopolio en el mercado relevante de la producción y distribución de botellas de vidrio para cerveza industrial. Su posición como único productor y distribuidor que satisface la demanda masiva de CN, elimina cualquier forma de competencia en el lado de la oferta de dicho insumo.

[181] Esta relación asimétrica refuerza la conclusión de que la dinámica del mercado se rige por un alto grado de concentración, donde prima la interdependencia de CN como de CRIDESA.

10.3. ANALISIS DEL PODER DE MERCADO

[182] La LORCPM en la sección II, en cuanto al Poder de Mercado, señala:

> *Art. 7.- Poder de mercado.- Es la capacidad de los operadores económicos para influir significativamente en el mercado. Dicha capacidad se puede alcanzar de manera individual o colectiva. Tienen poder de mercado u ostentan posición de dominio los operadores económicos que, por cualquier medio, sean capaces de* ***actuar de modo independiente*** *con prescindencia de sus competidores, compradores, clientes, proveedores, consumidores, usuarios, distribuidores u otros sujetos que participen en el mercado. (resaltado y subrayado nos pertenece)*

[183] La obtención o el reforzamiento del poder de mercado no atentan contra la competencia, la eficiencia económica o el bienestar general. Sin embargo, el obtener o reforzar el poder de mercado, de manera que impida, restrinja, falsee o distorsione la competencia, atente contra la eficiencia económica o el bienestar general o los derechos de los consumidores o usuarios, constituirá una conducta sujeta a control, regulación y, de ser el caso, a las sanciones establecidas en esta Ley.

[14] **United States Department of Justice.** (2020). *United States' Complaint in United States v. Google LLC* (Case 1:20-cv-03010). U.S. District Court for the District of Columbia.

> *"Art. 8.- Determinación del Poder de Mercado.- Para determinar si un operador económico tiene poder de mercado en un mercado relevante, debe considerarse, entre otros, uno o varios de los siguientes criterios:*
>
> *a. Su participación en ese mercado, de forma directa o a través de personas naturales o jurídicas vinculadas, y su posibilidad de fijar precios unilateralmente o de restringir, en forma sustancial, el abastecimiento en el mercado relevante, sin que los demás agentes económicos puedan, en la actualidad o en el futuro, contrarrestar ese poder.*
> *b. La existencia de barreras a la entrada y salida, de tipo legal, contractual, económico o estratégico; y, los elementos que, previsiblemente, puedan alterar tanto esas barreras como la oferta de otros competidores.*
> *c. La existencia de competidores, clientes o proveedores y su respectiva capacidad de ejercer poder de mercado.*
> *d. Las posibilidades de acceso del operador económico y sus competidores a las fuentes de insumos, información, redes de distribución, crédito o tecnología.*
> *e. Su comportamiento reciente (...).*

En ese sentido se abordará los criterios para la determinación del poder de mercado

10.3.1. SU PARTICIPACIÓN EN ESE MERCADO

> *"Su participación en ese mercado, de forma directa o a través de personas naturales o jurídicas vinculadas, y su posibilidad de fijar precios unilateralmente o de restringir, en forma sustancial, el abastecimiento en el mercado relevante, sin que los demás agentes económicos puedan, en la actualidad o en el futuro, contrarrestar ese poder."*

[184] La cuota de mercado es el principal indicador. Si una empresa tiene una cuota de mercado muy alta, a menudo se presume que tiene una posición dominante. Aunque la cuota de mercado es importante, no es el único factor.

[185] Se debe analizar si los competidores existentes pueden efectivamente limitar el poder de la empresa. Es importante analizar la capacidad y fuerza de los competidores, reales o potenciales, en el territorio nacional o fuera de este.

[redacted]

[187] La siguiente ilustración, gráfica la participación que tiene CRIDESA en el mercado de producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial, en donde se denota de participación por encima del [redacted]%.

[188] La intendencia dentro de su análisis de la estructura del mercado, ha realizado el cálculo de 3 índices de concentración, cuya base de cálculo son las cuotas de participación, de tal manera tenemos la siguiente tabla:

Ilustración 1. Cuotas de participación en el mercado de producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial en cantidades, periodo 2016-1T 2023



Fuente: Operadores económicos[29]
Elaboración: INICAPMAPR

Tabla 4: Índices de concentración económica, periodo 2016- 1T 2023

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Primer Trimestre 2023
HHI	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
ID	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
CCI	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Elaboración: INICAPMAPR

[189] Estos resultados ratifican la alta concentración y dominancias características propias de un monopolio, por parte de CRIDESA.

[190] Es menester indicar que, tener una alta cuota de mercado indica que una empresa tiene una **posición de dominio**, lo que le otorga el poder de influir en las condiciones del mercado. Sin embargo, esta posición por sí sola no es ilegal.

[191] El abuso de poder de mercado ocurre solo cuando una empresa con una posición de dominio **realiza acciones para explotar a los consumidores o para excluir a la competencia**.

[192] Una empresa podría tener el 100% del mercado porque inventó un producto revolucionario y no hay competidores. Esto no es un abuso. El abuso comenzaría si esa empresa, una vez consolidada su posición, comprara a cualquier pequeño competidor que intente entrar, o si fijara precios exorbitantes que no se justifican por la innovación.

[193] En resumen, la cuota de mercado es un **indicador de poder**, no la prueba del abuso. Se necesita demostrar que la empresa ha utilizado ese poder para dañar la competencia o a los consumidores.

[194] En ese contexto es necesario analizar la participación de CRIDESA, frente a su cliente más fuerte, Cervecería Nacional, que como ya se ha demostrado tiene una cuota de poder de mercado del [redacted]% en la venta de cerveza industrial en el mercado ecuatoriano, frente a un operador que concentra alrededor del [redacted]% en la producción de botellas de vidrio para cerveza industrial.

10.3.1.1. CERVECERÍA NACIONAL COMO MONOPSONIO

- CN concentra más del [redacted]**% del mercado cervecero ecuatoriano**.
- Tiene **poder de compra dominante** sobre insumos como envases de vidrio.
- Puede **imponer condiciones contractuales** a proveedores (volumen, precio, exclusividad).
- Si CN decide **reducir compras o cambiar de proveedor**, CRIDESA podría enfrentar una caída sustancial en demanda, sin que otros compradores compensen esa pérdida.

[195] *Esto implica que CN tiene capacidad de "restringir el abastecimiento" desde el lado de la demanda, afectando la estabilidad del proveedor.*

10.3.1.2. CRIDESA COMO MONOPOLIO

- CRIDESA es el **principal productor nacional de envases de vidrio**, con infraestructura instalada y experiencia técnica.
- Puede **restringir la oferta** si decide no vender a ciertos clientes o priorizar exportaciones.
- Si CN no tiene alternativas locales viables, queda **dependiente de CRIDESA**, lo que refuerza el poder de este proveedor.

[196] Este fenómeno es concebido dentro de la teoría de la competencia bilateral (o más comúnmente llamada monopolio bilateral).

[197] [15]El monopolio bilateral ocurre cuando un solo comprador y un solo vendedor interactúan en un mercado, creando una dinámica única que difiere de los mercados monopolísticos y competitivos. Esta situación presenta desafíos para ambas partes involucradas, ya que deben negociar términos que sean mutuamente beneficiosos mientras consideran sus propios intereses.

[198] La lucha de poder: en un monopolio bilateral, tanto el comprador como el vendedor poseen cierto grado de poder de mercado. El comprador tiene el poder de dictar la cantidad exigida, mientras que el vendedor tiene control sobre la oferta. Esta lucha de poder puede conducir a intensas negociaciones, ya que cada parte busca maximizar sus propias ganancias.

[199] Determinación del precio: a diferencia de la competencia perfecta donde los precios están determinados únicamente por las fuerzas del mercado, en el monopolio bilateral, la determinación de precios está influenciada por las negociaciones entre el comprador y el vendedor.

[200] Consideraciones de eficiencia: el monopolio bilateral puede afectar la eficiencia económica debido a las posibles ineficiencias derivadas del abuso de energía del mercado o desgloses en las negociaciones. Cuando una de las partes tiene

[15] FasterCapital. (2023, 12 de noviembre). *Eficiencia económica: evaluar el desempeño del monopolio bilateral*. Recuperado de https://fastercapital.com/es/contenido/Eficiencia-economica--evaluar-el-desempeno-del-monopolio-bilateral.html

significativamente más potencia de mercado que la otra, puede conducir a resultados injustos y reducir el bienestar general.

[201] Poder de negociación: la distribución del poder de negociación entre el comprador y el vendedor influye significativamente en la eficiencia económica en el monopolio bilateral. La fuerza relativa de cada parte determina su capacidad para negociar términos favorables, como el precio y la cantidad.

[202] Equilibrio de intereses. El monopolio bilateral requiere que el vendedor y el comprador, que tienen intereses diametralmente opuestos, logren un equilibrio de sus intereses. El comprador busca comprar barato y el vendedor intenta vender caro. La clave para que el negocio sea exitoso para ambos es alcanzar un equilibrio de intereses reflejado en un modelo de "ganar-ganar". Al mismo tiempo, tanto el comprador como el proveedor están muy conscientes de con quién están tratando.[16]

[203] La teoría económica tradicional se centró inicialmente en dos modelos simples; La competencia perfecta: Un gran número de compradores y vendedores, ninguno con poder para influir en el precio; El Monopolio: Un solo vendedor (monopolista) frente a muchos compradores; y, El Monopsonio: Muchos vendedores frente a un solo comprador.

[204] Sin embargo, a principios del siglo XX, se hizo evidente que muchos mercados reales no encajaban en estas categorías. Era necesario un marco para analizar situaciones donde tanto la oferta como la demanda tenían cierto poder de mercado.

El Surgimiento de la Competencia Imperfecta

[205] El concepto se formaliza como parte de un movimiento más amplio en la década de 1930, que buscaba analizar la competencia imperfecta o competencia monopolística, liderado por:

- Edward Chamberlin (The Theory of Monopolistic Competition, 1933).
- Joan Robinson (The Economics of Imperfect Competition, 1933).

[206] Aunque sus trabajos se enfocaron más en el lado de la oferta (por ejemplo, monopolio por diferenciación de producto), abrieron la puerta al estudio de otras formas de poder de mercado, incluida la situación bilateral.

Contribuciones Clave: El Monopolio Bilateral

[207] La forma más pura de competencia bilateral es el monopolio bilateral, una estructura donde: un solo vendedor (monopolista) se enfrenta a un solo comprador (monopsonista).

[208] En este caso, la teoría no proporciona una solución única para el precio y la cantidad, ya que el resultado depende completamente del poder de negociación de las partes.

- Pioneros: El economista Francis Ysidro Edgeworth realizó análisis

[16] Lifeder. (30 de abril de 2024). Monopolio bilateral. Recuperado de: https://www.lifeder.com/monopolio-bilateral/.

importantes sobre el intercambio entre agentes con poder de mercado a finales del siglo XIX, sentando las bases.

- Solución formal: El estudio moderno de este tipo de problemas de regateo y negociación fue formalizado a mediados del siglo XX con el desarrollo de la Teoría de los Juegos, especialmente con el trabajo de John Forbes Nash Jr. (del cual se deriva el concepto del Equilibrio de Nash), que proporciona las herramientas para modelar cómo las partes eligen estrategias para maximizar sus ganancias en función de las elecciones de su oponente.

[209] Por lo tanto, la teoría de la competencia bilateral nace de la necesidad de modelar mercados con poder de negociación concentrado en ambos lados.

[210] La competencia bilateral asimétrica es la aplicación de la teoría del Monopolio Bilateral (un único comprador y un único vendedor) al mundo real, donde las dos partes poseen un poder de negociación desigual. Mientras que el monopolio bilateral se refiere a la estructura de mercado (uno a uno), el término "asimétrico" se refiere a la distribución desigual de la influencia que resulta de factores económicos externos.

[211] Este contexto nos lleva a analizar la competencia bilateral asimétrica entre un monopsonista y un monopolista que es seis veces más pequeño, donde el equilibrio no depende solo de la exclusividad, sino de la capacidad relativa de presión.

[212] Es importante advertir que la teoría del monopolio bilateral no fue desarrollada por un único economista, sino que emerge de la teoría microeconómica clásica, especialmente en el estudio de mercados imperfectos y estructuras de negociación.

[213] Sin embargo, varios economistas han contribuido significativamente a su formalización y análisis.

Principales referentes

Monopolio bilateral según Pindyck y Rubinfeld

[214] En su obra Microeconomía, Robert S. Pindyck y Daniel L. Rubinfeld describen el monopolio bilateral como una situación de mercado en la que coexisten un único vendedor (monopolista) y un único comprador (monopsonista). En este contexto, los precios y cantidades no se determinan por mecanismos de mercado impersonales, sino que son objeto de negociación directa entre las partes. Los autores destacan que:

> *"El resultado del intercambio depende del poder de negociación relativo de cada agente económico."*

[215] Este enfoque permite analizar mercados donde la interacción estratégica entre oferente y demandante es determinante, como ocurre en ciertos contratos laborales, concesiones públicas, o acuerdos entre grandes empresas y proveedores únicos.

Teoría de juegos

[216] El análisis del monopolio bilateral se apoya en modelos de teoría de juegos, donde se estudia cómo dos agentes con poder de mercado interactúan estratégicamente para maximizar sus beneficios.

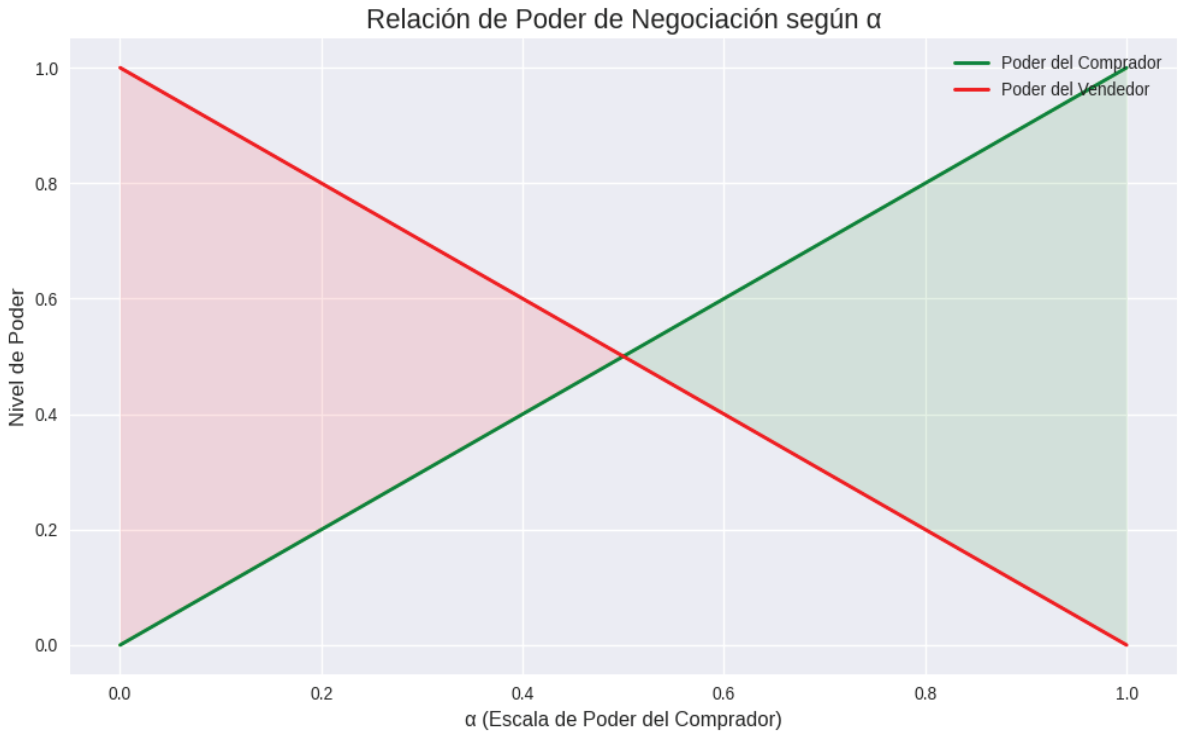
[217] Para el presente caso es fundamental recurrir a la teoría económica del monopolio bilateral y, más específicamente, a la teoría de la negociación (bargaining theory).

El Modelo de Solución de Nash (Nash Bargaining Solution)

[218] Una de las citas teóricas más relevantes es la de John Nash, premio Nobel de Economía. Su modelo de solución de negociación, conocido como Nash Bargaining Solution, propone que el resultado de la negociación es aquel que maximiza el producto de las ganancias de ambas partes sobre sus respectivas ganancias de reserva (lo que obtendrían si la negociación fallara).

[219] El poder de negociación, puede ser medido en función del índice de negociación (α), este es un indicador que mide el grado en que cada parte puede influir en el resultado de la negociación. Se representa en una escala de 0 a 1. Representa una herramienta analítica que permite medir el balance de poder entre dos partes en una relación comercial, especialmente útil cuando existe una dependencia mutua pero con asimetrías estratégicas. En el caso, entre CRIDESA (proveedor) y Cervecería Nacional (comprador), este índice ayuda a entender quién tiene más capacidad de imponer condiciones.

- Si $\alpha \approx 0$, el proveedor tiene más poder.
- Si $\alpha \approx 1$, el comprador tiene más poder.
- Si $\alpha \approx 0.5$, hay equilibrio negociador.



[220] Para el efecto, se utilizará la siguiente fórmula a fin de determinar el valor del índice de negociación (α):[17]

$$\propto = \frac{Pc.Wc}{Pc.Wc + Pv.Wv}$$

En donde:

- Pc =Poder relativo del comprador (Cervecería Nacional)
- Pv = Poder relativo del vendedor (CRIDESA)
- Wc ,Wv = Pesos asignados a cada parte según su relevancia estratégica

[221] Para realizar el cálculo del índice de negociación se utilizará las variables detalladas a continuación:

Variables del comprador (CN)

- Cuota de mercado.
- Capacidad de cambiar de proveedor.
- Presión contractual.
- Volumen de compra.

Variables del proveedor (CRIDESA)

- Exclusividad en la producción.
- Capacidad de fijar precios.
- Barreras de entrada.
- Diversificación de clientes.

CERVECERÍA NACIONAL

Variable	Descripción	Ponderación	PESO	Pc
Cuota de mercado	[redacted]			
Capacidad de cambiar de proveedor				
Presión contractual				
Volumen de compra anual				
Poder del comprador			**PC**	[redacted]
Peso del comprador			**WC**	
Total Comprador				

[17] AcademiaLab. (s.f.). *Poder de negociación*. Recuperado el 16 de octubre de 2025, de https://academia-lab.com/enciclopedia/poder-de-negociacion/

CRIDESA

Variable	Descripción	Ponderación	PESO	Pv
Exclusividad en la producción	[redacted]			
Capacidad de fijar precios				
Barreras de entrada				
Diversificación de clientes				
Poder del Vendedor			**PV**	
Peso del Vendedor			**Wc**	
Total Vendedor				

Resultado: El índice α es [redacted], se acerca a [redacted], indicando que CN tiene mayor poder de negociación, aunque CRIDESA conserva poder técnico.

La Teoría de Juegos - John Nash

[222] La Teoría de juegos como campo de estudio comenzó a existir en 1928, cuando el matemático John von Neuman publicó una serie de análisis. Durante este período, los estudios sobre teoría de juegos se centraron, sobre todo, en teoría de juegos cooperativos.

[223] La teoría de juegos fue ganando peso a lo largo de los años cincuenta, cuando se establecieron las primeras discusiones del dilema del prisionero y se desarrolló el equilibrio de Nash, el mayor exponente de los juegos no cooperativos.

[224] Esta se ha constituido en una herramienta poderosa para analizar situaciones de negociación, competencia y cooperación entre actores racionales. En el presente caso, la relación entre CRIDESA y Cervecería Nacional, esta teoría permite modelar cómo cada parte toma decisiones estratégicas considerando las posibles reacciones de la otra.

[225] Un equilibrio de Nash ocurre cuando ningún jugador puede mejorar su resultado cambiando su estrategia unilateralmente, dado lo que el otro está haciendo.

- CRIDESA acepta cláusulas restrictivas porque necesita el volumen de CN.
- CN mantiene exclusividad porque le garantiza suministro y control de precios.
- Aunque la relación es asimétrica, ambos se mantienen en equilibrio porque romperlo implicaría costos: CN tendría que importar, CRIDESA perdería su cliente principal.

[226] Este equilibrio puede ser estable pero ineficiente, especialmente si impide la entrada de nuevos competidores o distorsiona el mercado.

Elemento estratégico	CRIDESA	Cervecería Nacional
Poder técnico	Único proveedor nacional	Dependencia de diseño y producción
Poder contractual	Dependencia financiera	Cláusulas restrictivas, exclusividad
Estrategia dominante	Mantener relación para sobrevivir	Imponer condiciones para controlar costos
Amenaza creíble	Subir precios o limitar producción	Importar botellas o cambiar proveedor

Se configura un juego estratégico donde cada parte maximiza su beneficio dentro de un marco de dependencia mutua, pero con asimetría de poder.

La Teoría del Poder de Mercado de John Kenneth Galbraith

[227] El economista John Kenneth Galbraith introdujo el concepto de "contrapeso de poder (countervailing power)". En su obra American Capitalism (1952), argumentó que en un mercado donde un lado tiene poder de monopolio, el otro lado puede desarrollar un contrapeso.

[228] Aunque el monopolista, CRIDESA, tiene un poder inherente por ser el único proveedor, la enorme asimetría de tamaño le impide desarrollar un contrapeso efectivo. Su "poder de monopolio" es en gran medida ilusorio frente a la dependencia total que tiene del monopsonista (CN). La teoría de Galbraith sugiere que el contrapoder del monopsonio será mucho más fuerte que el poder de monopolio del vendedor, debido a la diferencia de tamaño y recursos.

[229] Es importante analizar dinámicas similares en diferentes industrias alrededor del mundo, de esta manera tenemos:

a) Contratación de Defensa y Aeroespacial

- **Contexto:** Un gran gobierno o agencia gubernamental (el monopsonista), como el Departamento de Defensa de EE. UU. (DoD), contrata a una empresa especializada (el monopolista) para la producción de componentes altamente técnicos o sistemas de armas únicos (por ejemplo, un sensor especializado para un submarino o un sistema de radar para un avión de combate).

- **Dinámica Asimétrica:** El DoD, con su vasto presupuesto y su posición como cliente casi único, tiene un inmenso poder de negociación. Aunque la pequeña empresa de alta tecnología es la única que produce ese componente, no tiene otro cliente.

- **Resultados:** El monopsonista puede ejercer una presión extrema sobre los precios y los términos del contrato. La empresa "monopolista" puede verse obligada a aceptar márgenes de beneficio muy bajos para asegurar el contrato

y evitar la quiebra. Incluso si invierte en innovación, sabe que la mayoría de los beneficios irán a parar al comprador. Esto a menudo lleva a una dependencia total y una falta de incentivos para el proveedor.

b) El sector agrícola y la industria de procesamiento de alimentos

- **Contexto:** Un gran procesador de alimentos (el monopsonista), como una empresa de envasado, es el único comprador de la cosecha de una región de agricultores especializados (que actúan, en conjunto, como un monopolio local de la oferta). Aunque son muchos agricultores, la falta de alternativas para vender su producto los coloca en una posición de monopolio colectivo, pero muy débil.

- **Dinámica Asimétrica:** El procesador, una entidad mucho más grande y con más recursos, puede imponer precios muy bajos, alegando que los costos de transporte de la cosecha a otro lugar son demasiado altos para los agricultores.

- **Cita de caso:** Un caso clásico en la literatura económica de EE. UU. es el de la relación entre los agricultores y las grandes empresas empacadoras de carne, donde se ha demostrado que las empacadoras (los monopsonistas) ejercen una considerable presión a la baja sobre los precios pagados a los ganaderos (los "monopolistas" de su producción local).

c) Relación entre un gran minorista y un proveedor de marca única

- **Contexto:** Un minorista gigante (el monopsonista), como Walmart, quiere vender un producto único de una pequeña empresa artesanal (el monopolista). Aunque la empresa artesanal es el único productor del bien, la inmensa cuota de mercado de Walmart la convierte en un cliente vital y casi único para alcanzar una escala significativa.

- **Dinámica Asimétrica:** Walmart puede dictar los términos del contrato, incluyendo precios bajos, altos cargos por estantería y exigencias estrictas de producción. La pequeña empresa, a pesar de tener un producto "monopolista", no puede imponer sus propios precios. El rechazo de Walmart a su producto podría significar un golpe fatal para la pequeña empresa.

[230] Las características de la negociación pueden variar según el contexto y las partes involucradas. Sin embargo, hay algunas características comunes que se pueden identificar en la mayoría de las situaciones de negociación, como la Interdependencia; en donde existe la necesidad de llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio para avanzar.

[231] En todos estos casos, la asimetría de tamaño y recursos es el factor determinante. El poder del monopsonio, basado en la dependencia del proveedor, es mucho más fuerte que el poder del monopolio, que se basa en la singularidad del producto. El monopolista se ve obligado a ceder la mayor parte de su excedente económico al monopsonista para asegurar su supervivencia.

[232] La Negociación Asimétrica se centra en un Punto de Equilibrio (Sesgado): La negociación no es un juego de suma cero, pero es un juego donde el monopsonista tiene casi todas las fichas. El monopsonista intentará presionar el precio tan bajo como sea posible, acercándose al costo marginal de producción del monopolista. El monopolista, por su parte, intentará convencer al monopsonista de que pague un precio que le permita obtener algún beneficio, aunque sea mínimo.

[233] En este contexto la eficiencia de las cláusulas de exclusividad e inglesa contenidas en el contrato "[redacted]" pierden su efectividad por cuanto como ha quedado evidenciado es el comprador quien, por su capacidad de compra (monopsonio), tiene el poder de negociación , lo que le permite no solo mantener los precios de venta previamente negociados, sino que además en el caso de contar con una oferta (aunquesea teórica), que mejore los precios actuales, obligaría a CRIDESA a bajar sus precios de venta hasta igualar la nueva oferta.

10.3.2. LA EXISTENCIA DE BARRERAS A LA ENTRADA Y SALIDA

[234] Las barreras a la entrada y salida son factores que limitan el ingreso de nuevos competidores o dificultan la salida de los actores existentes en un mercado. En este caso, estas barreras refuerzan el poder de negociación y la concentración entre CRIDESA y CN.

Barreras a la entrada:

a) Infraestructura especializada

- La producción de botellas de vidrio requiere hornos industriales, moldes específicos, y tecnología de precisión.
- La inversión inicial es alta y el retorno depende de contratos estables con grandes compradores.
- Cuando existe un monopsonio (un solo comprador) o un oligopsonio (pocos compradores dominantes)

[235] Un nuevo proveedor potencial tiene que invertir capital y esfuerzo para establecer su producción, pero sabe que solo tendrá uno o muy pocos clientes a los que vender. Esto crea un riesgo enorme de dependencia. Si ese único comprador decide no contratarle, o si negocia precios extremadamente bajos, el nuevo proveedor no tiene a quién más recurrir. El alto riesgo desalienta la inversión inicial.

b) Economías de escala

- CRIDESA ya opera a gran escala, lo que le permite ofrecer precios competitivos.
- Un nuevo actor tendría costos unitarios más altos, dificultando su viabilidad.

[236] En este sentido, CN el comprador dominante (monopsonista) puede utilizar su poder para presionar a la baja los precios o imponer condiciones contractuales desfavorables (como largos plazos de pago o altos estándares de calidad sin compensación). Los

posibles entrantes ven estas condiciones como un desincentivo económico insuperable.

c) Relaciones contractuales exclusivas

- CN mantiene acuerdos con CRIDESA [redacted]

[237] En cuanto a las barreras contractuales la Intendencia menciona:

> *"De forma general los acuerdos de exclusividad entre productores y distribuidores o entre fabricantes y proveedores,* ***en ausencia de poder de mercado en donde la competencia es fuerte****, pueden beneficiar al proceso competitivo dado que mejoran la competencia entre las marcas de diferentes fabricantes -competencia inter-marca-. Sin embargo, si el operador económico que utiliza estos acuerdos de exclusividad ostenta una posición de dominio, el enfoque puede cambiar. Toda vez que los acuerdos de exclusividad podrían servir como medio para que el operador dominante cree barreras de entrada y/o expansión artificiales, impidiendo la entrada de nuevos competidores, la expansión o dificulte la permanencia de competidores pequeños, dado que dicha competencia podría perjudicar su posición en el mercado"*

[238] En este contexto es importante recalcar que CN al ejercer ambos tipos de poder de mercado (compra de insumos y venta de cerveza), genera un poder dual y puede ser perjudicial para la innovación y el bienestar social al comprimir los márgenes tanto de los proveedores como de los competidores. Por otro lado CRIDESA en el mercado relevante y con las cuotas de participación superior al [redacted]% se considera que es un monopolio, en este sentido, en párrafos anteriores se realizó el análisis con base a la teoría competencia bilateral asimétrica.

[239] En tal virtud se identifica el impacto y el operador económico afectado con las clausulas constante en el contrato [redacted]:

Cláusula	Afectado principal	Impacto
Exclusividad	[redacted]	[redacted]
MFN (Nación Más Favorecida)	[redacted]	[redacted]

Descuentos retroactivos	[redacted]	[redacted]
Cláusulas inglesas	[redacted]	[redacted]

d) Normativas técnicas y logísticas

- Las botellas deben cumplir con estándares de seguridad, resistencia y compatibilidad con líneas de embotellado.
- Esto requiere certificaciones, pruebas y adaptaciones costosas.

Barreras a la salida

a) Dependencia financiera

- CRIDESA depende en gran medida de CN como cliente principal ([redacted]% de su producción).
- Salir de esta relación implicaría pérdida de ingresos, reestructuración operativa y riesgo de quiebra.

b) Activos específicos

- Las instalaciones, moldes y líneas de producción están diseñadas para formatos exclusivos de CN.
- Reconvertir la planta para atender a otros clientes o productos implica costos hundidos difíciles de recuperar.

c) Falta de mercado alternativo

- No existen compradores industriales de botellas de vidrio en Ecuador con capacidad de absorción similar, Heineken representa para CRIDESA el [redacted]% de la producción de botellas de vidrio para cerveza industrial, además es conocido que esta empresa ha importado botellas para el proceso de envasado.
- Exportar requiere logística compleja y competir con proveedores internacionales consolidados. En este caso CRIDESA realiza la exportación de envases de vidrio, a países como: [redacted], lo que representa en conjunto el [redacted]% del total de sus ventas, conforme lo detalla en los anexos entregados a la Intendencia.

10.3.3. LA EXISTENCIA DE COMPETIDORES, CLIENTES O PROVEEDORES Y SU RESPECTIVA CAPACIDAD DE EJERCER PODER DE MERCADO

[240] En cualquier mercado, el equilibrio competitivo depende de la interacción entre tres actores clave: competidores, clientes y proveedores. Cada uno puede ejercer poder de

mercado según su posición, tamaño, dependencia mutua y capacidad de influir en precios, condiciones o acceso.

[241] La estructura del mercado de envases para cerveza en Ecuador exhibe una alta concentración bilateral, caracterizada por la relación entre un proveedor monopolístico, CRIDESA, y un comprador dominante monopsonístico, Cervecería Nacional. Esta configuración genera una dinámica de poder de mercado que amerita un análisis multifacético, considerando el impacto en competidores, clientes y la cadena de suministro en su conjunto.

- Competidores

[242] CRIDESA mantiene una posición de monopolio en el mercado ecuatoriano de botellas de vidrio para cerveza industrial. La ausencia de competidores locales inmediatos, la totalidad de la demanda de estos envases es abastecida por CRIDESA, lo que obstaculiza la competencia potencial de proveedores nacionales e internacionales.

[243] Adicional No existen competidores locales con capacidad técnica, logística ni volumen para abastecer a CN.

- Clientes

[244] Cervecería Nacional representa dentro del mercado relevante determinado, ser el cliente más grande, quien absorbe aproximadamente el [redacted]% de la producción de botellas de vidrio para cerveza industrial de CRIDESA, así mismo CN tiene capacidad de imponer condiciones contractuales como: Exclusividad, Descuentos retroactivos, Cláusulas MFN (mejor precio garantizado).

- Proveedores

[245] Los principales insumos utilizados en la fabricación de botellas de vidrio para cerveza industrial incluyen arena de sílice, carbonato de sodio (soda ash), piedra caliza, vidrio reciclado, pintura, feldespato y alúmina.

[246] La Intendencia por su parte dentro del análisis realizado indica que:

> *"Conforme la información constante en la Superintendencia de Compañías, existen varios operadores que se dedican a la fabricación/extracción de esos productos que pueden ser considerados como alternativa de compra de insumo para CRIDESA.*
>
> *Asimismo, la auditoria externa de CRIDESA, respecto a sus proveedores señala que este operador no tiene riesgos de concentración en el abastecimiento de los insumos necesarios para la fabricación del vidrio:*
>
> *Los departamentos de compras y tesorería mantienen listas actualizadas de precios y detalles de proveedores de bienes y servicios, con el fin de buscar las mejores alternativas en cuanto a precios y calidad; adicionalmente existen políticas y procesos de selección de proveedores.*

La Compañía ha suscrito con sus principales compañías relacionadas, convenios de venta de inventario. Por otro lado, la Compañía mantiene un portafolio diversificado de proveedores, por lo tanto, no tiene riesgos significativos de concentración en su abastecimiento.

En base a lo expuesto, se puede terminar que en el presente mercado, no existen proveedores que estén en la capacidad de limitar el poder de mercado de CRIDESA"

10.3.4. ABUSO DE PODER DE MERCADO

[247] En concordancia con lo establecido en el artículo 9, de la LORCPM, señala que:

"*el Abuso de Poder de Mercado, constituye infracción a la presente Ley y está prohibido el abuso de poder de mercado. Se entenderá que se produce abuso de poder de mercado cuando uno o varios operadores económicos, sobre la base de su poder de mercado, por cualquier medio, impidan, restrinjan, falseen o distorsionen la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o al bienestar general, incluso potencialmente"*

[248] Así mismo la Guía para la Investigación de Conductas de Abuso de Poder de Mercado en el apartado de Generalidades, numeral IV, señala:

"La norma de competencia ecuatoriana ha establecido una prohibición general a las conductas de abuso del poder de mercado como infracción a la LORCPM, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

El citado artículo recoge una lista no taxativa de 23 conductas que pueden considerarse como una forma de abuso del poder de mercado. Esta lista recoge ejemplos de conductas, que a nivel internacional han sido consideradas como abuso del poder de mercado.

En abuso del poder de mercado existen tanto conductas exclusorias como explotativas, las cuales serán abordadas en la Sección de Conductas dentro de la presente Guía.

La norma ecuatoriana prohíbe todo tipo de conductas de operadores económicos con poder de mercado que: i) impidan, restrinjan, falseen o distorsionen la competencia; ii) afecten negativamente la eficiencia económica; o, iii) afecten negativamente al bienestar general.".

[249] En el numeral V, también se establece que:

"(...) El poder de mercado, en términos económicos, puede entenderse como la capacidad de una empresa de incrementar los precios por encima del nivel competitivo de forma rentable por un periodo de tiempo sostenido. O, la habilidad de uno o varios operadores para incrementar precios, a través de la restricción de la producción, sobre el nivel que hubiese prevalecido en condiciones competitivas, obteniendo mayores ganancias derivadas de dicha acción."

[250] En el mismo documento en lo que respecta a los factores a considerar previo al inicio de un procedimiento administrativo de investigación por abuso del poder de mercado, se detalla los factores a tomar en consideración:

> *"Análisis de los hechos relevantes del caso y planteamiento de la teoría del daño.*
>
> *En una investigación por abuso del poder de mercado existen versiones controvertidas respecto a la existencia de determinados hechos que podrían constituir una infracción de abuso del poder de mercado.*
>
> *Es importante que el equipo investigador discierna en cada caso, cuáles son los hechos relevantes, por ejemplo: el contexto económico y legal del sector, los bienes o servicios relacionados con el caso, los operadores económicos involucrados, el área geográfica presuntamente afectada, la probabilidad de la existencia de un operador económico dominante, el tiempo en el que se produjeron los hechos y, la afectación producida y/o que pueda generar esta conducta."*

[251] En este mismo orden de ideas la Guía hace una clasificación global de las 23 conductas que constituyen abuso de poder de mercado, tipificándolas como explotativas y exclusorias.

[252] Así también manifiesta que:

> *"(...) una conducta exclusoria puede ser definida como: cualquier conducta, ajena a la competitividad o eficiencia, realizada por un operador económico que ostente poder de mercado que, efectiva o potencialmente, afecte a la competencia, la eficiencia económica o el bienestar general; ya sea, impidiendo la entrada, dificultando la permanencia de competidores o eliminando su competencia en un mercado relevante determinado.*
>
> *Una vez que ha quedado claro lo que se considera como conductas exclusorias, analizando los numerales del artículo 9 encontramos que existen varias modalidades de exclusión, entre las principales: i) exclusión con base en la concentración de los medios de producción o comercialización, ii) condiciones discriminatorias, iii) venta condicionada o atada injustificadas, iv) restricciones verticales, v) negativas injustificadas, vi) condiciones de exclusividad, vii) negativa de acceso a facilidades esenciales, viii) descuentos condicionados, ix) subsidios cruzados, x) influencia en terceros a limitar, impedir la compra, venta o entrega de bienes o servicios y xi) abuso de derecho."*

[253] Por otra parte: *se considera como una conducta explotativa, podemos analizar que en el artículo 9 de la LORCPM encontramos algunas modalidades de estas, a saber: i) extracción injustificada del excedente del consumidor, ii) discriminación injustificada de precios y, iii) alteración injustificada de niveles de producción o comercialización.*

[254] En el mismo ámbito de estudio, el Centro de Competencia de la Universidad Adolfo Ibáñez en su publicación *"Derogación de los abusos de poder de mercado en situación de dependencia económica: ¿Una reforma necesaria?",* indica*:*

> *(...) el "abuso" como elemento conductual de la prohibición. El Art. 10 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado ("LORCPM"), basado en la legislación española sobre competencia desleal, entiende a las conductas abusivas como* ***aquellas destinadas a explotar la parte dependiente o débil en la relación****. En particular, la explotación se puede manifestar a través de:*
>
> - *la ruptura intempestiva de la relación comercial sin preaviso escrito y preciso con una antelación mínima de 30 días;*
> - *la obtención o intento de obtención de condiciones favorables en la venta a través de amenazas de ruptura;*
> - *la utilización del poder de mercado para generar o mantener la posición de dependencia; y,*
> - *la imposición directa o indirecta de condiciones comerciales no equitativas.*[18]

[255] El artículo 7 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) define la posición de dominio como la capacidad de un operador económico para influir significativamente en el mercado. Esta influencia se traduce en la posibilidad de actuar de manera independiente, es decir, sin necesidad de considerar las decisiones, precios o estrategias de sus competidores o consumidores.

[256] La Intendencia por otro lado, señala que:

> *"Para tal efecto, corresponde indicar que el conflicto jurídico en el presente caso apunta al presunto abuso de poder de mercado del operador económico CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A, en el mercado de importación y producción de botellas de vidrio para cerveza industrial. Tal presunción tiene como base las cláusulas constantes en el* [redacted]
>
> *Es necesario poner de manifiesto que la condición de dominancia atribuida al operador económico CRIDESA, es un elemento transversal para todas las modalidades de abuso de poder de mercado que se presumen en el presente caso, según ha sido analizado en acápites anteriores, por lo que sobre este aspecto deberá ser considerado el análisis realizado por la INICAPMAPR en el apartado 11 del presente documento.*

[257] Al respecto y como se lo ha detallado a lo largo del presente documento, CRIDESA mantiene una posición de monopolio en el mercado ecuatoriano de botellas de vidrio para cerveza industrial. La ausencia de competidores locales inmediatos, la totalidad de la demanda de estos envases es abastecida por CRIDESA, no existen competidores locales con capacidad técnica, logística ni volumen para abastecer a CN.

[18] https://centrocompetencia.com/abusos-poder-mercado-en-dependencia-economica/

[258] Por otro lado Cervecería Nacional representa dentro del mercado relevante determinado, ser el cliente más grande, quien absorbe aproximadamente el [redacted]% de la producción de botellas de vidrio para cerveza industrial de CRIDESA.

[259] Esta sinergia es conocida como competencia bilateral o monopolio bilateral, es una estructura donde: un solo vendedor (monopolista) se enfrenta a un solo comprador (monopsonista). Sin embargo para el caso de CRIDESA y CN, esta competencia si bien es cierto es bilateral, es asimétrica, esto por cuanto la relación entre un monopsonista y un monopolista que es seis veces más pequeño, donde el equilibrio no depende solo de la exclusividad, sino de la capacidad relativa de presión.

[260] Para el efecto, y como se ha explicado en párrafos precedentes, se ha considerado algunas teorías económicas, que se basan en la competencia bilateral, tales como: El Modelo de Solución de Nash (Nash Bargaining Solution), en donde se explica sobre el índice de negociación; la Teoría de juegos, Jhon Nash; y la Teoría del Poder de Mercado de John Kenneth Galbraith, en donde se expone el contrapeso de poder.

[261] De esta manera se resume que el análisis del monopolio bilateral se fundamenta en la teoría de juegos, especialmente en el modelo de Solución de Nash, que permite entender cómo dos agentes con poder de mercado interactúan estratégicamente para maximizar sus beneficios. En este marco, se aplica el índice de negociación (α) como herramienta analítica para medir el balance de poder entre CRIDESA (proveedor) y Cervecería Nacional (comprador).

[262] El cálculo del índice arroja un valor de $\alpha = 0,72$, lo que indica que CN tiene mayor poder de negociación, aunque CRIDESA conserva poder técnico como único proveedor nacional. Este resultado refleja una relación asimétrica pero estable, donde ambas partes aceptan condiciones mutuamente beneficiosas para evitar costos de ruptura.

[263] La teoría de contrapeso de poder de Galbraith refuerza esta lectura: aunque CRIDESA tiene poder de monopolio, su dependencia del comprador dominante (CN) lo convierte en un actor subordinado. Casos similares en defensa, agricultura y retail muestran que el monopsonio suele ejercer mayor presión que el monopolio, debido a su escala y control sobre la demanda.

[264] De esta manera se puede determinar que CRIDESA, no puede operar en el mercado de botellas de vidrio para cerveza industrial de manera independiente, más bien se considera que existe una interdependencia, explicada a continuación:

Interdependencia Estratégica entre CN y CRIDESA

- Aunque Cervecería Nacional (CN) ostenta poder de monopsonio como principal comprador de botellas de vidrio de cerveza, no tiene incentivos reales para excluir a CRIDESA. Por el contrario, ambas empresas mantienen una relación de interdependencia estratégica, en la que cada parte obtiene beneficios sustanciales que sustentan su operación.
- CN depende de CRIDESA para abastecerse de miles de millones de botellas de cerveza, mientras que CRIDESA depende de CN como cliente principal, que representa una porción significativa de sus ingresos. Esta dinámica

configura una relación cooperativa, donde la continuidad del vínculo comercial es esencial para ambas partes.

- La interdependencia se traduce en beneficios mutuos:
 - CN accede a costos competitivos y un suministro estable, clave para mantener su escala y eficiencia operativa.
 - CRIDESA asegura una demanda constante, lo que le permite sostener su producción y estructura financiera.

[265] Además, la política de precios y descuentos aplicada por CRIDESA se basa en criterios objetivos y proporcionales, como el volumen de compra, y es accesible a otros clientes relevantes, como Heineken. Esto demuestra que no existen prácticas discriminatorias ni exclusión injustificada, lo que refuerza la legitimidad de su posición en el mercado.

[266] En relación con el informe emitido por la Intendencia, se advierte una omisión metodológica relevante: el análisis no incorpora de manera adecuada la figura de doble dominancia que ostenta Cervecería Nacional (CN), particularmente su configuración como monopsonio dentro del mercado relevante. Esta omisión limita la comprensión integral de las dinámicas estratégicas de poder y negociación que caracterizan al sector.

[267] La relación entre CN y CRIDESA no responde a un esquema de competencia convencional, sino a una competencia bilateral asimétrica, donde ambas partes poseen poder de mercado, pero en condiciones estructuralmente desiguales. CN, como comprador dominante, ejerce una influencia significativa sobre las condiciones contractuales, precios y volúmenes, mientras que CRIDESA, aunque ostenta un monopolio técnico como único proveedor nacional, carece de autonomía estratégica debido a su dependencia financiera y operativa del comprador.

[268] Ignorar esta configuración asimétrica conduce a una lectura incompleta del equilibrio comercial existente. El poder de CN no se limita a su tamaño o cuota de mercado, sino que se manifiesta en su capacidad de condicionar la conducta del proveedor, moldear los términos de la relación y limitar las opciones estratégicas de CRIDESA. Esta dinámica de interdependencia desequilibrada exige un enfoque analítico que reconozca no solo la existencia de poder de mercado, sino también la dirección y el grado de influencia efectiva entre las partes.

[269] En consecuencia, cualquier evaluación sobre posible abuso de poder debe considerar esta asimetría estructural, evitando presunciones basadas únicamente en la posición técnica del proveedor. La omisión del poder de monopsonio de CN distorsiona el diagnóstico regulatorio y puede conducir a conclusiones erróneas sobre la existencia de prácticas anticompetitivas.

Sobre las cláusulas de exclusividad

[270] Al respecto de las cláusulas de exclusividad en los contratos comerciales no son intrínsecamente anticompetitivas. De hecho, pueden tener efectos beneficiosos tanto para los operadores económicos como para los consumidores, dependiendo del contexto y de los efectos que generen en el mercado.

[271] En materia de competencia el problema no es la cláusula en sí, sino los efectos que pueda tener sobre la competencia, en el presente caso se observa que existe una interdependencia entre los operadores económicos involucrados uno como monopsonio y el otro como monopolio pudiéndose considerar a éstas cláusulas como procompetitivas, así que se puede observar varios beneficios económicos de las cláusulas de exclusividad:

[272] Incentivos a la inversión: Debido a que CRIDESA en el mercado relevante definido produce la mayor cantidad de botellas para CN.

[273] Reducción de costes: CN al contar con un proveedor nacional reduce costos en importación.

[274] Mejora en la calidad de los productos o servicios: La cooperación que mantienen en el mercado los dos operadores intervinientes fomentaría la creación de puestos de empleo, así como la innovación tecnológica.

[275] Garantía de suministro o estabilidad de mercado: En el mercado relevante definido se prueba que el mayor cliente de CRIDESA es CN y de éste último su único proveedor, por lo que al ser interdependientes garantizan su estabilidad en el mercado.

Sobre la cláusula inglesa

[276] Al igual que las cláusulas de exclusividad estas pueden considerarse procompetitivas en el presente caso, ya que se ha demostrado que las mismas han sido plasmadas en los contratos, a fin de garantizar la inversión realizada, es más del mismo operador consultado por la Intendencia CREVIGO se posiciona un desinterés debido a la cantidad de inversión.

Por lo que la Comisión de Resolución de Primera Instancia con base en el análisis realizado concluye:

- El mercado Relevante corresponde a la producción e importación de botellas de vidrio para cerveza industrial en Ecuador desde el [redacted]

- El análisis realizado confirma que CRIDESA ostenta poder de mercado en el segmento de envases de vidrio para cerveza industrial, al ser el único proveedor nacional con capacidad instalada para abastecer a grandes compradores como Cervecería Nacional (CN). Esta condición le confiere características de monopolio técnico, reforzadas por la alta especialización de su producción y la limitada existencia de alternativas locales.

- Con base al análisis efectuado, se desprende que Cervecería Nacional al concentrar el [redacted]% de la demanda de botellas de vidrio para cerveza industrial, con una cuota de participación similar en el mercado de la cerveza; genera una doble dominancia en el mercado.

- El poder de mercado que ostenta CRIDESA, no se traduce en abuso de posición dominante. La relación comercial entre CRIDESA y CN está marcada por una interdependencia estratégica, donde ambas partes se benefician mutuamente:

CN accede a costos competitivos y suministro estable, mientras que CRIDESA asegura demanda constante y escala operativa. Además, la política de precios y descuentos aplicada por CRIDESA se basa en criterios objetivos y proporcionales, como el volumen de compra, y es accesible a otros clientes como Heineken, lo que descarta prácticas discriminatorias.

- Desde la perspectiva de la competencia bilateral asimétrica, el verdadero poder de negociación lo ejerce el comprador (CN), como lo demuestra el índice $\alpha = 0,72$. En este contexto, el poder de mercado de CRIDESA se ve limitado por la dependencia estructural de su principal cliente, lo que reduce su capacidad de imponer condiciones unilaterales.

- CRIDESA posee poder de mercado, pero no lo ejerce de forma abusiva, y su conducta comercial se alinea con los principios de transparencia, eficiencia y no discriminación establecidos en la normativa de competencia vigente.

- La posición de dominio requiere capacidad de actuar con independencia respecto de competidores y consumidores. En este caso, CRIDESA depende estructuralmente de CN para sostener su operación, lo que demuestra que no ostenta poder de mercado efectivo en términos funcionales.

- En relación con el informe emitido por la Intendencia, se observa que el análisis no incorporó adecuadamente la figura de poder dual o también conocido como doble dominancia que ostenta Cervecería Nacional (CN), en particular su configuración como monopsonio en el mercado relevante. Esta omisión limita la comprensión integral de las dinámicas de poder y negociación presentes en el sector. Cualquier evaluación sobre el posible abuso de poder debe considerar esta asimetría estructural, evitando presunciones basadas únicamente en la posición técnica del proveedor. La omisión del poder de monopsonio de CN distorsiona el diagnóstico regulatorio y puede conducir a conclusiones erróneas sobre la existencia de prácticas anticompetitivas.

[277] Con base en los criterios expuestos, así como el análisis de toda la documentación que obra en el expediente de investigación, la Comisión de Resolución de Primera Instancia:

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente lo siguiente:

I. Acta de la audiencia diferida el día 19 de agosto de 2025 a las 10h00 ingresada con ID N° 2025082113201765 anexo 342291.

II. Grabación en audio y video de la audiencia diferida el día 19 de agosto de 2025 a las 10h00 ingresada con ID N° 2025082113201765 anexo 342321.

III. Acta de la audiencia efectuada el día 01 de septiembre de 2025 a las 10h00 ingresada con ID N° 2025090315235285 anexo 358867.

IV. Grabación en audio y video de la audiencia efectuada el día 01 de septiembre de 2025 a las 10h00 ingresada con ID N° 2025090315235285 anexo 358869.

V. Escrito presentado por el operador económico, CRIDESA, con fecha 01 de octubre de 2025 a las 16h53, ingresado con ID N° 2025100116534133 anexos 362084 y 362085.

VI. Escrito presentado por el operador económico, CRIDESA, con fecha 06 de octubre de 2025 a las 17h01, ingresado con ID N° 2025100617012464 anexos 362592 y 362593.

VII. Escrito presentado por el operador económico, CRIDESA, con fecha 07 de octubre de 2025 17h00, ingresado con ID N° 2025100717010231 anexos 362777 y 362778.

VIII. Escrito presentado por el operador económico, CRIDESA, con fecha con fecha 17 de octubre de 2025 14h24, ingresado con ID N° 2025101714250064 anexos 363545 y 363546.

IX. Escrito presentado por el operador económico, CRIDESA, con fecha 20 de octubre de 2025 11h50, ingresado con ID N° 2025102011511143 anexos 363600, 363601, 363602 y 363603.

SEGUNDO.- NO ACOGER el informe final SCE-IGT-INICAPMAPR-2025-10 de 23 junio de 2025.

TERCERO.- NO SANCIONAR al operador económico CRIDESA S.A. por cuanto del análisis realizado por la CRPI, no ha adecuado su conducta a lo previsto en los numerales 1, 3, 6, 7, 11, 15, 19, 22 y 23 del artículo 9 de la LORCPM.

CUARTO.- DECLÁRESE LA CONFIDENCIALIDAD de la presente resolución para lo cual la analista económica en el término de 3 días elaborará la versión no confidencial.

QUINTO.- NOTIFICAR al operador económico CRIDESA S.A.; a la Intendencia General Técnica; y, a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

F: Dr. Marco Landázuri Álvarez, **COMISIONADO;** Abg. María José Gutiérrez Núñez **COMISIONADA**; Dra. Ingreed Cajas Torres, **COMISIONADA;** Msc. Miguel Cumbicus Jiménez, **COMISIONADO;** Marcelo Ortega Rodríguez, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.**

(FIN DE LA VERSIÓN NO CONFIDENCIAL)

Versión elaborada por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SORAYA ISABEL SEVILLA SILVA

Econ. Isabel Sevilla Silva
Experto de Abogacía de la competencia

Versión revisada por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FREDDY DAVID PACHECO GUEVARA

Mgs. Freddy Pacheco
Experto de Promoción de la Competencia

Versión aprobada por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARCELO HERNAN ORTEGA RODRIGUEZ

Dr. Marcelo Ortega Rodríguez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.